BANCAL

Bogotá D.C., 03 de octubre de 2025

2025-456-BAN-3150
Al contestar citar este código

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU
Atn, ISIS PAOLA DIAZ MUÑIZ
Directora Técnica de Construcciones
Calle 22 # 6 - 27 – CP: 110311
Teléfono: (57) (1) PBX 3445046
Ciudad

Proyecto: CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. IDU-1763-2021. "INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VIAS Y ESPACIO PUBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTA D.C. GRUPO 1"

Asunto: **Solicitud de traslapo de las subfases de ejecución de obra y de ejecución de recibo del contrato, con recomposición de los plazos, adición y autorización para redistribuir dedicaciones de la plantilla mínima del Contrato de Interventoría No. IDU-1763-2021.**

Cordial saludo,

De acuerdo con el comunicado IDU-1760-2616 del 01 de octubre de 2025 mediante el cual el contratista solicitó traslapo de las subfases de ejecución de obra y de recibo de obra por dos (2 meses) para ejecución de actividades específicas, recomposición del plazo de las mismas e incorporación de ítems no previstos y luego del análisis realizado por esta Interventoría, se emite concepto favorable y recomendación a la Entidad para que realice modificación al contrato de obra IDU-1760-2021, dada la terminación de la subfase de ejecución de obra el pasado 18 de agosto de 2025.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se requiere hacer el control, seguimiento y vigilancia de las actividades de obra específicas a ejecutar durante el traslapo de 2 meses, se presenta la siguiente solicitud de modificación al Contrato de Interventoría IDU-1763-2021:

I. ANTECEDENTES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE OBRA:

De manera concreta se citarán los principales antecedentes contractuales del contrato de obra N°. IDU-1760-2021:

Número del contrato	IDU-1760-2021
Razón social	Consorcio Vías Por Bogotá IC
Objeto del contrato	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1
Valor inicial	$ 32.746.569.014,00

<table>
<tr><td>Valor actual</td><td>$ 53.068.369.316,00</td></tr>
<tr><td>Plazo actual del contrato</td><td>A continuación, se relaciona el plazo actual del contrato:
<table>
<tr><th colspan="2">FASE</th><th>DURACIÓN (MESES)</th></tr>
<tr><td colspan="2">Fase de obras iniciales y gestiones preliminares</td><td>4 meses</td></tr>
<tr><td colspan="2">Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1 contrato de obra – Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.</td><td>1 mes</td></tr>
<tr><td colspan="2">Prórroga No. 2 y Adición No. 2 contrato de obra – Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.</td><td>1 mes</td></tr>
<tr><td colspan="2">Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 2 contrato de obra – Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.</td><td>2 meses</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Fase de Ejecución</td><td>Obra</td><td>14 meses</td></tr>
<tr><td>Prórroga No. 4, Adición No. 4 y Modificación No. 4</td><td>5 meses</td></tr>
<tr><td>Recibo de la Obra</td><td>2 meses</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL PROYECTO</td><td>29 meses</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>Fecha de suscripción del contrato:</td><td>23/11/2021</td></tr>
<tr><td>Fecha de iniciación</td><td>02/12/2021</td></tr>
<tr><td>Suspensiones</td><td>SUSPENSIÓN N° 1: Periodo del 31 de marzo de 2022 al 06 de abril de 2022
AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN N° 1: Periodo del 07 de abril de 2022 al 11 de abril de 2022.
SUSPENSIÓN N° 2: Periodo del 12 de mayo de 2022 al 12 de mayo de 2022.
SUSPENSIÓN N° 3: Periodo del 13 de mayo de 2022 al 19 de mayo de 2022.
SUSPENSIÓN N° 4, AMPLIACIÓN N° 1 Y 2: Periodo del 17 de junio de 2022 al 11 de octubre de 2023.
SUSPENSIÓN N° 5, AMPLIACIÓN N° 1, 2 y 3: Periodo del 27 de junio de 2025 al 30 de julio de 2025.</td></tr>
<tr><td>Prórrogas</td><td>PRÓRROGA N° 1: del 12 de abril de 2022, se efectuó por 30 días calendario la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.
PRÓRROGA N° 2: del 20 de mayo de 2022, se efectuó por un (1) mes la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.
PRÓRROGA N° 3: del 14 de octubre de 2023, se efectuó por dos (2) meses la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.
PRÓRROGA N° 4: del 30 de diciembre de 2023, se efectuó por cinco (5) meses la Fase de Ejecución de Obra.</td></tr>
<tr><td>Adiciones</td><td>ADICIÓN N° 1: del 12 de abril de 2022 adicionar un valor de DOSCIENTOS UN MILLONES CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS M/CTE ($201.054.361) para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.
ADICIÓN N° 2: del 20 de mayo de 2022, adición por valor de CIENTO NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>PESOS M/CTE ($194.832.445) por los costos asociados al tiempo de la prórroga.
ADICIÓN N° 3: del 14 de octubre de 2023, por valor de CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($488.319.771) por los costos asociados al tiempo de la prórroga.
ADICIÓN N° 4: del 30 de diciembre de 2023, por valor de $9.971.572.373, adición conforme a los costos asociados a la prórroga.
ADICIÓN N° 5: del 06 de noviembre de 2024, por valor de TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS SEIS PESOS M/CTE $3.362.938.706 por la incorporación de treinta y dos (32) ítems no previstos y mayores cantidades de obra.
ADICIÓN N° 6: del 30 de diciembre de 2024, por valor de MIL OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($1.083.858.045) MCTE. destinados a la incorporación de ítems no previstos y la suma de CINCO MIL DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($ 5.019.224.611,00) MCTE, por concepto de mayores cantidades de obra.</td></tr>
<tr><td>Modificaciones</td><td>MODIFICACIÓN N° 1: del 12 de abril de 2022 por la cual se modificó la cláusula de forma de pago, plazo de la fase de preliminares y aclaración respecto a la norma técnica de calidad aplicable al contrato.
MODIFICACIÓN N° 2: del 14 de octubre de 2023, modificación en cláusula 10 de la forma de pago, modificación de la cláusula 17 obligaciones del contratista incorporación del mecanismo de ajuste de diseños con acompañamiento de IDU, modificación de la cláusula 14 Fondo de compensaciones el pago del valor de los ajustes de los precios de los insumos en los precios unitarios, modificación de la cláusula 8 Valor del contrato para ajuste de los precios de los insumos en los precios unitarios al 31/07/2023, modificación de la cláusula 11 Ítems no previstos y mayores cantidades de obra.
CESIÓN PARCIAL DE POSICIÓN CONTRACTUAL: del 27 de diciembre de 2023, se autorizó la cesión parcial de la posición contractual, quedando la participación del presente contrato distribuida de la siguiente manera:

<table>
<tr><th>INTEGRANTE DEL CONSORCIO VÍAS POR BOGOTÁ IC</th><th>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</th></tr>
<tr><td>CIMELEC INGENIEROS S.A.S</td><td>47,5%</td></tr>
<tr><td>INGEOCHO S.A.S.</td><td>47,5%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	JMS INGENIERÍA S.A.S. — 5,0% **MODIFICACIÓN N° 4**: del 30 de diciembre de 2023, para la inclusión de veintinueve (29) precios no previstos y mayores cantidades de obra. **ACLARATORIO N° 1 AL CONTRATO**: del 15 de marzo de 2024; Aclaración a la Modificación 4 Prórroga 4 y Adición 4, teniendo en cuenta que se tomaron los precios no objetados y no los valores reversados y fijados de los precios no previstos incorporados al contrato. Asignar el valor del fondo de compensaciones. **ACTA N° 21 DE INCLUSIÓN DE ÍTEMS NO PREVISTOS N° 1**: del 19 de junio de 2024, la inclusión de 19 precios no previstos al contrato, aprobados por interventoría y no objetados por el IDU que no requirieron adición de recursos. **MODIFICACIÓN N° 5**: del 06 de noviembre de 2024, Modificación Cláusula 6 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, Cláusula 10 FORMA DE PAGO y Cláusula 25 GARANTÍAS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES para permitir las entregas anticipadas de segmentos de tramos funcionales y poder suscribir actas de recibo definitivo por cada tramo funcional o segmento vial y para incorporar treinta y dos (32) ítems no previstos que requieren adición. **MODIFICACIÓN N° 6**: del 30 de diciembre de 2024, modificación para incorporar veintinueve (29) ítems no previstos aprobados por interventoría y no objetados por el IDU, modificar la forma de pago para incorporar los ítems no previstos y mayores cantidades de obra.

II. ANTECEDENTES CONTRACTUALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:

De manera concreta se citarán los principales antecedentes contractuales del contrato de interventoría N°. IDU-1763-2021:

Número del contrato	IDU-1763-2021
Razón social	Consorcio Bancal
Objeto del contrato	INTERVENTORÍA INTEGRAL A LA CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONA INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. - GRUPO 1
Valor Inicial	$ 4.814.028.597,00
Valor Adición No. 1	$ 134.445.301,00
Valor Adición No. 2	$ 134.445.301,00
Valor Adición No. 3	$ 304,169,048,00
Valor Adición No. 4	$ 1.463.978.427,00
Valor Actual	**$ 6.851.066.674,00**
Plazo actual del contrato	A continuación, se relaciona el plazo actual del contrato:

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><th colspan="2">FASE</th><th>DURACIÓN (MESES)</th></tr>
<tr><td colspan="2">Fase de obras iniciales y gestiones preliminares</td><td>4 meses</td></tr>
<tr><td colspan="2">Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1 contrato de obra – Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.</td><td>1 mes</td></tr>
<tr><td colspan="2">Prórroga No. 2 y Adición No. 2 contrato de obra – Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.</td><td>1 mes</td></tr>
<tr><td colspan="2">Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 2 contrato de obra – Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.</td><td>2 meses</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Fase de Ejecución</td><td>Obra</td><td>14 meses</td></tr>
<tr><td>Prórroga No. 4, Adición No. 4 y Modificación No. 4</td><td>5 meses</td></tr>
<tr><td>Recibo de la Obra</td><td>2 meses</td></tr>
<tr><td colspan="2">TOTAL PROYECTO</td><td>29 meses</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Fecha de suscripción del contrato:</td><td>23/11/2021</td></tr>
<tr><td>Fecha de iniciación</td><td>02/12/2021</td></tr>
<tr><td>Suspensiones</td><td>SUSPENSIÓN N° 1: Periodo del 31 de marzo de 2022 al 06 de abril de 2022
AMPLIACIÓN DE SUSPENSIÓN N° 1: Periodo del 07 de abril de 2022 al 11 de abril de 2022.
SUSPENSIÓN N° 2: Periodo del 12 de mayo de 2022 al 12 de mayo de 2022.
SUSPENSIÓN N° 3: Periodo del 13 de mayo de 2022 al 19 de mayo de 2022.
SUSPENSIÓN N° 4, AMPLIACIÓN N° 1 Y 2: Periodo del 17 de junio de 2022 al 11 de octubre de 2023
SUSPENSIÓN Nº 5, AMPLIACION N°. 1, 2 y 3: Periodo del 27 de junio de 2025 al 30 de julio de 2025.</td></tr>
<tr><td>Prórrogas</td><td>PRÓRROGA N° 1: del 12 de abril de 2022, se efectuó por 30 días calendario la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.
PRÓRROGA N° 2: del 20 de mayo de 2022, se efectuó por un (1) mes la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.
PRÓRROGA N° 3: del 14 de octubre de 2023, se efectuó por dos (2) meses la Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares.
PRÓRROGA N° 4: del 30 de diciembre de 2023, se efectuó por cinco (5) meses la Fase de Ejecución de Obra.</td></tr>
<tr><td>Adiciones</td><td>ADICIÓN N° 1: del 12 de abril de 2022 adicionar un valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE ($134.445.301) para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.
ADICIÓN N° 2: del 20 de mayo de 2022, adicionar un valor de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS UN PESOS M/CTE</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>($134.445.301) para la fase de obras iniciales y gestiones preliminares.
ADICIÓN N° 3: del 14 de octubre de 2023, por valor de TRESCIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($304.169.048) por los costos asociados al tiempo de la prórroga.
ADICIÓN N° 4: del 30 de diciembre de 2023, por valor de MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($ 1.463.978.427), adición conforme a los costos asociados a la prórroga.</td></tr>
<tr><td>Modificaciones</td><td>MODIFICACIÓN N° 1: del 14 de octubre de 2023, por la cual se modificó el fondo de cubrimiento cláusula 14 y cláusula 7 al contrato IDU-1763-2021.
MODIFICACIÓN N° 2: del 30 de diciembre de 2023, Modificar la cláusula 5 PLAZO DE EJECUCIÓN DE CONTRATO, y numeral 5.2, Modificar la cláusula 7 del Contrato de Interventoría denominada “VALOR DEL CONTRATO”.
AUTORIZACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA CESIÓN PARCIAL: del 31 de julio de 2025, Autorizar la cesión de la participación de CONSULTORES ESPECIALIZADOS Y ASOCIADOS DE SANTANDER SAS del 50%, en el Contrato de Interventoría IDU-1763-2021 suscrito por el CONSORCIO BANCAL con NIT. 901.543.165-5 a favor de MC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS (50%) con Nit. 901.885.241-4, quedando la participación distribuida de la siguiente manera:
<table>
<tr><th>INTEGRANTES DEL CONSORCIO BANCAL</th><th>PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN</th></tr>
<tr><td>INGENIERÍA CONSULTORÍA Y PLANEACIÓN S.A. – INCOPLAN S.A.</td><td>50%</td></tr>
<tr><td>MC CONSULTORES Y CONSTRUCTORES SAS</td><td>50%</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

III. SOLICITUD DE TRASLAPO DE SUBFASES DE EJECUCIÓN DE OBRA Y DE EJECUCIÓN DE RECIBO DE OBRA, RECOMPOSICIÓN DEL PLAZO DE LAS FASES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA ASÍ:

Teniendo en cuenta que se recomendó por parte de la Interventoría, la elaboración y suscripción de modificación al Contrato de Obra IDU-1760-2021, para traslapo de subfases de ejecución de obras y de ejecución de recibo de obras por un plazo de dos (2) meses y la recomposición del plazo de la fase de ejecución del contrato, a fin que la interventoría realice el seguimiento, control y vigilancia de las actividades específicas de obra pendientes por ejecutar con corte al 18 de agosto de 2025, se ve la necesidad de realizar el mismo traslapo y recomposición del plazo de la fase de ejecución del contrato de Interventoría IDU-1763-2021.

A continuación, se presentan las condiciones iniciales y sus posteriores modificaciones, al plazo del contrato, que actualmente está establecido contractualmente con una duración de veintinueve (29) meses, distribuidos así:

FASE		DURACIÓN (MESES)
Fase de obras iniciales y gestiones preliminares		4 meses
Prórroga No. 1, Adición No. 1 y Modificación No. 1 contrato de obra – Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.		1 mes
Prórroga No. 2 y Adición No. 2 contrato de obra – Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.		1 mes
Prórroga No. 3, Adición No. 3 y Modificación No. 2 contrato de obra – Fase de obras iniciales y gestiones preliminares.		2 meses
Fase de Ejecución	Obra	14 meses
	Prórroga No. 4, Adición No. 4 y Modificación No. 4	5 meses
	Recibo de la Obra	2 meses
TOTAL PROYECTO		29 meses

Conforme lo anterior, actualmente la subfase de ejecución de obra tiene fecha de terminación 18 de agosto de 2025 y la subfase de ejecución de recibo de obra tiene fecha de terminación el 18 de octubre de 2025, por lo anterior, el traslapo requerido consiste en aumentar en tiempo la subfase de ejecución de obras por un período de tiempo de dos (2) meses traslapados con la subfase de ejecución de recibo que tiene una duración contractualmente establecida de dos (2) meses. Durante este tiempo de dos (2) meses, el Consorcio Vías por Bogotá IC adelantará actividades de construcción específicas para completar la meta física del proyecto, mientras que de manera paralela se llevarán a cabo las labores para el recibo de las obras por esta interventoría.

En virtud de lo anterior, el plazo contractual se ajusta de la siguiente manera:

FASE	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACIÓN DE FASE		PLAZO TOTAL
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	02/12/2021	14/12/2023	Ocho (8) meses		Veintinueve (29) Meses
Fase de Ejecución	15/12/2023	18/08/2025**(*)**	Obra	Diecinueve (19) Meses	
	19/08/2025	18/10/2025	Traslapo de subfases de ejecución obra y ejecución de recibo de obra	Dos (2) meses	
	19/08/2025	18/10/2025	Recibo de Obra	Dos (2) meses	

Nota (*): Conforme las actas Se suspendió el contrato de Interventoría y Obra durante el periodo del 27 de junio de 2025 hasta el 30 de julio de 2025.

Es fundamental precisar que este traslapo de dos (2) meses entre las subfases de ejecución de obra y de ejecución de recibo se da únicamente para la finalización de actividades específicas en el contrato, sin que ello implique una ampliación del plazo contractual total de veintinueve (29) meses, ya que la terminación de las mismas se dará dentro mediante el traslapo de la subfase de ejecución con la subfase de recibo de obra, conforme la solicitud del contratista, la revisión y aprobación de esta interventoría.

Durante este periodo, el contratista ejecutará actividades de construcción en los siguientes CIVs:

1) En los CIV-16001623, CIV-16001232, CIV-16001194, CIV-16001296, CIV-16000977/16004754, CIV-16001092, CIV-16001340 y CIV-16000956, se tienen pendientes a instalación de mobiliario urbano (canecas, bolardos y vegetación) y acabados menores, los cuales pueden ser ejecutadas en la fase de recibo de obras, ya que son susceptibles de vandalización prematura de los elementos.

2) En los CIV-16000719, CIV-16001133, CIV-16001133 – Bahía, CIV-16001886, CIV-16001055, CIV-16001169, CIV-16001836, CIV-16001190, CIV-16001252, CIV-16001514, 16001045, 16001295 y CIV-16001208, en estos frentes, se reportan las siguientes actividades de obra pendientes:

NOMBRE DE LA TAREA	ACTIVIDADES FALTANTES	
	ACTIVIDADES DE OBRA	ACTIVIDADES PÁRA RECIBO
CIV-16000719 CL 18 ENTRE AK 36 - AK 39	• Instalación de canales monolíticos	• Instalación de bolardos • Instalación de canecas • renivelación de sumidero
CIV-16001133 ENTRE CL 11 A-KR 40 - TRV 42	• Instalación de canales monolíticos	• Instalación de bolardos • Instalación de canecas
CIV-16001133-BAHIA ENTRE CL 11 A-KR 40 - TRV 42	• Instalación de tubería a sumidero • Las conexiones domiciliarias • Toda la estructura del espacio público • Instalación estructura de vía 30 • Falta instalación de losas de concreto 80% • Redes de Enel • Sardinel • Tubería de acueducto • Construcción de sumideros	• Instalación de bolardos • Instalación de canecas
CIV-16001886 ENTRE CL 8 - KR 34 A - KR 35	• Instalación de canales monolíticos	• Instalación de bolardos • Instalación de canecas
CIV-16001836 ENTRE CL 10-KR 33 - KR 34	• Construcción de sumidero sobre la carrera 34 CSR48605	• Instalación de bolardos
CIV-16001045 ENTRE CL 15-AK 36 -KR 38	• Construcción de sumidero esquina de la carrera 37	• Instalación de canecas
CIV-16001190 ENTRE CL 11 A-KR 39 - KR 40	• Falta viga de confinamiento.	• Instalación de canecas • Instalación de bolardos • Pendiente áreas de espacio público por maniobras de MT ENEL
CIV-16001295 ENTRE KR 40-CL 10 - CL 10 A	• Pendiente áreas de espacio público • Faltan losas de concreto Viga de confinamiento • Cámaras de ETB • Construcción de sumideros	• Instalación de canecas • Instalación de bolardos
CIV-16001514 ENTRE KR 39-CL 7 - CL 9	• Pendiente áreas de espacio público • Faltan losas de concreto • Viga de confinamiento • Cámaras de ETB • Construcción de sumideros	• Instalación de canecas • Instalación de bolardos
CIV-16001208 ENTRE CL 15-KR 34- KR 35	• De acuerdo con las áreas reportadas por el IDU en el comunicado DTP-202422500334223 del 31 de octubre de 2024, se identificó que aún falta por ejecutar un área aproximada de 41 m² correspondiente a la esquina noroccidental del CIV, debido a problemas de estabilidad en el predio adyacente. Esta situación requiere una verificación técnica detallada y seguimiento constante, con el fin de garantizar la culminación de la meta física establecida y el cumplimiento integral de las actividades programadas en este sector. • Pendiente áreas de espacio público • Construcción de sumideros	• Instalación de bolardo • Instalación de canecas
CIV-16001055 ENTRE CL 17 B-KR 33- KR 34	• Construcción de Espacio público	• Instalación de bolardos • Instalación de canecas • Remates de sumideros, pozos, cajas

NOMBRE DE LA TAREA	ACTIVIDADES FALTANTES	
	ACTIVIDADES DE OBRA	ACTIVIDADES PÁRA RECIBO
		• Corte y sello de juntas
CIV-16001169 ENTRE CL 17 B-KR32 - KR 33	• Construcción de Espacio público • Construcción de sumideros • Renivelación de cámara ETB • Construcción cajas Enel	• Instalación de bolardos • Instalación de canecas

De acuerdo con las anteriores actividades pendientes de ejecución, las justificaciones manifestadas por el contratista en su solicitud, y el seguimiento de la interventoría durante la ejecución del contrato, se realizó el respectivo análisis de imputabilidad, el cual se desarrolló de la siguiente manera:

ANÁLISIS DE IMPUTABILIDAD POR CIV

A continuación, se hace el respectivo análisis de imputabilidad, con los días asignado y su corresponde justificación por cada CIV:

1) CIV-16001623 – CL 10 – KR 36-37 A

En este frente de obra únicamente se encuentran pendientes actividades menores asociadas a actividades de mobiliario urbano, tales como instalación de bolardos y canecas. Dichas labores no representan un retraso significativo en la meta física, por lo que no se evidencia imputabilidad directa al contratista. Estas actividades serán atendidas como subsanación a las observaciones presentadas por esta interventoría en la fase de ejecución de recibo de las obras, dado que existe la posibilidad de que esto elementos sean vandalizados.

2) CIV-16000719 – CL 18 – AK 36-39

En este sector se identifican actividades faltantes de obra consistentes en la instalación de canales monolíticos, con un estimado de **tres (3) días** calendario de ejecución, así como obras de recibo relacionadas con la instalación de bolardos, canecas y la renivelación de un sumidero. La situación obedece a atrasos en la gestión del contratista, quien no ha completado la totalidad de las actividades programadas en el plazo previsto, por lo que la imputabilidad recae directamente sobre él.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta Interventoría dio aprobación a los canales monolíticos desde 9 de mayo con oficio 2025-456-BAN-1305, los cuales a la fecha no han sido instalados como se evidenció en el recorrido del 1 de agosto de 2025 que se realizó entre contratista e interventoría, así como en el recorrido que hizo esta interventoría que tuvo como resultado el comunicado 2025-456-BAN-2726 remitido por correo electrónico del 15 de agosto de 2025 y radicado IDU N° 202552601286252.

3) CIV-16001133 – CL 11 A – KR 40 – TRV 42

En este frente persiste la falta de instalación de canales monolíticos, con una duración estimada de **tres (3) días** calendario, y actividades complementarias de recibo como instalación de bolardos y canecas. La demora responde a demoras en la realización de las actividades pendientes de la instalación de los canales monolíticos, razón por la cual se le atribuye la

responsabilidad e imputabilidad al Contratista de Obra y se requiere personal de interventoría para el seguimiento de las obras faltantes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta Interventoría dio aprobación a los canales monolíticos desde 9 de mayo con oficio 2025-456-BAN-1305, los cuales a la fecha no han sido instalados como se evidenció en las observaciones remitidas con la comunicación 2025-456-BAN-2249 del 31 de julio de 2025, así como en el recorrido que hizo esta interventoría que tuvo como resultado el comunicado 2025-456-BAN-2726 remitido por correo electrónico del 15 de agosto de 2025 y radicado IDU N° 202552601286252.

4) CIV-16001133 – Bahía CL 11 A – KR 40 – TRV 42

Se presentan atrasos significativos, dado que aún está pendiente la instalación de tuberías, conexiones domiciliarias, la estructura completa del espacio público, gran parte de las losas de concreto en una aproximado pendiente de un 80% de su área total, infraestructura de redes eléctricas, instalación de sardinel, infraestructura de redes húmedas, como redes menores de acueducto y construcción de sumideros. El tiempo requerido se estima por parte del Contratista de Obra en **cuarenta y tres (43) días**, teniendo en cuenta que de acuerdo con lo informado por la interventoría en el informe semanal No. 119 a corte del 18 de agosto de 2025 reflejó un atraso del 57,37%. A estas se suman las actividades de recibo y los tiempos que se requieren para la revisión de las obras construidas, las observaciones que se generen y la atención a las mismas, situación que amerita mayor personal de la interventoría para el seguimiento integral.

Por consiguiente, y de acuerdo con el PDT aprobado, en el cual se evidenció un atraso superior al 50% al finalizar la fase de ejecución de las obras el día 18 de agosto de 2025, la interventoría conceptúa que, dado el incumplimiento en la programación elaborada y presentada por el mismo contratista como soporte de la Modificación Contractual No. 6 y la Adición No. 6 al contrato de obra IDU-1760-21, suscrita el 30 de diciembre de 2024 la situación es de entera imputabilidad al Consorcio Vías por Bogotá IC. Lo anterior, en razón a dicha modificación se dio por la misma solicitud del contratista y que desde su incorporación en el contrato eran plenamente conocidos por el contratista los requisitos y obligaciones contraídas, así como los tiempos necesarios para realizar los ajustes necesarios para la ejecución del segmento de la bahía del CIV 16001133.

Con base en la información reportada en el cronograma PDT y en los registros de cumplimiento de requisitos contractuales, se destacan las fechas de entrega por parte del contratista, observaciones emitidas por la interventoría, fechas de aprobación y la imputabilidad de los retrasos en días, en la siguiente tabla:

Nombre de tarea	Comienzo	Fin	ENTREGADO CONTRATISTA DE OBRA	OBSERVADO INTERVENTORIA	APROBADO INTERVENTORÍA	IMPUTABILIDAD (DÍAS)
IDU-1760-2021-CONTRUCCIONGRUPO1-CLB-20220328	**2/12/2021**	**12/09/2025**	N/A	N/A	N/A	N/A
CONTRATO IDU-1760 2021	**2/12/2021**	**12/09/2025**	N/A	N/A	N/A	N/A
ETAPA DE OBRA	**31/10/2023**	**14/07/2025**	N/A	N/A	N/A	N/A
CIV-16001133-BH ENTRE CL 11 A-KR 40 - TRV 42	**8/01/2025**	**14/07/2025**	N/A	N/A	N/A	N/A
Inicio de Tramo	8/01/2025	8/01/2025	N/A	N/A	N/A	N/A
Gestión social	**8/01/2025**	**7/02/2025**	N/A	N/A	N/A	N/A

Nombre de tarea	Comienzo	Fin	ENTREGADO CONTRATISTA DE OBRA	OBSERVADO INTERVENTORIA	APROBADO INTERVENTORÍA	IMPUTABILIDAD (DÍAS)
Elaboración Actas de Vecindad	8/01/2025	28/01/2025	N/A	N/A	N/A	N/A
Reunión de Inicio de obra	28/01/2025	7/02/2025	N/A	N/A	1/04/2025 Correo electrónico	54
PMT	**8/01/2025**	**17/02/2025**			**22/04/2025** Correo electrónico	**65**
Atención de observaciones de interventoría al PMT	8/01/2025	9/01/2025	6/02/2025	11/02/2025	NO	35
			12/02/2025	N/A	14/02/2025 Correo electrónico	
Aprobación de interventoría	9/01/2025	17/01/2025	14/02/2025	N/A	17/02/2025 Correo electrónico	30
Radicación y Aprobación PMT a SDM	3/02/2025	11/02/2025	N/A	N/A	13/02/2025	2
Implementación PMT	12/02/2025	17/02/2025	N/A	N/A	22/04/2025 COI	65
Ejecución de Obra Nota: No incluye obras que no hayan sido contempladas en los Estudios y Diseños	**17/02/2025**	**14/07/2025**	N/A	N/A		
Etapa 1 - Intervención de calzada - Oriente	**17/02/2025**	**14/07/2025**	**N/A**	**N/A**	22/04/2025 Acta	**48**
Inicio Etapa 1	17/02/2025	17/02/2025	N/A	N/A	22/04/2025 Acta de reunión	65
Fin Etapa 1	14/07/2025	14/07/2025				
Etapa 2 - Intervención espacio publico	8/05/2025	14/07/2025	N/A	N/A		
Inicio Etapa 2	15/05/2025	15/05/2025	N/A	N/A		
Fin Etapa 2	14/07/2025	14/07/2025	N/A	N/A		
					TOTAL (Días)	**65**

La reunión de inicio, si bien fue solicitada por el contratista de obra mediante correo electrónico del 17 de febrero de 2025, no fue autorizada por parte de la interventoría, toda vez que el contratista no había realizado la entrega de los ajustes a los diseños de geotecnia, pavimentos, urbanismo y señalización correspondientes a dicho CIV. En consecuencia, al no contar con la aprobación de dichos ajustes, no se cumplían las condiciones necesarias para dar inicio a la ejecución de las actividades constructivas.

Se evidencia que los retrasos en el inicio efectivo de las actividades están directamente relacionados con demoras atribuibles al contratista, especialmente en lo referente a la gestión y aprobación del PMT, así como la ausencia de documentación requerida para dar inicio a las intervenciones, por consiguiente, se toman 65 días de imputabilidad por el inicio tardío de las obras para este segmento vial, conforme las fechas establecidas en el PDT contractual.

Es necesario aclarar que en el documento de Modificación No. 6 y Adición No. 06 del contrato de obra IDU-1760-2021, el mismo contratista, el Consorcio Vías Por Bogotá IC, solicitó expresamente la incorporación de cantidades e ítems no previstos requeridos para la intervención de la totalidad del CIV 16001133. Esta solicitud se sustentó en el análisis del área del CIV frente a la información contenida en la plataforma SIGIDU, que incluye el área de la bahía, y solicitó que esta fuera asignada al contrato con el propósito de ser intervenida integralmente, ya que el área de la bahía que se incorporó hace parte del CIV 16001133 que tiene el contrato.

Producto del ejercicio realizado por el contratista, se generó la necesidad de incrementar las cantidades de obra inicialmente establecidas, particularmente en los capítulos de Preliminares - Espacio Público - Pavimentos - Redes Hidrosanitarias - Húmedas - Señalización – Desvíos.

Sin embargo, en dicha solicitud no se contempló ni justificó la necesidad de un tiempo para la realización de los ajustes de diseño, ni se solicitó una prórroga o modificación del cronograma. Por el contrario, el contratista presentó un PDT (cronograma) que incluyó los tiempos requeridos para la ejecución de las obras, sin advertir limitaciones asociadas a los ajustes de diseño. En concordancia con sus obligaciones contractuales, la interventoría solicitó en los comités de seguimiento virtual de los días 15, 22 y 31 de enero de 2025, así como también en el correo electrónico del 17 de febrero de 2025, la entrega de los diseños ajustados que sustentarían la ejecución, a fin de realizar el seguimiento técnico correspondiente. No obstante, el contratista no presentó dichos documentos con anterioridad para su revisión y validación por parte de esta interventoría, tal y como se observa en la siguiente trazabilidad:

- **COMPONENTE URBANISMO:**

La interventoría considera que el ajuste de diseño de urbanismo no generó una afectación en la ejecución de las obras pese a su entrega tardía por parte del contratista de obra, debido a que las obras podían adelantarse en otros frentes como demoliciones, excavaciones y rellenos necesarios para el inicio de las actividades.

A continuación, se relaciona el estado en que se encuentra el ajuste de diseño:

DESCRIPCIÓN	ENTREGA CONTRATISTA		RESPUESTA INTERVENTORÍA		INCIDENCIAS EN DÍAS
	DOCUMENTO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA	
Ajuste diseño urbanismo	IDU-1760-O-1785	26/02/2025	2025-456-BAN-0680	11/03/2025	0
	IDU-1760-O-1874	19/03/2025	2025-456-BAN-0785	20/03/2025	Aprobado
	IDU-1760-O-2060	06/05/2025	2025-456-BAN-1290	08/05/2025	Aprobado ajuste
TOTAL DÍAS					0

- **COMPONENTE DE PAVIMENTOS:**

La interventoría considera que el ajuste de diseño de pavimentos no generó una afectación en la ejecución de las obras pese a su entrega tardía por parte del contratista de obra, debido a que las obras podían adelantarse en otros frentes como demoliciones, excavaciones y rellenos necesarios para el inicio de las actividades.

A continuación, se relaciona el estado en que se encuentra el ajuste de diseño:

DESCRIPCIÓN	ENTREGA CONTRATISTA		RESPUESTA INTERVENTORÍA		INCIDENCIAS EN DÍAS
	DOCUMENTO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA	
Ajuste diseño pavimentos	IDU-1760-O-1785	26/02/2025	2025-456-BAN-0680	11/03/2025	Aprobado
	IDU-1760-O-1874	19/03/2025	2025-456-BAN-0785	20/03/2025	Aprobado
TOTAL DÍAS					0

- **COMPONENTES DE REDES SECAS:**

La interventoría considera que el ajuste de diseño de redes secas no generó una afectación en la ejecución de las obras pese a su entrega tardía por parte del contratista de obra, debido a que las obras podían adelantarse en otros frentes como demoliciones, excavaciones y rellenos necesarios para el inicio de las actividades.

A continuación, se relaciona el estado en que se encuentra el ajuste de diseño:

DESCRIPCIÓN	ENTREGA CONTRATISTA		RESPUESTA INTERVENTORÍA		INCIDENCIAS EN DÍAS
	DOCUMENTO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA	
Ajuste diseño redes secas	IDU-1760-O-1785	26/02/2025	Mesa de trabajo	05/03/2025	0
	-	-	Mesa de trabajo	12/03/2025	0
	-	-	2025-456-BAN-0745	18/03/2025	Aprobado
TOTAL DÍAS					0

- **COMPONENTE DE REDES HIDRÁULICAS:**

Teniendo en cuenta que el contratista no entrego de manera oportuna el ajuste de los diseños de las redes hidráulicas, la interventoría procedió a requerir formalmente su presentación mediante la comunicación 2025-456-BAN-0680 del 11 de marzo de 2025.

A continuación, se presenta el consolidado de comunicaciones asociadas al requerimiento, respuesta y atención por parte del contratista:

DESCRIPCIÓN	ENTREGA CONTRATISTA		RESPUESTA INTERVENTORÍA		INCIDENCIAS EN DÍAS
	DOCUMENTO	FECHA	DOCUMENTO	FECHA	
Ajuste diseño redes hidráulicas	N/A	N/A	2025-456-BAN-0680	11/03/2025	-
	IDU-1760-O-1874	19/03/2025	2025-456-BAN-0785	20/03/2025	-
	IDU-1760-O-1904	21/03/2025	2025-456-BAN-0882	31/03/2025	-
	IDU-1760-O-2007	22/04/2025	Comité técnico Mesa de trabajo especialistas	25/04/2025 29/04/2025	10
	IDU-1760-O-2104	15/05/2025	2025-456-BAN-1451	22/05/2025	-
	-	-	2025-456-BAN-1608	05/06/2025	-
	IDU-1760-O-2104	21/06-2025	2025-456-BAN-1882	26/06/2025	20 Aprobado
TOTAL DÍAS					30

De acuerdo a la trazabilidad presentada anteriormente, se concluye por parte de esta interventoría que se presentaron demoras por parte del contratista de obra en el inicio de las actividades de ejecución, correspondientes a un periodo de sesenta y cinco (65) días calendario. Adicionalmente, se evidenció la no atención oportuna a las observaciones emitidas por la interventoría en relación con los ajustes de los diseños de redes hidrosanitarias, lo que generó un tiempo adicional de treinta (30) días calendario. En consecuencia, se concluye que el tiempo de atraso asciende a noventa y cinco (95) días calendario, cuya responsabilidad recae de manera directa sobre el Consorcio Vías Por Bogotá IC.

Ahora bien, de acuerdo con el seguimiento realizado por esta interventoría se evidenció el inicio de actividades constructivas en la bahía del CIV 16001133, no obstante a la fecha de terminación de la fase de ejecución de obras, 18 de agosto de 2025, aún presenta pendientes en actividades tales como la instalación de tuberías, la ejecución de conexiones domiciliarias y la construcción completa de la estructura del espacio público, labores que el propio Consorcio Vías Por Bogotá IC estima en una duración de cuarenta y tres (43) días calendario, y considerando el atraso descrito, correspondiente al seguimiento que se realiza al PDT contractual, se determina que la imputabilidad corresponde en su totalidad al contratista.

Por lo anterior, se requiere que durante el tiempo de ejecución del segmento vial se cuente con la permanencia del personal de interventoría por un periodo equivalente, con el fin de realizar el seguimiento a las obras en construcción y la revisión de los ajustes de diseños necesarios para la correcta ejecución del urbanismo, redes secas, geotecnia, pavimentos y redes hidrosanitarias. Así mismo, resulta indispensable disponer del personal profesional y técnico encargado del control y supervisión de las actividades, con el propósito de garantizar la calidad, seguridad y cumplimiento de los trabajos en ejecución.

5) **CIV-16001232 – KR 41 B – CL 9-10, CIV-16001194 – KR 41 B – CL 10 – CL 10 A y CIV-16001296 – CL 10 – KR 40 – KR 41 B**

En este sector las actividades faltantes se concentran en el recibo, donde se requiere la instalación de mobiliario urbano tal como bolardos y canecas, así como la ejecución de concretos estampados (15 m² 16001232 y 4 m² 16001194) para espacio público, en los sectores que lo requieran después de que se ejecute la maniobra definitiva de subterranización de redes de media y baja tensión de ENEL e instalación de posteria definitiva de alumbrado público.

A la fecha de terminación de la fase de ejecución de obras, 18 de agosto de 2025, la ESP no ha programado la subterranización de las redes, las cuales fueron recibidas por parte de ENEL, conforme los recorridos de campo realizados entre contratista, Interventoría y la ESP, así como el envió del registro fotográfico de la infraestructura en correo electrónico del 21 de mayo de 2025 en atención de las observaciones dadas por la ESP – ENEL, a fin de que se realizará las gestiones para la ejecución de la maniobra.

Las actividades pendientes a ejecutar por parte del contrato serán atendidas como subsanación a las observaciones presentadas por esta interventoría en la fase de ejecución de recibo de obra, dado que el mobiliario urbano puede ser vandalizado y que se encuentra pendiente la ejecución de maniobras definitivas de subterranización.

Es de anotar, que la infraestructura de redes eléctricas de alumbrado público en estos CIVs se encuentra pendiente de verificación por parte de la ESP, respecto a las últimas observaciones generadas que ya fueron atendidas por el contratista de obra y avaladas por la interventoría en recorrido del 15 de mayo de 2025, estas actividades de verificación y ejecución de maniobras podrán ser realizadas durante la fase de ejecución de recibo.

Es preciso aclarar que, si bien las maniobras relacionadas con subterranización de redes, aplome y traslado de postes y acometidas por parte de ENEL – CODENSA y ETB, presentan demoras, estas no han interferido de manera sustancial en el desarrollo general de las

actividades constructivas relacionadas con la infraestructura vial, redes de servicios públicos y espacio público, conforme a los diseños aprobados por el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y ejecutados por el contratista, tal y como fue conceptuado con las comunicaciones 2024-456-BAN-3772 del 18 de diciembre de 2024, 2025-456-BAN-0041 del 8 de enero de 2025, 2025-456-BAN-1764 del 17 de junio de 2025 (Radicado IDU No. 202552600868702) y 2025-456-BAN-1938 del 2 de julio de 2025 (Radicado IDU No. 202552600937152).

Por lo anterior, no se evidencian días de atrasos atribuibles a terceros, el IDU y/o el Contratista de obra.

6) **CIV-16001886 – CL 8 – KR 34 A – KR 35**

Las actividades pendientes de obra consisten en la instalación de canales monolíticos, con un tiempo estimado de **tres (3) días**, y labores de recibo como instalación de bolardos y canecas. La demora responde a demoras en la realización de las actividades pendientes, razón por la cual se le atribuye la responsabilidad e imputabilidad al Contratista de Obra y se requiere personal profesional y técnico de interventoría para el seguimiento de las obras faltantes.

Lo anterior, teniendo en cuenta que esta Interventoría dio aprobación a los canales monolíticos desde 9 de mayo con oficio 2025-456-BAN-1305, los cuales a la fecha no han sido instalados como se evidenció en el recorrido que hizo esta interventoría que tuvo como resultado el comunicado 2025-456-BAN-2726 remitido por correo electrónico del 15 de agosto de 2025 y radicado IDU N° 202552601286252.

7) **CIV-16001836 – CL 10 – KR 33 – KR 34**

En este sector se encuentra pendiente la construcción de un sumidero sobre la carrera 34 (CSR48605), con un tiempo estimado de **cinco (5) días**, así como la instalación de bolardos en fase de recibo. La imputabilidad recae sobre el contratista, ya que las labores no se han ejecutado dentro de la planeación establecida, razón por la cual se le atribuye la responsabilidad e imputabilidad al Contratista de Obra y se requiere personal profesional y técnico de interventoría para el seguimiento de las obras faltantes.

Como se evidenció en el recorrido que hizo esta interventoría que tuvo como resultado el comunicado 2025-456-BAN-2726 remitido por correo electrónico del 15 de agosto de 2025 y radicado IDU N° 202552601286252, continua pendiente la construcción de un sumidero de la cra. 34 (CSR48605).

8) **CIV-16000977 / 16004754 – CL 16 – KR 36 – KR 37**

Las actividades faltantes se reducen a la instalación de bolardos, lo que no representa una demora sustancial ni genera imputabilidad al contratista, de acuerdo al recorrido conjunto realizado el 09 de junio de 2025 entre el contratista de obra e Interventoría. Dichas labores no representan un retraso significativo en la meta física, por lo que no se evidencia imputabilidad directa al contratista. Estas actividades serán atendidas como subsanación a las observaciones presentadas por esta interventoría en la fase de ejecución de recibo de las obras, dado que existe la posibilidad de que estos elementos sean vandalizados.

9) CIV-16001045 – CL 15 – AK 36 – KR 38

El 28 de febrero de 2025, mediante el oficio IDU-1760-O-1800, el Consorcio Vías por Bogotá IC informó a la interventoría sobre la presencia de agua en el CIV 16001045, ubicado en la Calle 15 con Carrera 36. En el comunicado se indicó que la afectación impedía ejecutar los remates de las cajas de Enel y las canalizaciones de ETB, necesarias para la entrega de la infraestructura. La problemática fue atribuida a una fuga en la red de acueducto localizada fuera de los límites de intervención del contrato, por lo cual el contratista reportó la situación a la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá (EAAB) bajo el radicado No. 1002232504 del mismo 28 de febrero de 2025

Posteriormente, el 7 de marzo de 2025, la interventoría respondió al contratista mediante el oficio 2025-456-BAN-0655, en el cual confirmó que las inspecciones realizadas permitieron evidenciar la presencia de agua en las canalizaciones de telecomunicaciones del CIV 16001045. Considerando que la causa del problema estaba por fuera del área de intervención contractual, la interventoría dio traslado con radicado IDU N°. 202552600355952 al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), con el fin de que se adelantaran las gestiones necesarias ante la EAAB y demás entidades competentes para solucionar la situación.

En atención a lo anterior, el 10 de marzo de 2025 el IDU gestionó la solicitud ante la EAAB mediante el oficio STESV 202533600254551, solicitando la verificación de una posible fuga de la red primaria de acueducto y/o alcantarillado a la cámara de ETB. La EAAB, mediante el oficio 3333002-S-2025-102747 del 01 de abril de 2025, radicado en el IDU con el número 202552600539482, manifestó que se encontraba realizando el seguimiento y pruebas técnicas con el propósito de identificar el origen de las filtraciones. Se continuó con la programación de actividades, entre las cuales se incluyeron las pruebas de geofonía o detección de fugas no visibles en la red local de acueducto, cuyo resultado fue negativo.

Por otra parte, la EAAB indicó que debía verificarse el punto de ingreso de la filtración de aguas residuales a la cámara de telecomunicaciones, dado que en este sector se encuentran las redes de ETB comprometidas. En consecuencia, señaló la necesidad de realizar una visita técnica conjunta entre la EAAB y ETB para llevar a cabo un recorrido de identificación que permita precisar el origen de las filtraciones de aguas residuales.

Mediante el oficio N.° 3333002-S-2025-101256, fechado el 31 de marzo de 2025 y radicado en el IDU bajo el N.° 202552600846322 el 13 de junio de 2025, la EAAB complementó su respuesta indicando que se continuaban adelantando las pruebas de identificación. Asimismo, requirió coordinar con la ETB la disponibilidad de las tapas removibles de su infraestructura, con el fin de realizar las inspecciones necesarias y precisar el origen de la filtración. Por lo cual el IDU con oficio STESV 202533600475931, el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) procedió a requerir de manera formar a la ESP - ETB sobre la trazabilidad de las afectaciones por infiltración de aguas y requiriendo realizar la actividad de verificación de funcionamiento y apertura de las cámaras de ETB.

El 15 de abril de 2025 se realizó un recorrido conjunto con la ETB, el contratista y la interventoría, con el fin de proceder a la apertura de las cámaras de ETB ubicadas en la Calle 15 entre las Carreras 36 y 35. El objetivo fue identificar el origen de la filtración y verificar las tapas que requerían llave micromotor para garantizar su apertura y poder inspeccionarlas, en preparación

a la visita programada con la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB. Durante la actividad se identificó una filtración de aguas residuales provenientes del predio ubicado en la Calle 15 No. 35-40, lo cual constituyó un primer indicio del origen de la problemática.

El 2 de mayo de 2025, mediante acta de campo, se informó al delegado del predio sobre la filtración identificada, evidenciándose bajantes que no conectaban a los sumideros, situación frente a la cual se requirió su ajuste. Ese mismo día se llevó a cabo una reunión con los delegados de ENEL y la EAAB, en la cual se identificaron diferentes filtraciones que afectan las redes de ETB y ENEL. Así mismo, se verificó con la EAAB la posibilidad de realizar la prueba de tintas con el fin de determinar si la filtración que afecta dichas redes proviene de la actividad desarrollada por la compañía AGP (Calle 15 No. 35-40). Cabe resaltar que, de no solucionarse esta situación, podría derivar en la no entrega de la infraestructura para redes eléctricas y telecomunicaciones, construida en el CIV 16001045.

El 23 de mayo de 2025 se llevó a cabo una visita técnica en predios aledaños al CIV 16001045, específicamente en la Calle 15 No. 35-40, con participación de los residentes de obra, la interventoría y los propietarios. Durante la jornada se realizaron pruebas de tinta para detectar posibles filtraciones, así como la apertura de cámaras de ETB con el fin de verificar internamente la presencia de agua. Estas actividades permitieron constatar que el problema persistía y que su origen no se encontraba dentro del área de responsabilidad directa del contratista. Posteriormente, el Contratista de Obra realizó apiques en zonas aledañas con el propósito de identificar posibles fugas de agua; sin embargo, no fue posible determinar su origen, tal y como quedo registrado en bitácora de obra del 26 de mayo de 2025.

Por su parte, el propietario del predio mencionado tomó muestras del agua encontrada en la cámara de ETB para realizar los análisis correspondientes que permitieran establecer si provenían de su predio; no obstante, a la fecha no se ha presentado el resultado de dicho estudio, lo que dificulta la trazabilidad y confirmación definitiva de la fuente de infiltración. Así mismo, es claro para esta interventoría que el contrato de obra no tiene obligación de realizar este tipo de ensayos de calidad de agua.

En seguimiento, el 20 de junio de 2025, el contratista remitió el oficio IDU-1760-O-2205 a la interventoría, reiterando la persistencia de la presencia de agua en el CIV 16001045 a pesar de las gestiones previas realizadas, incluyendo el reporte a la EAAB y las inspecciones mediante apiques en campo. En dicho comunicado, el Consorcio Vías por Bogotá IC advirtió que esta situación continuaba impidiendo la entrega formal de la infraestructura a ENEL y ETB, afectando de manera directa el cronograma del contrato.

El 9 de julio de 2025, la interventoría, mediante el oficio 2025-456-BAN-1999 radicado IDU 202552600975042, remitió al IDU el comunicado IDU-1760-O-2205 del contratista, reiterando que la problemática ya había sido expuesta previamente en el oficio 2025-456-BAN-0655 del 7 de marzo. En el documento, la interventoría detalló las acciones ejecutadas hasta la fecha, tales como el reporte a la EAAB (No. 1002232504), las pruebas de tinta en predios colindantes, las inspecciones conjuntas con ETB y la socialización con residentes. No obstante, resaltó que la presencia de agua continuaba sin solución efectiva por parte de la EAAB, lo que constituía una restricción crítica para el cumplimiento del cronograma del contrato IDU-1760-2021 y la entrega de la infraestructura a Enel y ETB.

Es de anotar que el presente CIV tiene pendiente la ejecución de la subterranización definitiva de las redes de media y baja tensión así como la instalación definitiva de los postes de alumbrado público por parte de ENEL. Tal como informó el contratista de obra en el comunicado IDU-1760-O-2417 del 23 de agosto de 2025, la empresa de servicios públicos se encontraba realizando el traslado del poste ubicado en la esquina noroccidental (Calle 15 con Carrera 37); no obstante, la ESP no pudo continuar ni finalizar dicha actividad debido a la persistencia de infiltraciones de aguas residuales en las redes. Es importante señalar que esta actividad de subterranización también tiene como finalidad eliminar la interferencia generada por el poste en la construcción del sumidero proyectado en la esquina de la Calle 15 con Carrera 37, costado noroccidental. En consecuencia, hasta tanto la EAAB no dé una solución definitiva a la filtración de aguas residuales, no será posible entregar de manera adecuada la infraestructura construida para ENEL, suprimir la interferencia del poste con el sumidero y, en consecuencia, realizar la entrega total del CIV 16001045.

Dichas demoras han afectado la programación de las obras contempladas en el PDT. Por lo tanto, para la terminación y entrega definitiva, resulta indispensable eliminar las filtraciones de aguas residuales, retirar la interferencia y ejecutar la construcción del sumidero ubicado en la Carrera 37 con Calle 15. Esta actividad constructiva, considerando los rendimientos de fraguado del concreto, requiere un tiempo de quince (15) días calendario para el proceso de fraguado, los cuales no pueden ser atribuibles al Consorcio Vías por Bogotá IC, por tratarse de factores ajenos a su gestión y que a pesar de las gestiones interadministrativas no se ha obtenido solución definitiva por parte de la ESP – EAAB para eliminar de manera completa la interferencia de las aguas residuales, por lo cual este tiempo adicional requerido para la terminación de las actividades son atribuibles a la EAAB.

De acuerdo a lo anterior, como resultado del análisis de imputabilidad presentado por esta interventoría se concluye que el tiempo para ejecución de las actividades pendientes le es atribuible a la ESP – EAAB por la infiltración de aguas residuales fuera del límite de la intervención del contrato IDU-1760-2021 que afectan la entrega de infraestructura de redes de ETB y ENEL, perjudicando la entrega final de las obras. Dicha entrega de la infraestructura de redes ENEL, es además requerida para que programen las actividades de subterranización por parte de la ESP, con la que se eliminaría la interferencia para la construcción del sumidero de la esquina de la calle 15 con Cra. 37, actividad que tiene una duración de ejecución de quince (15) días calendario. Es de anotar que se requiere personal profesional y técnico de interventoría para el seguimiento de las obras faltantes.

10) CIV-16001092 – CL 14 – AK 36 – KR 37

Las actividades pendientes corresponden a la instalación de canecas y la construcción de un área de concreto estampado alrededor de un poste de ETB. Si bien se trata de labores menores, la finalización depende parcialmente de la intervención de un tercero, por lo que no se evidencia imputabilidad clara hacia el contratista. Estas actividades serán atendidas como subsanación a las observaciones presentadas por esta interventoría en la fase de ejecución de recibo de las obras, dado que existe la posibilidad de que esto elementos sean vandalizados.

11) CIV-16001190 – CL 11 A – KR 39 – KR 40

Se registra como actividad pendiente la construcción de una viga de confinamiento, con una duración aproximada de **quince (15) días**, además de labores de recibo como instalación de bolardos y canecas y pendientes de espacio público asociados a maniobras de ENEL. La imputabilidad recae sobre el contratista, ya que las labores no se han ejecutado dentro de la planeación establecida, razón por la cual se le atribuye la responsabilidad e imputabilidad al Contratista de Obra y se requiere personal profesional y técnico de interventoría para el seguimiento de las obras faltantes.

Es de informar que, mediante carta 2025-456-BAN-2249 del 31 de julio de 2025, la interventoría presentó las observaciones derivadas de los recorridos de entrega de la infraestructura construida. En lo correspondiente al CIV 16001190, se evidenció que aún se encuentra pendiente la ejecución de la construcción de la viga de confinamiento, cuya finalización requiere un tiempo de fraguado de quince (15) días calendario, plazo atribuible directamente al contratista de obra.

12) CIV-16001252 – CL 11 A – KR 38 – KR 39

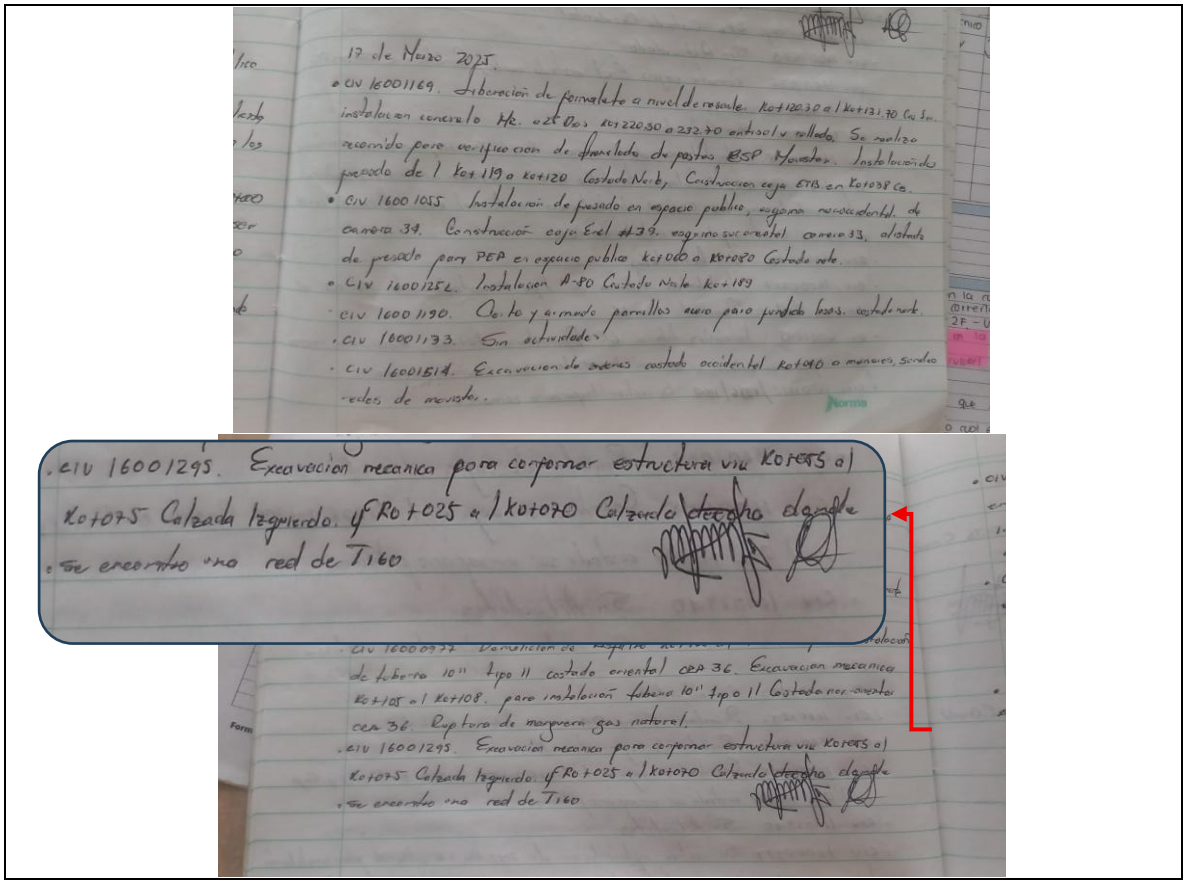
Las actividades pendientes corresponden a la instalación de mobiliario urbano, las cuales al ser actividades menores, serán atendidas como subsanación a observaciones presentadas por esta interventoría en la fase de ejecución de recibo de las obras, dado que existe la posibilidad de que estos elementos sean vandalizados.

En cuanto a la viga de confinamiento, se informa que el 12 de agosto de 2025 se llevó a cabo una reunión con el contrato de Zonas Industriales Grupo 4, con el fin de armonizar los empalmes entre las losas de concreto fundidas en el CIV 16001252 por parte del contratista de obra Grupo 1. En dicha reunión se definió que los especialistas de pavimentos de los Grupos 1 y 4 revisarían la forma en que quedarían empalmadas las dos estructuras de concreto. Por lo cual, se concluye que no es necesario la ejecución de la viga de confinamiento por parte del Consorcio Vías por Bogotá IC, responsable del contrato de obra IDU-1760-2021 Grupo 1.

13) CIV-16001295 – KR 40 – CL 10 – CL 10 A

- **Análisis imputabilidad por interferencias con infraestructura de TIGO – UNE**

 Teniendo en cuenta las actividades ejecutadas por el Consorcio Vías por Bogotá IC en las excavaciones para la conformación de la vía, el 17 de marzo de 2025 se identificó la presencia de una red de TIGO–UNE que no estaba contemplada en los diseños entregados por la Entidad. Dicha red generó interferencias directas con la construcción de la vía y en la localización de los sumideros proyectados, situación que fue debidamente registrada en la bitácora de obra como soporte técnico y administrativo.

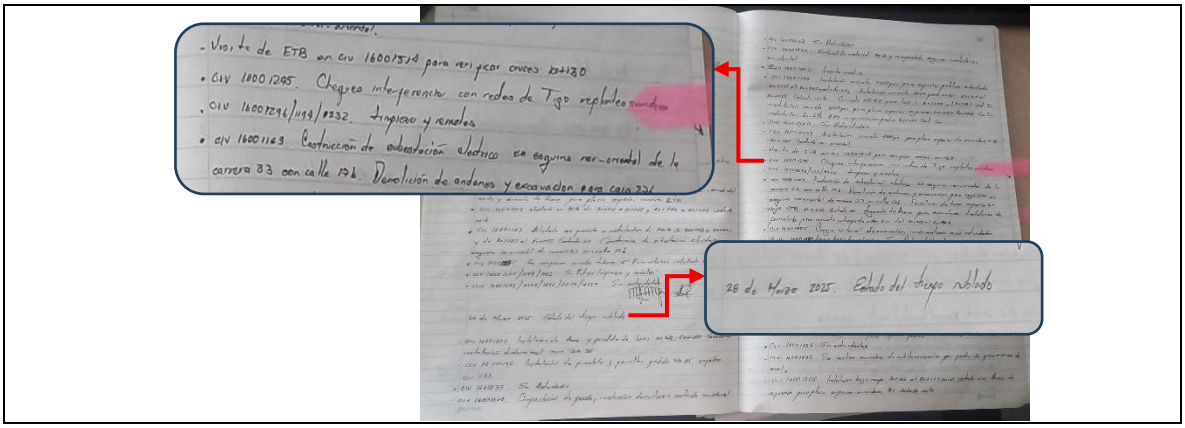


El 18 de marzo de 2025 se llevó a cabo un recorrido de campo con la participación del contratista de obra, la empresa TIGO–UNE y la interventoría, con el propósito de informar a la empresa de servicios públicos sobre la red identificada durante las actividades constructivas, la cual se encuentra localizada sobre la vía y, por lo tanto, requiere ser reubicada con el fin de eliminar posibles interferencias. Durante la visita, la ESP TIGO–UNE manifestó que, en la zona correspondiente a los accesos vehiculares, se debe implementar una protección adicional mediante geo-celda, con el objetivo de garantizar la estabilidad y preservación de la red.

El 20 de marzo de 2025, en el marco de un comité virtual con la empresa TIGO–UNE, la interventoría, el IDU y el contratista de obra, la ESP presentó varias alternativas para la atención de la interferencia identificada, entre las cuales se encuentran: la protección en sitio mediante el uso de geo-celda y la reposición con reubicación de la red sobre el espacio público. Sin embargo, respecto a lo identificado en campo, el Consorcio Vías por Bogotá IC informó que no es viable realizar la reubicación en el espacio público, debido a que se presentarían interferencias con postes existentes, redes de acueducto y redes de Codensa, lo cual hace inviable esta alternativa, por lo cual es necesario correr la red hacia el espacio público del costado oriental el límite con la calzada para eliminar la interferencia, requiriendo la maniobra respectiva.

Posteriormente, el 28 de marzo de 2025 se dejó constancia en la bitácora de obra de la

interferencia presentada con las redes de TIGO–UNE imposibilitando la construcción de un sumidero proyectado y afectando el desarrollo de las actividades constructivas de drenaje del CIV.



Para eliminar la interferencia con el sumidero y demás redes, el Consorcio Vías Por Bogotá IC mediante la comunicación IDU-1760-O-1911 del 28 de marzo de 2025, reportó dicha interferencia de las redes subterráneas de Tigo UNE que pasan por la carrera 40 entre calles 10 y 10A costado oriental. Dichas redes presentaban conflicto con la ubicación de los sumideros proyectados por la EAAB, lo que impedía la instalación de la infraestructura de drenaje. Así mismo, requirió se gestionen las tareas administrativas a fin de solicitar a la ESP el traslado definitivo de las redes, con el fin de eliminar la interferencia y permitir la continuidad de las actividades de espacio público y manejo de aguas. En la siguiente imagen se evidencia la interferencia encontrada en campo:



La interventoría, en cumplimiento de sus funciones contractuales, procedió a realizar el traslado y aprobación de la solicitud de maniobra mediante la carta 2025-456-BAN-0866 del 28 de marzo de 2025, radicada en el IDU bajo el número 202552600462342. El objetivo de esta comunicación fue que, a través de la Entidad, se adelantaran las gestiones necesarias con el operador de servicios públicos y se programara una visita de inspección de campo,

con el fin de definir en detalle los trabajos requeridos y garantizar la eliminación oportuna de la interferencia detectada.

Con finalidad de dar solución a la interferencia, se citó a mesa de trabajo para el 28 de marzo de 2025 con funcionarios de la ESP – TIGO UNE, IDU, Contratista de Obra y la Interventoría a fin de tratar las alternativas que permitieran dar continuidad a las obras pendientes en la cual se definió que, teniendo en cuenta la no existencia de convenio interadministrativo entre el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y la ESP – TIGO UNE, las maniobras de traslado de redes se asumen como una necesidad del proyecto, por lo cual estarán a cargo del contrato N°. IDU-1760-2021 a cargo del Consorcio Vías Por Bogotá IC, y las maniobras de conexión y desconexión serán responsabilidad de la ESP como parte de sus actividades de mantenimiento. Producto de la reunión se fijaron compromisos a cargo de la ESP de realizar visitas de campo para los días 31 de marzo de 2025 y 01 de abril de 2025 para la verificación de la maniobra y hacer la entrega de los presupuestos correspondientes para revisión y aprobación de la interventoría y posteriormente su ejecución.

Atendiendo los compromisos definidos el 28 de marzo de 2025, el Consorcio Vías Por Bogotá IC procedió a ejecutar la actividad de encamisado de los tubos de TIGO–UNE durante el periodo comprendido entre el 10 y el 11 de abril de 2025, así como la instalación de la protección de los triductos mediante geo-celda los días 12, 13, 14 y 15 de abril de 2025, tal y como se registró en la bitácora de obra.

Posteriormente, el 26 de junio de 2025 se realizó una nueva visita de campo por parte del delegado de la ESP – TIGO UNE. En esta jornada, se identificó que aún no se tenía definida una solución definitiva, que la ESP no ha entregado los presupuestos con los que se comprometió en las mesas de trabajo, ni se han ejecutado las maniobras de conexión y desconexión a cargo de la ESP, no obstante, el contratista de obra informó sobre las acciones adelantadas: la protección ejecutada sobre la red existente y la instalación de tubería renovada en el espacio público. Durante este recorrido, la ESP TIGO–UNE solicitó al contratista la construcción de una caja tipo 2F1 para la nueva ductería a cargo del IDU.

Sin embargo, al evidenciar la interferencia con los ductos de Enel, la ESP planteó como alternativa que el contrato IDU construyera una caja tipo F1 con una sola tapa, no obstante lo anterior el contrato IDU decide tomar la primera alternativa para construcción de una caja tipo 2F1 teniendo en cuenta que esta actividad está prevista como un ítem dentro del contrato. Así mismo, la ESP solicitó al contrato IDU renovar la red en 4 ductos de ϕ4” sobre el costado oriental. Para viabilizar la maniobra de traslado hacia la nueva red, se reiteró a la ESP la presentación del presupuesto correspondiente. Finalmente, la empresa informó que, teniendo en cuenta la protección implementada en la red existente (triducto) por donde circula la fibra óptica, no considera necesaria la ejecución inmediata de la maniobra de traslado, razón por la cual ésta se programará una vez culminadas las obras principales por parte del contratista de obra.

Bajo este entendido, la interventoría consideró que, desde la identificación de la red de TIGO–UNE el 17 de marzo de 2025, la cual no estaba incluida en los diseños entregados por la Entidad contratante, hasta la definición y aceptación de la solución por parte de la ESP en el recorrido de campo del 26 de junio de 2025, transcurrió un periodo de tres (3) meses y nueve (9) días. Durante este lapso, el Consorcio Vías Por Bogotá IC no pudo avanzar con la

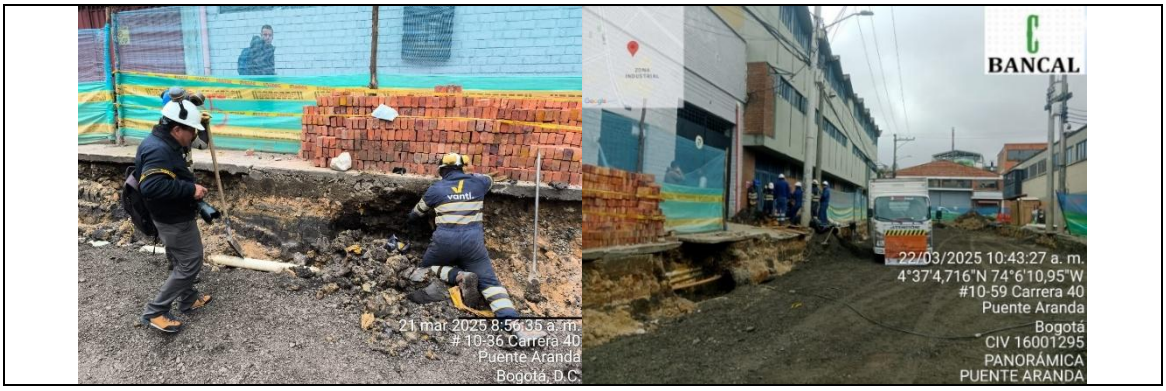
terminación de las obras correspondientes al espacio público, la construcción de sumideros y la conformación de la calzada de la vía, del costado oriental del CIV.

De acuerdo con el PDT aprobado, que se presenta en la siguiente imagen, la conformación de la estructura de la calzada debía estar finalizada el 23 de mayo de 2025. No obstante, teniendo en cuenta que la definición técnica por parte de la ESP TIGO–UNE se logró únicamente hasta el 26 de junio de 2025; se generó un retraso en la ejecución de actividades de treinta y cinco (35) días calendario. Dicho periodo no es imputable al contratista, puesto que obedeció a la atención y resolución de la interferencia con la red de TIGO-UNE, por parte de la ESP.

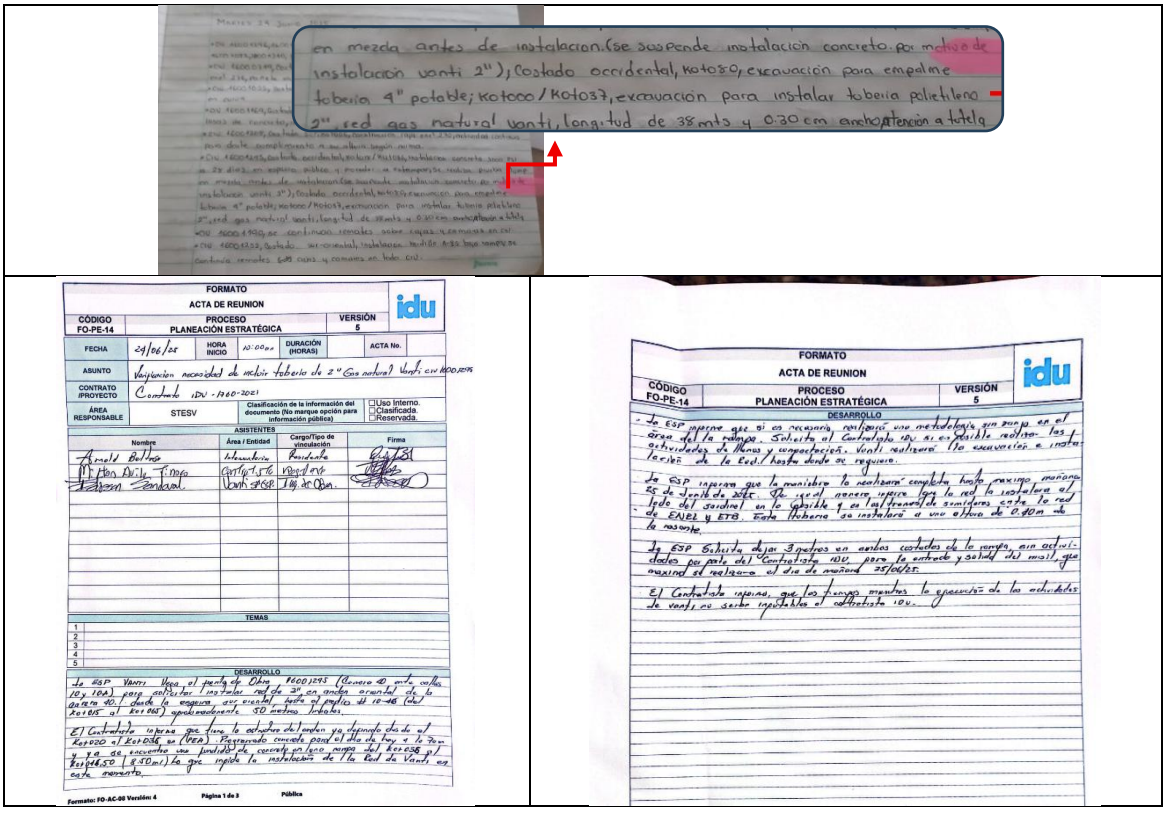
CIV-16001295 ENTRE KR 40-CL 10 - CL 10 A	134 días	jue 9/01/25	mar 19/08/25
Ejecución de Obra Nota: No incluye obras que no hayan sido contempladas en los Estudios y Diseños	**107 días**	**jue 13/02/25**	**mar 19/08/25**
Etapa 1 - Intervención de calzada	**107 días**	**jue 13/02/25**	**mar 19/08/25**
Redes Hidrosanitaria - Pluvial	**45 días**	**vie 28/02/25**	**lun 5/05/25**
Pozos	43 días	lun 3/03/25	lun 5/05/25
Sumideros	40 días	jue 6/03/25	lun 5/05/25
Redes Hidrosanitarias - Sanitarias	**45 días**	**vie 28/02/25**	**lun 5/05/25**
Conformacion de la estructura.	**48 días**	**lun 17/03/25**	**vie 23/05/25**
Sub base Granular RCD	7 días	vie 21/03/25	mié 2/04/25
Sardinel	15 días	lun 5/05/25	vie 23/05/25
Imprimacion con emulsion asfaltica	2 días	mié 2/04/25	vie 4/04/25
Base Granular estabilizada con asfalto en caliente	3 días	mié 2/04/25	lun 7/04/25
Acero de refuerzo y Formaleta para losa de concreto	15 días	lun 7/04/25	mar 29/04/25
Losa de concreto MR 43 - Curado	15 días	jue 10/04/25	lun 5/05/25
Corte y sello de juntas de Losas de concreto	15 días	vie 11/04/25	mar 6/05/25
Fin etapa 1	0 días	mar 6/05/25	mar 6/05/25

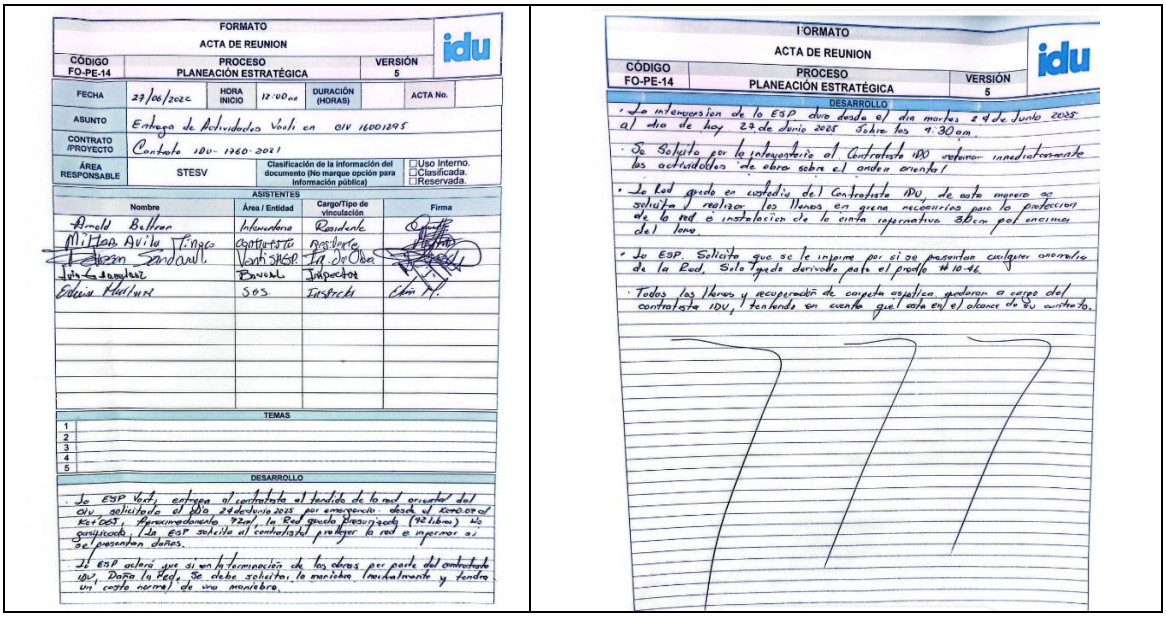
- **Análisis imputabilidad por tutela solicitud de conexión red de vanti.**

De acuerdo con lo relacionado por el Consorcio Vías por Bogotá IC en la comunicación IDU-1760-O-2417 del 23 de agosto de 2025 y la revisión realizada por esta interventoría, se confirma que durante el desarrollo de las actividades de replanteo e instalación de redes secas y espacio público en el costado oriental del CIV 16001295, el contratista de obra notificó a esta interventoría en campo y al patrullero de la ESP VANTI, mediante llamada telefónica del el 20 de marzo de 2025, sobre una posible conexión anómala frente al predio ubicado en la Carrera 40 No. 10-36. En atención a esta situación, la ESP realizó el 21 de marzo de 2025 la respectiva investigación de la red con el fin de determinar si la misma debía continuar con el trazado encontrado en campo. Como resultado, Vanti informó que dicha conexión era fraudulenta y procedió a realizar la desconexión, dejando la red en punta, tal como se observa en la imagen:



El delegado de Vanti informó al Consorcio que debía acatar una tutela interpuesta por un cliente al cual se le había suspendido el servicio. Para dar cumplimiento a dicha orden judicial, Vanti requirió la instalación de aproximadamente 70 metros de red de polietileno de 2", a una profundidad de 70 cm, sobre la Carrera 40 entre calles 10 y 10A en el costado oriental. Cabe anotar que el contratista de obra se encontraba ejecutando las actividades previas para el fundido del concreto estampado del andén el 24 de junio de 2025, fecha en la que se le solicitó suspender dichas labores hasta tanto la ESP efectuara la conexión mediante un método sin zanja, actividad que requirió la ubicación de equipos especializados en el área intervenida. La ejecución de esta labor por parte de Vanti se desarrolló entre el 24 y el 27 de junio de 2025, periodo durante el cual el Consorcio Vías por Bogotá IC no pudo continuar con sus actividades normales. Se anexa actas de campo.





FORMATO
ACTA DE REUNION
idu

CÓDIGO FO-PE-14	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 5

FECHA	27/06/2025	HORA INICIO	12:00m	DURACIÓN (HORAS)		ACTA No.	
ASUNTO	Entrega de Actividades Vanti en CIV 16001295						
CONTRATO /PROYECTO	Contrato IDU-1760-2021						
ÁREA RESPONSABLE	STESV	Clasificación de la información del documento (No marque opción para información pública)			☐Uso interno. ☐Clasificada. ☐Reservada.		

ASISTENTES

Nombre	Área / Entidad	Cargo/Tipo de vinculación	Firma
Arnold Bolton	Interventoría	Residente	
Milton Avila Tinoco	Contratista	Residente	
Jairon Sandoval	Vanti SIGSE	Ing. de Obra	
Luis Gonzalez	Bancal	Inspector	
Edwin Martinez	SOS	Instructor	

TEMAS

1
2
3
4
5

DESARROLLO

- La ESP Vanti, entrega al contratista el tendido de la red oriental del CIV solicitado el día 24 de Junio 2025 por emergencia desde el cono en el K0+085, aproximadamente 75m, la Red tendida presenciada (82 Libras) Ud garantizado, La ESP solicito al contratista proteger la red e informar si se presentan daños.
- El ESP advirtió que si no la terminación de las obras por parte del contratista IDU, Daño la Red. Se debe solicitar la empresa (nuevamente y tendra un costo normal de una membra.

I'ORMATO
ACTA DE REUNION
idu

CÓDIGO FO-PE-14	PROCESO PLANEACIÓN ESTRATÉGICA	VERSIÓN 5

DESARROLLO

- La intervención de la ESP dura desde el día martes 24 de Junio 2025 al día de hoy 27 de Junio 2025 Sobre las 7:30 am.
- Se Solicito por la interventoría al Contratista IDU retirar inmediatamente las actividades de obra sobre el orden oriental
- La Red quedo en custodia del Contratista IDU, de este manera se solicita y realizar los Hierros en quena necesarios para la protección de la red e instalación de la cinta informativa. Bien por encima del tono.
- La ESP, Solicita que se le informe por si se presentan cualquier anormalidad de la Red, Solo tendo derivado para el predio # 10-46.
- Todos los Hierros y recuperación de carpeta asfaltica quedaran a cargo del contratista IDU, Teniendo en cuenta que esta en el alcance de su contrato.

Esta interventoría evidenció que la situación antes descrita afectó el normal desarrollo de las actividades constructivas establecidas en el PDT, sin que corresponda imputabilidad alguna al contratista de obra, en tanto se trató de una gestión exclusiva de la ESP Vanti. La interferencia generada ocasionó atrasos en la programación, particularmente en la terminación del espacio público proyectado para este sector. En consecuencia, la afectación es imputable a las actividades requeridas por Vanti en cumplimiento de la orden judicial, lo cual implicó una demora estimada de tres (3) días en el desarrollo de las obras.

En este sentido, se hace necesaria la permanencia de personal profesional y técnico de la interventoría, con el fin de efectuar el seguimiento y control de las actividades faltantes y garantizar el adecuado restablecimiento de la programación del proyecto.

En consecuencia, se estima un tiempo adicional requerido de veintiún (21) días calendario para culminar las actividades pendientes en el CIV 16001295, dentro de las cuales se incluyen: la terminación de áreas de espacio público, el fundido de losas de concreto, la ejecución de la viga de confinamiento, la finalización de cámaras de ETB y la construcción de sumideros. La extensión de este plazo obedece a situaciones ajenas a la gestión directa del contratista de obra, por lo cual conforme al análisis realizado por la interventoría y los soportes presentados, se concluye que, la imputabilidad recae de manera directa en las gestiones de la ESP TIGO–UNE en un tiempo de diecisiete (17) días y tres (3) días por afectaciones de las actividades de VANTI. En este sentido, se hace necesaria la permanencia de personal profesional y técnico de la interventoría, con el fin de efectuar el seguimiento y control de las actividades faltantes.

14) CIV-16001514 – KR 39 – CL 7 – CL 9

De acuerdo con lo evidenciado por esta interventoría en el recorrido del 15 de agosto de 2025, con el cual se realizó el comunicado 2025-456-BAN-2726 del 15 de agosto de 2025, enviado a la Entidad mediante correo electrónico, y radicado 202552601286252 del 5 de septiembre de 2025, así como el seguimiento al PDT contractual con corte al 18 de agosto de 2025, se

identifican actividades pendientes de ejecución correspondientes a áreas de espacio público, construcción de losas de concreto y de vigas de confinamiento, instalación de cámaras de ETB y construcción de sumideros, con un tiempo estimado de quince (15) días de ejecución. Asimismo, se encuentran actividades asociadas al recibo de obra, como la instalación de mobiliario urbano (bolardos y canecas).

NOMBRE DE LA TAREA	CORTE 18 AGOSTO 2025 SEMANA 119		ATRASO	ACTIVIDADES FALTANTES			IMPUTABILIDAD
	% PV	% EV		ACTIVIDADES DE OBRA	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	ACTIVIDADES PÁRA RECIBO	
CIV-16001514 ENTRE KR 39-CL 7 - CL 9	100,00%	90,71%	-9,29%	• Pendiente áreas de espacio público • Faltan losas de concreto • Viga de confinamiento • Cámaras de ETB • Construcción de sumideros	15	• Instalación de canecas Instalación de bolardos	Contratista, demoras de terceros por falta de ejecución de maniobras de ENEL y baja cantidad de personal del contratista

De acuerdo con el informe semanal No. 119 a corte del 18 de agosto de 2025, se evidencia un atraso del 9,29% respecto al avance programado en el PDT aprobado, situación que resulta imputable principalmente al Contratista de Obra, derivado de su incumplimiento en las metas de ejecución tal y como se comunicó en las cartas 2025-456-BAN-1715 del 13 de junio de 2025 y 2025-456-BAN-1616 del 05 de junio de 2025. Adicionalmente, se presentan baja disponibilidad de personal en obra, los cuales han incidido negativamente en el cumplimiento del cronograma.

En consecuencia, el contratista proyecta la necesidad de quince (15) días calendario adicionales para culminar las actividades pendientes. No obstante, se resalta que el cumplimiento de este plazo estará sujeto a la oportuna asignación de personal técnico y operativo que permita garantizar la terminación y entrega efectiva de las obras en este frente. La imputabilidad recae sobre el contratista, ya que las labores no se han ejecutado dentro de la planeación establecida, razón por la cual se le atribuye la responsabilidad e imputabilidad al Contratista de Obra y se requiere personal profesional y técnico de interventoría para el seguimiento de las obras faltantes.

15) CIV-16001208 – CL 15 – KR 34 – KR 35

De acuerdo con lo reportado por el IDU mediante el comunicado DTP-202422500334223 del 31 de octubre de 2024, en este frente constructivo permanece pendiente la ejecución de un área aproximada de 41 m² en la esquina noroccidental del CIV, cuya intervención no ha podido desarrollarse debido a problemas de estabilidad en el predio adyacente. Esta condición exige una verificación técnica detallada y un seguimiento constante, a fin de garantizar la culminación de la meta física establecida y el cumplimiento integral de las actividades programadas en este sector.

Adicionalmente, se identifican pendientes correspondientes a áreas de espacio público como en la esquina nor – occidental del CIV y construcción de sumideros, cuya ejecución se estima en un plazo de **diez (10) días** calendario. Asimismo, se encuentran actividades asociadas al recibo de obra, entre ellas la instalación de bolardos y canecas.

NOMBRE DE LA TAREA	CORTE 18 AGOSTO 2025 SEMANA 119		ATRASO	ACTIVIDADES FALTANTES			IMPUTABILIDAD
	% PV	% EV		ACTIVIDADES DE OBRA	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	ACTIVIDADES PÁRA RECIBO	
CIV-16001208 ENTRE CL 15-KR 34- KR 35	100,00%	94,34%	-5,66%	• De acuerdo con las áreas reportadas por el IDU en el comunicado DTP-202422500334223 del 31 de octubre de 2024, se identificó que aún falta por ejecutar un área aproximada de 41 m² correspondiente a la esquina noroccidental del CIV, debido a problemas de estabilidad en el predio adyacente. Esta situación requiere una verificación técnica detallada y seguimiento constante, con el fin de garantizar la culminación de la meta física establecida y el cumplimiento integral de las actividades programadas en este sector. • Pendiente áreas de espacio público Construcción de sumideros	10	• Instalación de bolardo • Instalación de canecas	Contratista

A corte del informe semanal No. 119 a corte del 18 de agosto de 2025, se registra un atraso del 5,66% en relación con el PDT aprobado. La imputabilidad recae principalmente en el Contratista de Obra, dado que las actividades físicas no han sido ejecutadas en los tiempos previstos. No obstante, se reconoce la incidencia del factor externo asociado a la inestabilidad del predio colindante, el cual requiere especial atención técnica para no comprometer la seguridad ni la calidad de las obras.

La imputabilidad recae sobre el contratista, ya que las labores no se han ejecutado dentro de la planeación establecida, razón por la cual se le atribuye la responsabilidad e imputabilidad al Contratista de Obra y se requiere personal profesional y técnico de interventoría para el seguimiento de las obras faltantes ya que la interventoría reitera que se deben completar las actividades de obra.

16) CIV-16001340 – CL 15 – KR 32 A – KR 33

Las actividades faltantes corresponden a la instalación de bolardos, canecas, remates de sumideros, pozos y cajas, así como corte y sello de juntas. Estas actividades serán atendidas como subsanación a las observaciones presentadas por esta interventoría en la fase de ejecución de recibo de las obras, dado que existe la posibilidad de que esto elementos sean vandalizados.

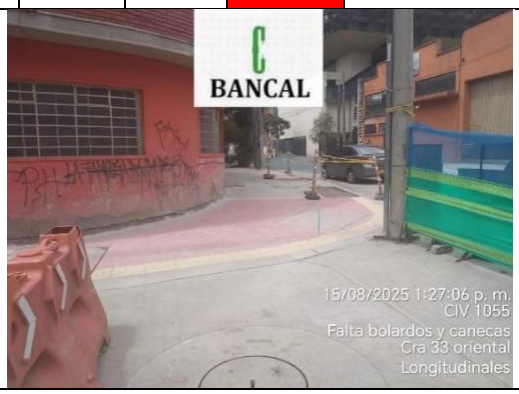
17) CIV-16000956 – CL 17 B – KR 34 – KR 35

En este frente las actividades pendientes son de recibo: instalación de bolardos y canecas, remates de sumideros y corte y sello de juntas. Estas actividades serán atendidas como subsanación a las observaciones presentadas por esta interventoría en la fase de ejecución de recibo de las obras, dado que existe la posibilidad de que esto elementos sean vandalizados.

18) CIV-16001055 – CL 17 B – KR 33 – KR 34

Las labores faltantes corresponden a la terminación de construcción y terminación de franjas de espacio público en el costado nor-oriental del CIV (esquina Norte) y sur-oriental (esquina sur). De igual manera, se encuentran por ejecutar actividades de recibo como la instalación de bolardos y canecas.

NOMBRE DE LA TAREA	CORTE 198 AGOSTO 2025 SEMANA 119		ATRASO	ACTIVIDADES FALTANTES			IMPUTABILIDAD
	% PV	% EV		ACTIVIDADES DE OBRA	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	ACTIVIDADES PÁRA RECIBO	
CIV-16001055 ENTRE CL 17 B-KR 33- KR 34	100,00%	93,40%	-6,60%	• Construcción de Espacio público	6	• Instalación de bolardos • Instalación de canecas • Remates de sumideros, pozos, cajas • Corte y sello de juntas	Contratista





A corte del informe semanal No. 119 a corte del 18 de agosto de 2025, el proyecto presenta un atraso del 6,60% frente a la programación del PDT aprobado. La imputabilidad corresponde al Contratista de Obra, dado que el incumplimiento en el avance de las actividades programadas se relaciona con la baja ejecución en los tiempos previstos y con la necesidad de mayor capacidad operativa para cumplir con las metas físicas establecidas.

La imputabilidad recae sobre el contratista, ya que las labores no se han ejecutado dentro de la planeación establecida, razón por la cual se le atribuye la responsabilidad e imputabilidad al Contratista de Obra y se requiere personal profesional y técnico de interventoría para el seguimiento de las obras faltantes

19) CIV-16001169 – CL 17 B – KR 32 – KR 33

En este frente constructivo se evidencian actividades de obra aún pendientes, entre ellas la construcción de espacio público, ejecución de sumideros, renivelación de cámara de ETB y construcción de cajas de Enel, cuya finalización se estima en un plazo de **quince (15) días** calendario. De igual manera, se encuentran por ejecutar actividades de recibo como la instalación de bolardos y canecas.

NOMBRE DE LA TAREA	CORTE 198 AGOSTO 2025 SEMANA 119		ATRASO	ACTIVIDADES FALTANTES			IMPUTABILIDAD
	% PV	% EV		ACTIVIDADES DE OBRA	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	ACTIVIDADES PÁRA RECIBO	
CIV-16001169 ENTRE CL 17 B-KR32 - KR 33	100,00%	94,16%	-5,84%	• Construcción de Espacio público	15	• Instalación de bolardos Instalación de canecas	Contratista

NOMBRE DE LA TAREA	CORTE 198 AGOSTO 2025 SEMANA 119		ATRASO	ACTIVIDADES FALTANTES			IMPUTABILIDAD
	% PV	% EV		ACTIVIDADES DE OBRA	TIEMPO ESTIMADO DE EJECUCIÓN (DÍAS)	ACTIVIDADES PÁRA RECIBO	
				• Construcción de sumideros • Renivelación de cámara ETB Construcción cajas Enel			

A corte del informe semanal No. 119 a corte del 18 de agosto de 2025, el proyecto presenta un atraso del 5,84% frente a la programación del PDT aprobado. La imputabilidad corresponde al Contratista de Obra, dado que el incumplimiento en el avance de las actividades programadas se relaciona con la baja ejecución en los tiempos previstos y con la necesidad de mayor capacidad operativa para cumplir con las metas físicas establecidas.

La imputabilidad recae sobre el contratista, ya que las labores no se han ejecutado dentro de la planeación establecida, razón por la cual se le atribuye la responsabilidad e imputabilidad al Contratista de Obra y se requiere personal profesional y técnico de interventoría para el seguimiento de las obras faltantes

20) Trabajos nocturnos por atención de vías de desvíos.

De acuerdo con el análisis de imputabilidad, el Consorcio Vías Por Bogotá IC, dentro del PDT – cronograma vigente, había proyectado la ejecución de las actividades correspondientes a las rutas de desvío dentro del plazo contractual. Sin embargo, dichas actividades fueron iniciadas el 22 de mayo de 2025, es decir, cinco (5) meses después de la aprobación emitida por esta Interventoría mediante comunicación 2025-456-BAN-0073del 10 de enero de 2025.

Así mismo, el PDT (cronograma) establece los tiempos para la ejecución de las actividades contempladas para las rutas de desvío dentro de la fase de ejecución de las obras, sin extenderse a la fase de recibo. Por consiguiente, esta interventoría conceptúa que el tiempo requerido por el contratista para ejecutar las rutas de desvío fuera del plazo programado en el PDT vigente le son imputables teniendo en cuenta que fueron incluidas en el PDT contractualmente establecido en la Modificación N.º 6 y Adición N.º 6 del contrato de obra para su culminación durante la fase de ejecución, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Nombre de tarea	Duración	Comienzo	Fin PDT – Prorroga No. 4	Fin Ajuste PDT - Incluye periodo de suspensión No. 5
DESVIOS	**15 días**	**vie 20/06/25**	**lun 14/07/25**	**mar 19/08/25**
MANTENIMIENTO RUTINARIO DE CALZADA EN PAVIMENTO FLEXIBLE	15 días	vie 20/06/25	lun 14/07/25	mar 19/08/25

Por consiguiente, el tiempo requerido para la ejecución de estas actividades de rutas de desvíos, se estiman en quince (15) días calendario, los cuales se realizan en actividades nocturnas y requiere personal profesional y técnico de interventoría para realizar el seguimiento respectivo.

1. No se encuentra imputabilidad al contratista para las actividades pendientes por ejecutar en los CIV-16001623, CIV-16001232, CIV-16001194, CIV-16001296, CIV-

16000977/16004754, CIV-16001092, CIV-16001340 y CIV-16000956, toda vez que son actividades que pueden ser ejecutadas en la fase de recibo de obras, ya que son susceptibles de vandalización prematura de los elementos a instalar.

En estos CIVs, los pendientes corresponden a mobiliario urbano (canecas y bolardos) y acabados menores, que no representan retrasos sustanciales y se atenderán como subsanaciones en fase de recibo.

2. Se evidencia imputabilidad al Contratista de Obra en las actividades pendientes por ejecutar en los CIV-16000719, CIV-16001133, CIV-16001133 – Bahía, CIV-16001886, CIV-16001055, CIV-16001169, CIV-16001836, CIV-16001190, CIV-16001252, CIV-16001514 y CIV-16001208.

 En estos frentes, de acuerdo al seguimiento realizado por esta interventoría, se reportan atrasos por incumplimiento del cronograma contractualmente establecido, baja asignación de personal y falta de gestión oportuna frente a observaciones de la interventoría y para el caso particular de la Bahía del CIV-16001133, el atraso alcanza más del 50% con corte al 18 de agosto de 2025 y se documentan 95 días de imputabilidad directa al contratista por el inicio tardío de las obras de este CIV.

3. Imputabilidad empresas de servicios públicos:

 - A la EAAB (factores externos): En el CIV-16001045 hay presencia de filtraciones de aguas residuales externas al área de intervención que, ha impedido la entrega definitiva de la infraestructura de redes eléctricas a la ESP ENEL COLOMBIA S.A., para que se programe la subterranización definitiva de las redes y de esta manera se elimine la interferencia entre un poste existente con la construcción de un sumidero en la esquina noroccidental del CIV. El tiempo adicional requerido de quince (15) días calendario para construcción del sumidero, es atribuible a la EAAB, dado que corresponde a situaciones ajenas al contratista, que no permitieron realizar las actividades de terminación para completar la meta física de este CIV.

 - A TIGO UNE en el CIV 16001295 se estima un tiempo adicional de dieciocho (18) días calendario para culminar las actividades pendientes, dentro de las cuales se incluyen: la terminación de áreas de espacio público, la fundida de losas de concreto, la ejecución de la viga de confinamiento, la finalización de cámaras de ETB y la construcción de sumideros. La extensión de este plazo obedece a situaciones ajenas a la gestión directa del contratista de obra, por lo cual la imputabilidad recae de manera directa en las gestiones de la ESP TIGO–UNE, debido a las demoras en la definición de la ubicación y necesidad de renovación de la red a partir del momento en que fue encontrada por parte del contratista durante las excavaciones para la calzada, y que no estaba registrada dentro de los planos de esa ESP.

 - A VANTI en el CIV 16001295 la afectación es imputable a las actividades requeridas por VANTI para cumplimiento de la acción de tutela interpuesta por propietario del predio Carrera 40 No. 10-36 en la cual solicitaba la instalación y/o reconexión del servicio de gas natural domiciliario, lo cual implicó una demora estimada de tres (3) días en el desarrollo de las obras.

Conforme a lo anterior, el tiempo estimado para la terminación de las actividades mencionadas corresponde a 60 días (2 meses) que se reflejan en el PDT elaborado por el contratista y avalado por esta interventoría.

Por otra parte, se realizaron recorridos de obra de manera conjunta con delegados de las ESP, los días 22 de septiembre de 2025, producto de los cuales se identificaron actividades que dichas ESP requieren para el correcto funcionamiento de la infraestructura y que no están incluidos en los diseños del proyecto, por lo cual deben ser ejecutadas en el periodo de traslapo de las subfases de ejecución de obra y de ejecución de recibo.

En consecuencia, dichas actividades adicionales se originan en necesidades del proyecto que están debidamente aprobadas por las Empresas de Servicios Públicos y que corresponden principalmente a la construcción de Sumidero vías angostas, codos y demás accesorios y afloramientos, instalación de tubería en acero, etc, lo cual requiere la elaboración y aprobación de ítems no previstos, su incorporación al contrato y el tiempo suficiente para su ejecución para lo cual se establece que es suficiente el plazo del contrato, sin embargo es necesario la autorización para su ejecución mediante traslapo de las subsafes mencionadas.

INCORPORACION DE ITEMS NO PREVISTOS

De acuerdo con el ejercicio de verificación de actividades requeridas para atender las necesidades del proyecto según recorridos con las empresas de servicios públicos, se identificó la necesidad de ejecutar actividades no previstas que fueron formuladas por el contratista de onra, revisadas por esta interventoría y cuyos precios unitarios fueron avalados por la Entidade mediante los respectivos oficios de no objeción que se relacionan más adelante. En ese sentido, los ítems no previstos a incorporar son los siguientes:

Ítem	Descripción	Justificación
NP-094	CONEXIONES KIT SILLA YEE 400 X 200 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, durante la ejecución del contrato de obra IDU-1760-2021, se evidenció en campo una alta concentración de conexiones domiciliarias no contempladas en los diseños originales (CIV 16000977 y 16004754), especialmente en los costados norte y sur de la Calle 16 entre carreras 36 y 37. Esta omisión generó la necesidad de replantear la solución técnica, ya que el uso de accesorio convencional como la Yee en concreto resultaba inviable por la densidad de acometidas y los riesgos estructurales asociados a perforaciones múltiples en tubería de concreto de 16". La alternativa propuesta una red auxiliar en PVC Novafort de 8" conectada mediante accesorios tipo Silla Yee 400 x 200 PVC fue presentada por el contratista mediante comunicado IDU-1760-O-496 radicado el 22 de febrero de 2024 y validad por interventoría en comunicado 2024-456-BAN-0488 el 27 de febrero de 2024 como una solución técnicamente sólida, segura y eficiente. El suministro e instalación de los Kits Silla Yee 400 x 200 PVC permite una conexión hermética, trazable y estructuralmente estable entre las acometidas domiciliarias y la red auxiliar, garantizando continuidad hidráulica sin comprometer la integridad del colector principal. Esta actividad no prevista responde a una condición real de campo no identificada en la etapa de diseño, y su implementación representa una optimización técnica y económica frente a la solución original. Además, se encuentra debidamente sustentada mediante oficio IDU-1760-O-496 y validada por la interventoría mediante comunicado 2024-456-BAN-0488 en el cual remite al Instituto de Desarrollo urbano la aprobación de la maniobra por la cual se requiere la presente actividad y así poder dar cumplimiento al objeto del contrato de obra IDU-1760-2021
NP-106	CAJA DE MANIOBRA ENTRADA Y SALIDA SUBESTACION SEMISUMERGIBLE NORMA CODENSA CTS535. SUMINISTRO E INSTALACION.	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, durante el recorrido técnico realizado el 21 de enero de 2024, con participación de la ESP ENEL, se identificaron en campo cajas tipo CTS-535 que requieren ajustes de reubicación y modificación en su configuración geométrica, manteniendo las dimensiones establecidas en la normativa aplicable para transformadores y selectores de maniobras. Estos ajustes fueron remitidos a la Interventoría mediante el comunicado IDU-1760-O-487, junto con el concepto técnico CON-VPB-24-003 emitido por el especialista, en el cual se concluye que las modificaciones aseguran la funcionalidad operativa, el cumplimiento normativo, la seguridad estructural y la adaptabilidad al entorno. Dicho concepto fue avalado por la Interventoría mediante comunicado 2024-456-BAN-0546 del 5 de marzo de 2025. Adicionalmente, la ESP ENEL

Ítem	Descripción	Justificación
		autorizó la modificación de la orientación de la subestación (correo del 31 de marzo de 2024), aprobación formalizada en el comunicado 2024-456-BAN-0799 del 8 de abril de 2024. Los planos ajustados derivados de estas aprobaciones fueron remitidos mediante el comunicado IDU-1760-0-687 del 2 de mayo de 2024 y validados por la Interventoría en el comunicado 2024-456-BAN-1138 del 14 de mayo de 2024. En virtud de lo anterior, y considerando que esta actividad no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio IDU-LP-SGI-024-2021, se solicita la inclusión del ítem no previsto CTS 535 al contrato de obra IDU-1760-2021, dado que su ejecución es técnicamente indispensable para garantizar la correcta implementación, funcionalidad y continuidad operativa de las redes proyectadas, asegurando el cumplimiento del objeto contractual. Las cantidades relacionadas para este ítem no previsto pueden ser consultadas en los siguientes planos de diseño de redes de media tensión: // Serie 1 – Subgrupo 2: Plano 3 de 25 CIV 16001232, Plano 7 de 25 CIV 16001296, Plano 9 de 25 CIV 16001295, Plano 11 de 25 CIV 16001514, Plano 13 de 25 CIV 16001133, Plano 15 de 25 CIV 16001190, Plano 17 de 25 CIV 16001252, y Plano 23 de 25 CIV 16001836. // Serie 1 – Subgrupo 3: Plano 3 de 22 CIV 16001092, Plano 5 de 23 CIV 16001045, Plano 17 de 23 CIV 16001055 y Plano 19 de 23 CIV 16001169. Basado en lo expuesto anteriormente, se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.
NP-125	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01A DE 2,78 x 2,78 x H=1,54m para entrada de un (1) tubo de 24", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación) (No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante diseños IN HOUSE entregados por el Instituto de Desarollo Urbano IDU mediante correo electrónico ASUNTO: Carpeta compartida contigo: "GRUPO 1_OBRA_SG2 Y SG3" remitente: Marcela Forero Mejia <marcela.forero@idu.gov.co> fecha: 24-10-2024. En el cual remite planos y comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. Donde se relaciona la ubicación de la caja de inspección PZ01A requerida para instalar cuyo detalle se de construcción se relaciona en el plano 01_CAM_ZIG1_DET_GEN_EST-DVESDD04,cuyo plano de detalle constructivo fue remitido mediante correo electrónico por la entidad (correo con asunto: Grupo 1 de obra, CIV 16001092 diseños estructurales sumideros y cajas- Fecha:29-02-2024 <daniel.tique@idu.gov.co> link consulta: https://1drv.ms/f/s!AgNLlYFkjWUnjO4-B23R3xtfeF4frg?e=EdS76M). Adicional para una mejor conexión de las redes de diseño, cuyo concreto debe cumplir con establecido en la especificación técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" en el numeral 4.4. REQUISITOS PARA EL CONCRETO- “Los concretos para estructuras hidráulicas deben cumplir con lo especificado en la presente norma” que establece en el “Cuadro 1. Asentamientos y relación agua cemento” que, las estructuras hidráulicas deben cumplir con el concreto relación Agua/Cemento menor a 0.45. Adicionalmente con base en el comunicado IDU-1760-O-1848, mediante el cual se remite el diseño de mezcla de concreto proporcionado por el proveedor CONCREMOVIL. Dicho diseño cumple con una relación agua/cemento (A/C) inferior a 0.45, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la norma NP-005. Adicionalmente, se incorpora el comunicado 2025-456-BAN-0735, cuyo asunto es: “Respuesta comunicado IDU-1760-O-1848. Justificación del cumplimiento de la relación agua/cemento conforme a la norma NP-005”, en el cual la interventoría confirma que la mezcla propuesta satisface las condiciones técnicas exigidas, incluyendo parámetros de resistencia mecánica, trabajabilidad y durabilidad, lo que valida técnicamente el ajuste realizado y sustenta la incorporación del insumo modificado en el marco del contrato de obra. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.
NP-126	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01 DE 2,78 x 2,78 x H=1,31m para entrada de dos (2) tubos de 18", salida de dos	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante diseños IN HOUSE entregados por el Instituto de Desarollo Urbano IDU mediante correo electrónico ASUNTO: Carpeta compartida contigo: "GRUPO 1_OBRA_SG2 Y SG3" remitente: Marcela Forero Mejia <marcela.forero@idu.gov.co> fecha: 24-10-2024. En el cual remite planos y comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. Donde se relaciona la ubicación de

Ítem	Descripción	Justificación
	(2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" y 12" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI , CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	la caja de inspección PZ01 requerida para instalar cuyo detalle se de construcción se relaciona en el plano 01_CAM_ZIG1_DET_GEN_EST-DVESDD03, cuyo plano de detalle constructivo fue remitido mediante correo electrónico por la entidad (correo con asunto: Grupo 1 de obra, CIV 16001092 diseños estructurales sumideros y cajas- Fecha:29-02-2024 <daniel.tique@idu.gov.co> link consulta: https://1drv.ms/f/s!AgNLIYFkjWUnjO4-B23R3xtfeF4frg?e=EdS76M). Adicional para una mejor conexión de las redes de diseño, cuyo concreto debe cumplir con establecido en la especificación técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" en el numeral 4.4. REQUISITOS PARA EL CONCRETO- “Los concretos para estructuras hidráulicas deben cumplir con lo especificado en la presente norma” que establece en el “Cuadro 1. Asentamientos y relación agua cemento” que, las estructuras hidráulicas deben cumplir con el concreto relación Agua/Cemento menor a 0.45.Adicionalmente con base en el comunicado IDU-1760-O-1848, mediante el cual se remite el diseño de mezcla de concreto proporcionado por el proveedor CONCREMOVIL. Dicho diseño cumple con una relación agua/cemento (A/C) inferior a 0.45, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la norma NP-005. Adicionalmente, se incorpora el comunicado 2025-456-BAN-0735, cuyo asunto es: “Respuesta comunicado IDU-1760-O-1848. Justificación del cumplimiento de la relación agua/cemento conforme a la norma NP-005”, en el cual la interventoría confirma que la mezcla propuesta satisface las condiciones técnicas exigidas, incluyendo parámetros de resistencia mecánica, trabajabilidad y durabilidad, lo que valida técnicamente el ajuste realizado y sustenta la incorporación del insumo modificado en el marco del contrato de obra. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.
NP-127	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01B DE 2,78 x 2,78 x H=1,25m para entrada de dos (2) tubos de 18", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" y conexión de redes domiciliarias en 6” (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante diseños IN HOUSE entregados por el Instituto de Desarollo Urbano IDU mediante correo electrónico ASUNTO: Carpeta compartida contigo: "GRUPO 1_OBRA_SG2 Y SG3" remitente: Marcela Forero Mejia <marcela.forero@idu.gov.co> fecha: 24-10-2024. En el cual remite planos y comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. Donde se relaciona la ubicación de la caja de inspección PZ01B requerida para instalar cuyo detalle se de construcción se relaciona en el plano 01_CAM_ZIG1_DET_GEN_EST-DVESDD02, cuyo plano de detalle constructivo fue remitido mediante correo electrónico por la entidad (correo con asunto: Grupo 1 de obra, CIV 16001092 diseños estructurales sumideros y cajas- Fecha:29-02-2024 <daniel.tique@idu.gov.co> link consulta: https://1drv.ms/f/s!AgNLIYFkjWUnjO4-B23R3xtfeF4frg?e=EdS76M). Adicional para una mejor conexión de las redes de diseño, cuyo concreto debe cumplir con establecido en la especificación técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" en el numeral 4.4. REQUISITOS PARA EL CONCRETO- “Los concretos para estructuras hidráulicas deben cumplir con lo especificado en la presente norma” que establece en el “Cuadro 1. Asentamientos y relación agua cemento” que, las estructuras hidráulicas deben cumplir con el concreto relación Agua/Cemento menor a 0.45.Adicionalmente con base en el comunicado IDU-1760-O-1848, mediante el cual se remite el diseño de mezcla de concreto proporcionado por el proveedor CONCREMOVIL. Dicho diseño cumple con una relación agua/cemento (A/C) inferior a 0.45, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la norma NP-005. Adicionalmente, se incorpora el comunicado 2025-456-BAN-0735, cuyo asunto es: “Respuesta comunicado IDU-1760-O-1848. Justificación del cumplimiento de la relación agua/cemento conforme a la norma NP-005”, en el cual la interventoría confirma que la mezcla propuesta satisface las condiciones técnicas exigidas, incluyendo parámetros de resistencia mecánica, trabajabilidad y durabilidad, lo que valida técnicamente el ajuste realizado y sustenta la incorporación del insumo modificado en el marco del contrato de obra. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.
NP-128	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante diseños IN HOUSE entregados por el Instituto de Desarollo Urbano IDU mediante correo electrónico ASUNTO: Carpeta compartida contigo: "GRUPO 1_OBRA_SG2 Y SG3" remitente: Marcela Forero Mejia <marcela.forero@idu.gov.co> fecha: 24-10-2024. En el cual remite planos y comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la

Ítem	Descripción	Justificación
	ALCANTARILLADO PLUVIAL CMI68944 DE 2,78 x 2,78 x H=1,52m para entrada de dos (2) tubos de 18", un (1) tubo de 16", salida de dos (2) tubos de 18", conexión de sumideros en 10" y conexión de redes domiciliarias en 8" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. "Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)". Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. Donde se relaciona la ubicación de la caja de inspección CMI68944 requerida para instalar cuyo detalle se de construcción se relaciona en el plano 01_CAM_ZIG1_DET_GEN_EST-DVESDD01, cuyo plano de detalle constructivo fue remitido mediante correo electrónico por la entidad (correo con asunto: Grupo 1 de obra, CIV 16001092 diseños estructurales sumideros y cajas- Fecha:29-02-2024 <daniel.tique@idu.gov.co> link consulta: https://1drv.ms/f/s!AgNLIYFkjWUnjO4-B23R3xtfeF4frg?e=EdS76M). Adicional para una mejor conexión de las redes de diseño, cuyo concreto debe cumplir con establecido en la especificación técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" en el numeral 4.4. REQUISITOS PARA EL CONCRETO- "Los concretos para estructuras hidráulicas deben cumplir con lo especificado en la presente norma" que establece en el "Cuadro 1. Asentamientos y relación agua cemento" que, las estructuras hidráulicas deben cumplir con el concreto relación Agua/Cemento menor a 0.45.Adicionalmente con base en el comunicado IDU-1760-O-1848, mediante el cual se remite el diseño de mezcla de concreto proporcionado por el proveedor CONCREMOVIL. Dicho diseño cumple con una relación agua/cemento (A/C) inferior a 0.45, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la norma NP-005. Adicionalmente, se incorpora el comunicado 2025-456-BAN-0735, cuyo asunto es: "Respuesta comunicado IDU-1760-O-1848. Justificación del cumplimiento de la relación agua/cemento conforme a la norma NP-005", en el cual la interventoría confirma que la mezcla propuesta satisface las condiciones técnicas exigidas, incluyendo parámetros de resistencia mecánica, trabajabilidad y durabilidad, lo que valida técnicamente el ajuste realizado y sustenta la incorporación del insumo modificado en el marco del contrato de obra. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual
NP-129	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ P1 DE 2,40 x 2,80 x H=2,6m para entrada de tubería de 39" y salida de 39", y conexión de cuatro (4) sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, mampostería h=0,14m, suministros e instalación y placa de cubierta prefabricada)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto, ni marco y tapa de 0.7m)	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante diseños IN HOUSE entregados por el Instituto de Desarollo Urbano IDU mediante correo electrónico ASUNTO: Carpeta compartida contigo: "GRUPO 1_OBRA_SG2 Y SG3" remitente: Marcela Forero Mejia <marcela.forero@idu.gov.co> fecha: 24-10-2024. En el cual remite planos y comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 "Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. "Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)". Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. Donde se relaciona la ubicación de la caja de inspección P1 requerida para instalar cuyo detalle se de construcción se relaciona en el plano 01_CAMP1-_ZIG1_DET_GEN_EST-DVESDD01, cuyo plano de detalle constructivo fue remitido mediante correo electrónico por la entidad (correo con asunto: CIV 16001886 - Estructura de inspección- Fecha:19-02-2024 <daniela.vanegas@idu.gov.co> link consulta: https://1drv.ms/f/s!AgNLIYFkjWUnjO49BPetV8iibNBa3g?e=CMRLsg). Adicional para una mejor conexión de las redes de diseño, cuyo concreto debe cumplir con establecido en la especificación técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" en el numeral 4.4. REQUISITOS PARA EL CONCRETO- "Los concretos para estructuras hidráulicas deben cumplir con lo especificado en la presente norma" que establece en el "Cuadro 1. Asentamientos y relación agua cemento" que, las estructuras hidráulicas deben cumplir con el concreto relación Agua/Cemento menor a 0.45.Adicionalmente con base en el comunicado IDU-1760-O-1848, mediante el cual se remite el diseño de mezcla de concreto proporcionado por el proveedor CONCREMOVIL. Dicho diseño cumple con una relación agua/cemento (A/C) inferior a 0.45, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la norma NP-005. Adicionalmente, se incorpora el comunicado 2025-456-BAN-0735, cuyo asunto es: "Respuesta comunicado IDU-1760-O-1848. Justificación del cumplimiento de la relación agua/cemento conforme a la norma NP-005", en el cual la interventoría confirma que la mezcla propuesta satisface las condiciones técnicas exigidas, incluyendo parámetros de resistencia mecánica, trabajabilidad y durabilidad, lo que valida técnicamente el ajuste realizado y sustenta la incorporación del insumo modificado en el marco del contrato de obra. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.
NP-130	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante diseños IN HOUSE entregados por el Instituto de Desarollo Urbano IDU mediante correo electrónico ASUNTO: Carpeta compartida contigo: "GRUPO 1_OBRA_SG2 Y SG3" remitente: Marcela Forero Mejia <marcela.forero@idu.gov.co> fecha: 24-10-2024. En el cual remite planos y comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato

Ítem	Descripción	Justificación
	ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ P1A DE 2,40 x 2,80 H=2,47m para entrada de tubería de 39" y salida de 39", y conexión de dos (2) sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, mampostería h=0,41, suministros e instalación y placa de cubierta prefabricada)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto, ni marco y tapa de 0.7m)	IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. Donde se relaciona la ubicación de la caja de inspección P1A requerida para instalar cuyo detalle se de construcción se relaciona en el plano 01_CAMP1A_ZIG1_DET_GEN_EST-DVESDD02, cuyo plano de detalle constructivo fue remitido mediante correo electrónico por la entidad (correo con asunto: CIV 16001886 - Estructura de inspección- Fecha:19-02-2024 <daniela.vanegas@idu.gov.co> link consulta: https://1drv.ms/f/s!AgNLlYFkjWUnjO49BPetV8iibNBa3g?e=CMRLsg). En la cantidad total del item se consideran dos unidades para el CIV 16001886, una cámara en la ubicación P1A tal como lo indican el plano 5 de 9 DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO PLUVIAL SUBGRUPO 2 CIV: 16001514, 16001836, 16001623, 16001886 ALC_PLANTA-PLUV_DISE+æO_SG2_V9.1-5 F-2_daty. La otra cámara que fue viabilizada para construcción por la ESP mediante acta de reunión 17/04/2024. asunto:Revisión temas varios Alcantarillado en CIVs de la cual se puede extraer: " En Grasco debido a los alinemientos de conexiones establecidas por el diseño que desemboca al pozo de descole, se establece que se adicione una cámara entre CMP110228 y el PZ01A atendiendo las recomendaciones contractuales acotadas por la EAAB." Adicional para una mejor conexión de las redes de diseño, cuyo concreto debe cumplir con establecido en la especificación técnica NP-005 "CONCRETOS Y MORTEROS" en el numeral 4.4. REQUISITOS PARA EL CONCRETO- “Los concretos para estructuras hidráulicas deben cumplir con lo especificado en la presente norma” que establece en el “Cuadro 1. Asentamientos y relación agua cemento” que, las estructuras hidráulicas deben cumplir con el concreto relación Agua/Cemento menor a 0.45.Adicionalmente con base en el comunicado IDU-1760-O-1848, mediante el cual se remite el diseño de mezcla de concreto proporcionado por el proveedor CONCREMOVIL. Dicho diseño cumple con una relación agua/cemento (A/C) inferior a 0.45, en estricto cumplimiento de los requerimientos técnicos establecidos por la norma NP-005. Adicionalmente, se incorpora el comunicado 2025-456-BAN-0735, cuyo asunto es: “Respuesta comunicado IDU-1760-O-1848. Justificación del cumplimiento de la relación agua/cemento conforme a la norma NP-005”, en el cual la interventoría confirma que la mezcla propuesta satisface las condiciones técnicas exigidas, incluyendo parámetros de resistencia mecánica, trabajabilidad y durabilidad, lo que valida técnicamente el ajuste realizado y sustenta la incorporación del insumo modificado en el marco del contrato de obra. Por lo anterior se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.
NP-135	SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL EN VIA NS-047-1V4 EAAB	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, considerando que en la reunión sostenida con el delegado de la Empresa de Servicios Públicos EAAB de la Zona 3, llevada a cabo el día 02 de febrero de 2024, bajo el asunto: "Revisión Temas de Redes de Alcantarillado", se estableció que, luego de realizar la validación técnica del proyecto, se autoriza la construcción de cualquier sumidero que cumpla con la normatividad vigente, tomando en cuenta las necesidades inherentes al proyecto. Adicionalmente, la interventoría verifico la capacidad hidráulica de los sumideros a implementar y, conforme a las condiciones presentes en el espacio público, se aprobó que en aquellos segmentos donde no sea posible la implementación del diseño originalmente contemplado en el contrato de obra IDU-1760-2021, y siempre que se haya efectuado la separación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario, se procederá con la construcción de un Sumidero de Alcantarillado Pluvial en Vía, que mediante comunicado 2025-456-BAN-1305, radicado el día 09 de mayo de 2025 la interventoría, se da aprobación de “Sumidero Alcantarillado Pluvial en Vía NS-047 1V4 EAAB (NP-135), denominado en los cálculos como (APV), el cual es necesario en los CIV’s donde se logró realizar la separación de los alcantarillados Pluvial y Sanitario y que además genera solución a las interferencias con demás redes y falta de espacio.”. dicho comunicado especifica los segmentos viales autorizados para su implementación.
NP-138	SUMIDERO LATERAL SL-100, H=1.25M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO PREMEZCLADO. INCL. SUMIN, FORM, REF. Y CONSTR. INCL. TAPA)	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, considerando que en la reunión sostenida con el delegado de la Empresa de Servicios Públicos EAAB de la Zona 3, llevada a cabo el día 02 de febrero de 2024, bajo el asunto: "Revisión Temas de Redes de Alcantarillado", se estableció que, luego de realizar la validación técnica del proyecto, se autoriza la construcción de cualquier sumidero que cumpla con la normatividad vigente, tomando en cuenta las necesidades inherentes al proyecto. Adicionalmente, la interventoría verifico la capacidad hidráulica de los sumideros a implementar y, conforme a las condiciones presentes en el espacio público, se aprobó que en aquellos segmentos donde no sea posible la implementación del diseño originalmente contemplado en el contrato de obra IDU-1760-2021, y siempre que se haya efectuado la separación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario aunado a las aglomeraciones de redes en espacio público y conexiones que deben realizarse en vía que imposibilite la construcción de un Sumidero de Alcantarillado Pluvial en Vía , se procederá con la construcción de un SUMIDERO LATERAL SL-100.

Ítem	Descripción	Justificación
		Esta actividad no prevista cuenta con la validación técnica, aprobada mediante comunicado 2025-456-BAN-1305, radicado el día 09 de mayo de 2025, el cual especifica los segmentos viales autorizados para la implementación del sumidero. La incorporación de este ítem garantiza el cumplimiento de los parámetros técnicos y normativos establecidos para el manejo adecuado de aguas pluviales de acuerdo con las condiciones particulares que componen el presente contrato de obra respecto a la aglomeración de redes en espacio público y dimensiones requeridas para una correcta captación pluvial.
NP-148*	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, durante la ejecución de las actividades constructivas se evidenció la presencia de residuos de tubería de asbesto cemento en el tramo del CIV 16001045-Cl 15 entre la Kr 37 y la A Kr 36, asociados a ductos de redes eléctricas existentes. Este material, por su naturaleza y composición, se clasifica como residuo peligroso (RESPEL), lo cual exige un manejo especializado y diferenciado al de los residuos de construcción y demolición convencionales. De conformidad con el Apéndice E – Componente Ambiental y SST del contrato, el IDU establece expresamente que en el marco de la ejecución de obras viales y de espacio público no se deben emplear materiales que contengan asbesto; y en los casos donde se identifique este tipo de residuos, se debe garantizar su gestión adecuada y la disposición final conforme a la normatividad vigente. Esta obligación se sustenta en la Ley 1968 de 2019 y el Acuerdo Distrital 746 de 2019, que prohíben el uso del asbesto en el país y regulan su tratamiento como residuo peligroso, así como en la Resolución 00000007 de 2011 del Ministerio de Salud y Protección Social, que adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad del Crisotilo y otras fibras de uso similar, cuyo objeto es reducir la exposición de los trabajadores a dichas fibras y prevenir efectos adversos en la salud. Adicionalmente, el concepto técnico emitido por la Oficina de Gestión Ambiental del IDU mediante comunicado 202533601018961, el cual manifiesta que en el marco del trámite de inclusión del NP-148, establece que los residuos de tuberías de asbesto cemento deben manejarse bajo un Plan de Gestión Integral de Residuos Peligrosos (RESPEL), garantizando la disposición en sitios autorizados, mediante gestores inscritos en el “Directorio de Proveedores de Materiales de Construcción, Sitios de Disposición Final, Aprovechamiento y Tratamiento de RCD del IDU”. Dicho tratamiento especializado no estaba contemplado en el presupuesto original del contrato, por lo cual corresponde incluirlo como un ítem no previsto En consecuencia, se justifica la inclusión del ítem “Tratamiento y disposición final de residuos peligrosos” como actividad no prevista, dado que responde a la necesidad de garantizar el cumplimiento normativo ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, así como a la obligación contractual de asegurar un manejo seguro, técnico y legal de los residuos de asbesto cemento identificados en la zona de intervención.
NP-150	KIT SILLA YEE NOVAFORT 10"X6"(INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251. Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., Conforme con los detalles contemplados para el diseño de alcantarillado, se consideran conexiones domiciliarias de 6” en PVC desde una red principal de 10” en PVC. Lo anterior, se justifica técnica y normativamente que su implementación garantiza la continuidad hidráulica en redes principales, permitiendo una conexión eficiente y segura entre tuberías de distintos diámetros minimizando el riesgo de obstrucciones que se pueden generar al ser un sector industrial y comercial, así garantizando el flujo adecuado en el sistema sanitario en las uniones correspondientes de la red principal sanitaria y las domiciliarias correspondiente a los predios e industrias como se detalla en los segmentos viales, 16001232, 16001194, 16001836, 16001886, 16001169 y 16001055, cuyo soporte se detalla en los planos: - PLANOS DE DISEÑO ALCANTARILLADO SANITARIO- DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SUBGRUPO 2- PLANO 2/5 - PLANOS DE DISEÑO ALCANTARILLADO SANITARIO- DISEÑO REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO SUBGRUPO 2- PLANO 3/5 - PLANOS DE DISEÑO ALCANTARILLADO SANITARIO - REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y COMBINADO SUBGRUPO 3 – PLANO 2/6
NP-175*	TUBERIA DE ACERO AL CARBON SIN COSTURA SCH40 D=4". SUMINISTRO E INSTALACION. (Inc. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN EL SIGUIENTE ESQUEMA: REV. INT. AMERLOCK 2, A 16 MILS, Y REC. EXT.SIGMA	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, mediante comunicado 3050001-S-2023-199874 de la Empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto Contrato IDU-1671-2020 “Estudios y diseños de vías y espacio público asociado a las zonas industriales de Montevideo y puente Aranda (Grupo 1)" oficio IDU-DTP-20232250296781 Radicado EAAB E-2023-073839. Concepto de "NO OBJECIÓN" a los diseños "in House" de Acueducto y alcantarillado de los 10 CIV de Subgrupo 3 que hacen parte del grupo de obra 1. y Comunicado 3050001-S-2022-167871 de la empresa de acueducto y alcantarillado de Bogotá - EAAB ESP con asunto IDU-1671-2020. “Estudios y Diseños de Vías y Espacio Público asociado a las Zonas Industriales de Montevideo y Puente Aranda, en la ciudad de Bogotá D.C. (Grupo 1)”. Oficio IDU-DTP- 20222251017251.

Ítem	Descripción	Justificación
	COVER 350, A 16 MILS, A TUBERÍA B36.10 Ø4" DN100 SCH 40 L=6000MMA53 GR.B EXT. (BI) X (BI) (Incluye Corte con equipo de oxicorte y Soldadura con equipo de soldadura de 225 amp)	Radicado EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819. CONCEPTO DE NO OBJECIÓN CONDICIONADA. A los Diseños de Acueducto – Subgrupo 2., que mediante los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2), ACU_DISEÑO_SG3_V10 (2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 Y ACU_DISEÑO_SG2_V6-2 se relacionan los tramos de tubería contemplados en HA correspondiente a tuberías que se encuentran cruzando la calzada vial, cuya cantidad se relacionan en los segmentos Viales 16000719, 16001092, 16001045, 16000977, 16001208 y 16001055 los cuales se relacionan en los planos: - DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 3 CIV: 16004754, 16000977, 16001045, 16001092, 16001208, 16001340 – ACU_DISEÑO_SG3_V11 (1_2) - DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 3 CIV: 16000719, 16000956, 16001055, 16001169 – ACU_DISEÑO_SG3_V11 (1_2)
NP-176*	CONEXIONES KIT SILLA YEE 315 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, correspondiente a la conexión tipo kit silla YEE de 12" a 6", toda vez que su implementación se encuentra debidamente soportada en los diseños "in house" aprobados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP, mediante el comunicado 3050001-S-2023-199874 y el oficio IDU-DTP-20232250296781, radicado EAAB E-2023-073839, en el que se emite concepto de "No Objeción" a los diseños sanitarios de los 10 CIV del Subgrupo 3, así como en el comunicado 3050001-S-2022-167871, con radicados EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819, que emite concepto de "No Objeción Condicionada" a los diseños de acueducto del Subgrupo 2, ambos del Grupo de Obra 1 del proyecto asociado al contrato IDU-1671-2020. La configuración técnica establecida en los planos ACU_DISEÑO_SG3_V10 (1_2 y 2_2), ACU_DISEÑO_SG2_V6-1 y V6-2, así como en los planos de alcantarillado pluvial 6 y 7 de 14 del Subgrupo 3, especifica colectores principales en concreto reforzado de 12" y acometidas domiciliarias de 6" (160 mm) en PVC. El uso del kit silla YEE se justifica técnicamente por la necesidad de una transición segura entre tuberías de distinto diámetro y material. Esta solución permite la conexión hermética y estructuralmente compatible entre el colector de 12" y las acometidas domiciliarias de 6" en PVC, garantizando la continuidad hidráulica, la facilidad de instalación, el mantenimiento y la durabilidad del sistema. Además, el cambio de diámetro responde a un criterio hidráulico eficiente que evita el sobredimensionamiento innecesario en las acometidas, optimizando recursos y mejorando la operación del sistema
NP-179	CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACION. NO INCLUYE RELLENOS.	Es necesario incluir el ítem no previsto dentro del contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, durante la ejecución de las acometidas domiciliarias para redes secas y conforme a lo evidenciado en el Acta de Recorrido del 18 de septiembre de 2024, se identificó la instalación de acometidas requeridas relacionadas en la tabla anexa al comunicado IDU-176-O-1334 que implican la necesidad de incorporar elementos adicionales no contemplados inicialmente. Entre estos se encuentra la instalación de curvas de 90°, cuya necesidad surge de las condiciones técnicas propias de la obra, tales como la presencia de interferencias con redes de servicios públicos existentes, estructuras de espacio público, restricciones geométricas y particularidades en el acceso a las fachadas de los predios. Adicionalmente mediante recorrido efectuado el 24 de febrero de 2025 se cajas de inspección con los diámetros de acometidas domiciliarias de acuerdo a los diámetros contemplados.
NP-180	1 DUCTO D= 3" PVC PESADO DB (NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACION.	Es necesario incluir el ítem no previsto dentro del contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que durante la ejecución de las acometidas domiciliarias para redes secas se identificó, en el Acta de Recorrido del 18 de septiembre de 2024, la obligación de instalar acometidas domiciliarias según lo consignado en la tabla anexa al comunicado IDU-176-O-1334, sin contemplar de manera explícita el suministro e instalación de ductos de 3" en PVC pesado tipo DB. Posteriormente, en el Acta de Recorrido del 24 de febrero de 2025, se verificó que las cajas de inspección requieren la disposición de ductos de este diámetro, atendiendo a condiciones técnicas de canalización, capacidad requerida y compatibilidad con las conexiones hacia los medidores. La inclusión de este ítem no previsto resulta indispensable para garantizar la continuidad y funcionalidad de las canalizaciones de redes secas, asegurando la adecuada protección y conducción de los cables eléctricos y de telecomunicaciones.
NP-181	CURVA GRAN RADIO DUCTO PVC EB DE 3". SUMINISTRO E INSTALACION	Es necesario incluir el ítem no previsto dentro del contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, durante la ejecución de las acometidas domiciliarias para redes secas y conforme a lo evidenciado en el Acta de Recorrido del 18 de septiembre de 2024, se identificó la instalación de acometidas requeridas relacionadas en la tabla anexa al comunicado IDU-176-O-1334 que implican la necesidad de incorporar elementos adicionales no contemplados inicialmente. Entre estos se encuentra la instalación de curvas de 90°, cuya necesidad surge de las condiciones técnicas propias de la obra, tales como la presencia de interferencias con redes de servicios públicos existentes, estructuras de espacio público, restricciones geométricas y particularidades en el acceso a las fachadas de los predios. Adicionalmente mediante recorrido efectuado el 24 de febrero de 2025 se cajas de inspección con los diámetros de acometidas domiciliarias de acuerdo a los diámetros contemplados.
NP-182	CAJA PARA VALVULAS GN EN MAMPOSTERÍA 0,5M X 0,5M X 0,7M (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN)	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, durante recorrido del 08 de agosto de 2024, con asunto "Reunión Vanti maniobra CIV 16000956", se establece la necesidad de ejecutar el cruce N.° 7 correspondiente a la red de gas en tubería de acero de 4". Para garantizar la correcta operación y protección de la infraestructura, se hace indispensable la construcción de las cajas para las dos válvulas indicadas en el plano "Redes Existentes y a Trasladar de Gas Natural – Plancha 6 de 10". Adicionalmente, se identifican válvulas existentes en los planos preconstructivos que, conforme a las especificaciones técnicas de Vanti S.A. ESP y al Manual de Especificaciones Técnicas del IDU, deben contar con su respectiva protección mediante caja de válvula, con el fin de cumplir con los estándares de seguridad, accesibilidad y operación de la red de gas natural.

Ítem	Descripción	Justificación
		La ejecución de esta actividad no prevista es necesaria para garantizar la integridad de la infraestructura de gas y la compatibilidad con las condiciones de diseño del proyecto, siendo un requisito técnico indispensable para la correcta entrega de la obra. Se requiere la instalación de dichos elementos que cumplen los requerimientos de la norma PE.05882-CN_VANTI_Procedimiento para la Construcción de Redes Secundarias y Acometidas
NP-189*	TACHA REFLECTIVA UNIDIRECCIONAL BLANCA/ROJA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que, se deba garantizar el cumplimiento de la señalización horizontal conforme al Manual de Señalización Vial, asegurando la seguridad y eficiencia en las vías. Los diseños aprobados por la Secretaría de Movilidad contemplan la señalización horizontal requerida, dentro de la cual se incluye la instalación de tachas unidireccionales como complemento esencial para la visibilidad y demarcación vial, por lo anterior expuesto es necesario la implementación de la actividad no prevista puesto que, los diseños aprobados por la secretaria de movilidad contemplan la señalización horizontal que soporta la presente actividad no prevista, como es posible observar en los planos: SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_2_Plancha 1 de 3. SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_2_Plancha 2 de 3 SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_3_Plancha 1 de 2 SH_SV_CTO_IDU_1671_2020__PUENTE ARANDA_SUBGRUPO_3_Plancha 2 de 2 Si bien el contrato actual contempla el ítem 6.008 - Tacha reflectiva unidireccional, es necesario precisar que dicho ítem no especifica las características cromáticas ni funcionales del elemento a instalar, lo cual resulta relevante para el cumplimiento normativo y la correcta funcionalidad del sistema de demarcación vial. En contraste, el ítem NP-189 hace referencia explícita a una tacha reflectiva unidireccional con reflectancia blanca/roja, lo cual obedece a requerimientos específicos de señalización vial establecidos en el Manual de Señalización Vial – Dispositivos para la regulación del tránsito en vías abiertas al público (Resolución 1885 de 2015 del Ministerio de Transporte), particularmente en lo relacionado con elementos de segregación y delimitación del flujo vehicular. En ese sentido, el uso de tachas con reflectancia blanca/roja tiene una función diferenciadora respecto a las convencionales tachas unidireccionales (color blanco), dado que: • La cara blanca refleja el sentido de circulación permitido, mientras que la cara roja advierte al conductor que se encuentra circulando en sentido contrario, lo que constituye una medida de seguridad vial crítica en separadores, retornos o accesos restringidos. • Este tipo de tacha es requerido específicamente en zonas de transición, canalización o segregación con doble sentido de circulación o con potencial invasión de carril contrario, condiciones que no están completamente cubiertas con la tacha unidireccional estándar del ítem 6.008. Adicionalmente, se aclara que el ítem 6.008 no identifica ni garantiza el cumplimiento de la funcionalidad bicolor exigida por la normatividad vigente y los diseños aprobados, razón por la cual se hace necesario incorporar el ítem NP-189 de manera específica para cumplir con las condiciones técnicas de seguridad vial previstas en el proyecto. Por lo tanto, el suministro e instalación de tachas reflectivas blancas/rojas constituye una actividad técnicamente diferenciada, ya que, se diferencia la reflectancia bicolor en zonas de segregación y canalización de acuerdo con la normatividad aplicable. Con base en lo expuesto anteriormente, se requiere la inclusión de la actividad no prevista al contrato de OBRA-IDU-1760-2021 ya que la actividad no prevista no se encuentra contemplada en el presupuesto del proceso licitatorio No.IDU-LP-SGI-024-2021 y si es necesaria para cumplir con el objeto contractual.
NP-191	FRESADO PAVIMENTO ASFÁLTICO (INCLUYE CARGUE) INCLUYE AGUA, PUNTAS. NO INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DEL FRESADO NI DISPOSICIÓN FINAL).	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, conforme a lo evidenciado durante el recorrido técnico realizado el 15 de enero de 2025 en el CIV 16001514, se evidenció la presencia de carpetas asfálticas remanentes en tramos de las rutas de desvío, lo que exige una remoción parcial y controlada del pavimento existente. La Interventoría validó en campo esta necesidad y autorizó el procedimiento mediante fresado, como consta en el acta correspondiente y en el comunicado IDU-1760-O-1595. Posteriormente, se emitió concepto favorable condicionado a la entrega de planos, registros fotográficos y especificaciones técnicas, los cuales fueron entregados mediante el oficio IDU-1760-O-1696, detallando un área de intervención de 733.50 m², longitud de 90 metros y profundidad promedio de 0.12 m. Técnicamente, el fresado permite una demolición con espesor controlado, garantizando la regularización de la superficie y la correcta adherencia de la nueva mezcla asfáltica. Esta técnica está alineada con el procedimiento de mantenimiento vial para rutas de desvío, evitando el uso de “demolición” y adoptando el concepto de bacheo total mediante fresado, según lo recomendado en el Informe de Intervenciones en Vías de Desvío (abril 2025). Además, el comunicado 2025-456-BAN-1200 respalda esta alternativa como válida para la restitución de carpeta asfáltica, descartando métodos que no permiten conservar material útil ni controlar espesores. Finalmente, el comunicado STESV 202533600961371 emitido por la Dirección Técnica de Construcciones del IDU ratifica la viabilidad de las actividades propuestas, siempre que se garantice la restitución de las vías en iguales o mejores condiciones. Este pronunciamiento institucional respalda la inclusión del ítem no previsto de fresado, en coherencia con los principios de sostenibilidad, eficiencia constructiva y

Ítem	Descripción	Justificación
		protección del equilibrio contractual, fortaleciendo así la trazabilidad técnica y administrativa de la intervención. La implementación del fresado controlado en los tramos identificados garantiza no solo la conservación estructural del pavimento existente, sino también la optimización de recursos mediante el eventual aprovechamiento del material fresado. Este enfoque se alinea con los principios de sostenibilidad y eficiencia constructiva promovidos por el IDU, permitiendo así mitigar impactos ambientales y económicos.
NP-192	CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=1000MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, considerando que en la reunión sostenida con el delegado de la Empresa de Servicios Públicos EAAB de la Zona 3, llevada a cabo el día 02 de febrero de 2024, bajo el asunto: "Revisión Temas de Redes de Alcantarillado", se estableció que, luego de realizar la validación técnica del proyecto, se autoriza la construcción de cualquier sumidero que cumpla con la normatividad vigente, tomando en cuenta las necesidades inherentes al proyecto. Adicionalmente, la interventoría verifico la capacidad hidráulica de los sumideros a implementar y, conforme a las condiciones presentes en vía y en el espacio público, se aprobó que en aquellos segmentos donde no sea posible la implementación del diseño originalmente contemplado en el contrato de obra IDU-1760-2021, y siempre que se haya efectuado la separación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario aunado a las aglomeraciones de redes en espacio público y conexiones que en cuyos casos no se permita la instalación de un sumidero de alcantarillado pluvial en vía se deberá adosar canales monolíticos tipo ACO o similar, Norma NS-047 1V4, de esta forma optimizar la captación y conducción de aguas de escorrentía, mejorando el drenaje pluvial y evitando acumulaciones que podrían saturar los sumideros. Mediante comunicado 2025-456-BAN-1305, radicado el día 09 de mayo de 2025 la interventoría emite aprobación de la actividad de acuerdo con el análisis hidráulico efectuado y avalado que fue radicado mediante comunicado IDU-1760-O-2041, relacionado en los sumideros identificados con APVM, RSVAM y ACVM. Por tal motivo en necesaria la actividad no prevista para no generar una afectación de la estructura de la vía por no tener una captación apropiada y conducción de aguas de escorrentía.
NP-193	TAPA CIEGA INICIO / FIN PARA CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE MONOLÍTICO EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 200V, CLASE F900, COLOR NATURAL, H= 53cm, A= 26cm, Long= 66cm (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, considerando que en la reunión sostenida con el delegado de la Empresa de Servicios Públicos EAAB de la Zona 3, llevada a cabo el día 02 de febrero de 2024, bajo el asunto: "Revisión Temas de Redes de Alcantarillado", se estableció que, luego de realizar la validación técnica del proyecto, se autoriza la construcción de cualquier sumidero que cumpla con la normatividad vigente, tomando en cuenta las necesidades inherentes al proyecto. Adicionalmente, la interventoría verifico la capacidad hidráulica de los sumideros a implementar y, conforme a las condiciones presentes en el espacio público, se aprobó que en aquellos segmentos donde no sea posible la implementación del diseño originalmente contemplado en el contrato de obra IDU-1760-2021, y siempre que se haya efectuado la separación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario aunado a las aglomeraciones de redes en espacio público y conexiones que en cuyos casos no se permita la instalación de un sumidero de alcantarillado pluvial en vía se deberá adosar canales monolíticos tipo ACO o similar, Norma NS-047 1V4, de esta forma optimizar la captación y conducción de aguas de escorrentía, mejorando el drenaje pluvial y evitando acumulaciones que podrían saturar los sumideros. Mediante comunicado 2025-456-BAN-1305, radicado el día 09 de mayo de 2025 la interventoría emite aprobación de la actividad de acuerdo con el análisis hidráulico efectuado y avalado que fue radicado mediante comunicado IDU-1760-O-2041, relacionado en los sumideros identificados con APVM, RSVAM y ACVM. Por tal motivo en necesaria la actividad no prevista para generar un correcto sello hermético y seguro en el extremo del canal monolítico en el cual no se encuentre en contacto con el sumidero de forma dando una correcta conducción del agua de escorrentía.
NP-196*	TUBERIA PVC SANITARIA D=4" TIPO U.S. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	Se requiere la inclusión de un ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, debido a que, durante la ejecución del proyecto en el CIV 16001055 y CIV 16000956, se identificó la necesidad de ajustar las condiciones de drenaje pluvial de los predios colindantes. En particular, se evidenció que varios bajantes de aguas lluvias descargan directamente sobre los andenes peatonales, incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1500, que exige la evacuación de estas aguas hacia la vía o sistema de alcantarillado. Esta situación ha generado deterioro en la infraestructura peatonal recientemente construida y ha ocasionado reprocesos en las actividades de adecuación de andenes y vía, además de representar un riesgo para los transeúntes. Dada esta problemática, y considerando que las obras de urbanismo deben garantizar la correcta disposición de aguas pluviales conforme a la normativa vigente, se solicita la inclusión del ítem correspondiente a la adecuación de bajantes en los predios identificados a lo largo del frente del CIV 16001886. Esta intervención busca asegurar el cumplimiento normativo, prevenir futuros daños a la infraestructura ejecutada y proteger a los peatones que transitan por el sector. La parte de la solución que será asumida por el IDU corresponde únicamente al tramo del bajante que quede inmerso en el andén en concreto. Esta intervención estará compuesta por los siguientes materiales: tubería en PVC de diámetro 4”, e incluye suministro e instalación, soldadura, limpiador y cinta teflón. Las cantidades correspondientes al presente ítem fueron estimadas con base en el conteo de predios

Ítem	Descripción	Justificación
		afectados, y estarán sujetas a verificación y ajuste conforme a las condiciones reales que se presenten durante la ejecución en obra, previa aprobación por parte de la interventoría.
NP-197	CODO 90° CXE PVC SANITARIA D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	Se requiere la inclusión de un ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, debido a que, durante la ejecución del proyecto en el CIV 16001055 y CIV 16000956, se identificó la necesidad de ajustar las condiciones de las bajantes de aguas lluvias de los predios colindantes. En particular, se evidenció que varios bajantes descargan directamente sobre los andenes peatonales, incumpliendo lo establecido en la Norma Técnica Colombiana NTC 1500, que exige la evacuación de estas aguas hacia la vía o sistema de alcantarillado. Esta situación ha generado deterioro en la infraestructura peatonal recientemente construida y ha ocasionado reprocesos en las actividades de adecuación de andenes y vía, además de representar un riesgo para los transeúntes. Dada esta problemática, y considerando que las obras de urbanismo deben garantizar la correcta disposición de aguas residuales conforme a la normativa vigente, se solicita la inclusión del ítem correspondiente a la adecuación de bajantes en los predios identificados a lo largo del frente del CIV 16001055 y 16000956. Esta intervención busca asegurar el cumplimiento normativo, prevenir futuros daños a la infraestructura ejecutada y proteger a los peatones que transitan por el sector. La parte de la solución que será asumida por el IDU corresponde únicamente al tramo del bajante que quede inmerso en el andén en concreto. Esta intervención estará compuesta por los siguientes materiales: codo en PVC de diámetro 4", e incluye suministro e instalación, soldadura, limpiador y cinta teflón. Las cantidades correspondientes al presente ítem fueron estimadas con base en el conteo de predios afectados, y estarán sujetas a verificación y ajuste conforme a las condiciones reales que se presenten durante la ejecución en obra, previa aprobación por parte de la interventoría.
NP-198*	RETIRO Y REUBICACIÓN DE POSTE DE 10 METROS	Se solicita la inclusión de un ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, ya que, las interferencias identificadas con redes subterráneas, cámaras de inspección proyectadas y radios de giro exigidos por la geometría vial del proyecto. Esta condición fue verificada durante la reunión técnica del 14 de noviembre de 2024. En dicha reunión participaron representantes de la empresa de servicios públicos TIGO UNE, la supervisión del IDU (STEV), la interventoría del proyecto y el contratista ejecutor. Durante la reunión, TIGO UNE manifestó no contar con recursos técnicos ni financieros para efectuar el retiro o traslado de postes, autorizando expresamente al contratista del IDU para ejecutar dichas actividades. Esta autorización quedó documentada en el acta correspondiente. A continuación, se destacan los apartados pertinentes: - "Se informa a la ESP que en el mes de julio de 2024 se retiró el poste de TIGO ubicado en la esquina suroriental del CIV. La ESP informa que no tiene recursos para disponer en retiros de postes, o retirar." - "Respecto al poste en la esquina nororiental del CIV 16001045, la ESP informa que, en caso de requerirse traslado o retiro, así como corte o traslado de todas las áreas, el contratista puede ejecutarlas, previa verificación del estado de la red. En este caso, se pueden cortar las redes, teniendo en cuenta que las redes de cobre son consideradas obsoletas por la ESP." - "Para el poste ubicado en la esquina suroriental del CIV 16001092, la ESP informa que el contratista del IDU puede realizar el retiro, traslado o corte de la red si así se requiere para el proyecto." - "Respecto al poste ubicado en la esquina noroccidental del CIV 16001092, la ESP informa que, teniendo en cuenta que el poste cuenta con redes, el contratista del IDU debe realizar el traslado del poste. En cuanto a las redes aéreas, se debe enviar una comunicación por parte del contratista del IDU para coordinar la programación del traslado, de forma que TIGO pueda asignar el personal necesario para dicha actividad." La reubicación de dichos elementos es técnicamente indispensable para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, evitar afectaciones a la operación y mantenimiento de las redes, y cumplir con los radios de giro requeridos en intersecciones. Dado que se han evidenciado postes que se encuentran en esquinas y su permanencia impide la implementación completa del diseño urbano aprobado. En vista de lo anterior, se justifica técnicamente la necesidad de incluir este ítem no previsto en el contrato, dado que la intervención sobre los elementos de red mencionados es esencial para la continuidad del proyecto, y ha sido validada en conjunto con las entidades responsables. El ítem requerido corresponde a actividades adicionales que no estaban contempladas en el alcance original, pero que resultan imprescindibles para garantizar la funcionalidad de la infraestructura urbana y el cumplimiento de los plazos establecidos.
NP-202	DETERMINACION DE LOS FACTORES DE CONTRACCION DE LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-127-13 NTC-1503-01 ASTM D427-04 (retirado 2010).	Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, en virtud de lo estipulado en el Apéndice F de las Especificaciones Técnicas para el Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, específicamente en el numeral 4.6.5, el cual establece que una vez finalizada la etapa de construcción, el contratista debe dejar las vías utilizadas como desvío en iguales o mejores condiciones a las encontradas previamente. Para dar cumplimiento a esta obligación contractual, resulta indispensable realizar un diagnóstico detallado de las condiciones estructurales y operacionales de dichas vías, de modo que se pueda definir la tipología de intervención requerida conforme a las condiciones reales del pavimento y al tránsito inducido por los desvíos autorizados. En ese sentido, mediante el comunicado IDU-1760-O-1333 del 4 de noviembre de 2024, se solicitó a la interventoría la validación de la necesidad de intervenciones sobre las rutas de desvío según los PMT aprobados para la ejecución de los diferentes CIV en desarrollo. Esta solicitud fue evaluada por la interventoría mediante comunicado 2024-456-BAN-3457 del 25 de noviembre de 2024, en el cual se estableció que las vías utilizadas como rutas de desvío deben adecuarse y mantenerse durante el tiempo

Ítem	Descripción	Justificación
		de uso, y que es responsabilidad del contratista garantizar su capacidad estructural y operativa. En dicho documento se indicó, además, que las intervenciones propuestas (parcheo, bacheo, reposición de carpeta asfáltica, rehabilitación y refuerzo estructural) son técnicamente viables, siempre que estén fundamentadas en un diagnóstico previo y se ejecuten bajo buenas prácticas constructivas. En respuesta a estas observaciones, se presentó la metodología correspondiente mediante comunicado IDU-1760-O-1575 del 7 de enero de 2025, en donde se detallan los procedimientos para la toma de información en campo, los criterios de evaluación, los apiques requeridos, y el inventario inicial de afectaciones sobre las rutas de desvío conforme a los PMT vigentes. Posteriormente, la interventoría emitió concepto de aprobación mediante el oficio 2025-456-BAN-0073 del 10 de enero de 2025, validando tanto la metodología como la necesidad de ejecución de apiques exploratorios, ensayos de laboratorio y caracterización estructural de las vías para soportar técnicamente las futuras intervenciones. Finalmente, mediante el comunicado IDU-1760-O-1620 del 17 de enero de 2025, el contratista formalizó la programación de los recorridos conjuntos e inició el levantamiento de campo, cumpliendo con los requisitos establecidos por la interventoría, quien confirmó que los desvíos planteados corresponden a los tramos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme lo indicado en el oficio 2025-456-BAN-0141. En consecuencia, la ejecución de los apiques y ensayos asociados se constituye en un prerrequisito técnico indispensable para garantizar que las intervenciones sobre las rutas de desvío respondan a condiciones reales y verificadas, optimizando la inversión de recursos y asegurando la funcionalidad y estabilidad de las vías durante su uso como desvíos, conforme a lo requerido contractualmente y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas del IDU.
NP-205	LEVANTAMIENTO DE FALLAS EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN ZONA URBANA CON CUADRILLA (A PIE), Y DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO-PCI O ÍNDICE DE CONDICIÓN DE VÍAS SIN SUPERFICIE-URCI. Incluye toma de información, procesamiento, cálculo y entrega del inventario de fallas y resultado de valor de PCI O URCI. Norma técnica: ASTM D6433: flexible y rígido ASTM E2840: articulado Manual Técnico TM–5–626 del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos: afirmados.	Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, en virtud de lo estipulado en el Apéndice F de las Especificaciones Técnicas para el Plan de Manejo de Tránsito, Señalización y Desvíos, específicamente en el numeral 4.6.5, el cual establece que una vez finalizada la etapa de construcción, el contratista debe dejar las vías utilizadas como desvío en iguales o mejores condiciones a las encontradas previamente. Para dar cumplimiento a esta obligación contractual, resulta indispensable realizar un diagnóstico detallado de las condiciones estructurales y operacionales de dichas vías, de modo que se pueda definir la tipología de intervención requerida conforme a las condiciones reales del pavimento y al tránsito inducido por los desvíos autorizados. En ese sentido, mediante el comunicado IDU-1760-O-1333 del 4 de noviembre de 2024, se solicitó a la interventoría la validación de la necesidad de intervenciones sobre las rutas de desvío según los PMT aprobados para la ejecución de los diferentes CIV en desarrollo. Esta solicitud fue evaluada por la interventoría mediante comunicado 2024-456-BAN-3457 del 25 de noviembre de 2024, en el cual se estableció que las vías utilizadas como rutas de desvío deben adecuarse y mantenerse durante el tiempo de uso, y que es responsabilidad del contratista garantizar su capacidad estructural y operativa. En dicho documento se indicó, además, que las intervenciones propuestas (parcheo, bacheo, reposición de carpeta asfáltica, rehabilitación y refuerzo estructural) son técnicamente viables, siempre que estén fundamentadas en un diagnóstico previo y se ejecuten bajo buenas prácticas constructivas. En respuesta a estas observaciones, se presentó la metodología correspondiente mediante comunicado IDU-1760-O-1575 del 7 de enero de 2025, en donde se detallan los procedimientos para la toma de información en campo, los criterios de evaluación, los apiques requeridos, y el inventario inicial de afectaciones sobre las rutas de desvío conforme a los PMT vigentes. Posteriormente, la interventoría emitió concepto de aprobación mediante el oficio 2025-456-BAN-0073 del 10 de enero de 2025, validando tanto la metodología como la necesidad de ejecución de apiques exploratorios, ensayos de laboratorio y caracterización estructural de las vías para soportar técnicamente las futuras intervenciones. Finalmente, mediante el comunicado IDU-1760-O-1620 del 17 de enero de 2025, el contratista formalizó la programación de los recorridos conjuntos e inició el levantamiento de campo, cumpliendo con los requisitos establecidos por la interventoría, quien confirmó que los desvíos planteados corresponden a los tramos aprobados por la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme lo indicado en el oficio 2025-456-BAN-0141. En consecuencia, la ejecución de los apiques y ensayos asociados se constituye en un prerrequisito técnico indispensable para garantizar que las intervenciones sobre las rutas de desvío respondan a condiciones reales y verificadas, optimizando la inversión de recursos y asegurando la funcionalidad y estabilidad de las vías durante su uso como desvíos, conforme a lo requerido contractualmente y en estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas del IDU.
NP-206	TUBERIA CONDUIT PVC D= 1/2" (NO INCLUYE RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, con ocasión del recorrido técnico realizado el 30 de mayo de 2025, en el marco de la verificación de la infraestructura eléctrica asociada, la empresa de servicios públicos ENEL Colombia S.A. ESP estableció la necesidad de implementar afloramientos para postes de alumbrado público mediante el uso de tubería en PVC Conduit de ½" de diámetro. Esta condición técnica debe cumplirse con una longitud mínima de 1,5 metros entre la caja de inspección identificada como CS274 y el correspondiente poste, garantizando así la continuidad y protección de la red de canalización exigida por el operador de red.
NP-210	NIVELACIÓN DE CAJA DOBLE DE PASO ETB H= 0.30M (INCLUYE REPOSICIÓN DE MARCO Y TAPA Y BORDILLO PERIMETRAL EN CONCRETO DE 3000 PSI HECHO EN OBRA 1:2:2 CON ARENA DE RIO Y	Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, mediante comunicado 2024-456-BAN-1869 radicado el 22 de julio de 2024 a ETB S.A. ESP los planos de preconstrucción de acuerdo con lo establecido en reunión del 12 de julio de 2024, en los cuales se indican las cajas de paso doble que serán objeto de nivelación ya que dimensiones en planta cumplen con los dispuesto bajo la normativa aplicable, se considera renivelación ya que las cotas rasantes del espacio publico difieren de las cotas de las cámaras existentes en espacio público.

Ítem	Descripción	Justificación
	TRITURADO DE 3/4", ACERO DE REFUERZO DE 3/8" Y 1/2".	
NP-211	RECONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN T-13A ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, mediante recorrido técnico realizado el 18 de septiembre de 2024 con la participación de la Interventoría, el Contratista y la Empresa de Servicios Públicos ETB, se verifican las condiciones de la infraestructura existente, en dicho recorrido se identifica reconstrucción de la cámara T13a en el segmento vial 16001252, 16001092 debe ser reconstruida por
NP-212	CAMARA DE INSPECCIÓN T-13A ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, conforme a las condiciones técnicas verificadas en el CIV 16001092 y lo documentado en el acta de recorrido suscrita por la interventoría, el contratista y la Empresa de Servicios Públicos ETB de 18 de septiembre de 2025, se identificó la necesidad de incluir el ítem no previsto correspondiente a la Cámara de inspección T13a en el contrato de obra IDU-1760 de 2021. Durante la revisión técnica en campo, se evidenciaron restricciones geométricas severas presentadas por la interferencias con otras redes correspondientes a ENEL, lo cual afecta directamente la ubicacion inicial contemplada en espacio publico de la camara inicialmente contemplada por lo que se requiere el traslado de la misma a vía y de esta forma conservar el lineamiento de inspeccion correspondiente ala ESP para su maniobra correspondiente a la subterranizacion
NP-213	UNION PVC TIPO U.M. D= 8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	De acuerdo con los diseños aprobados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, de acuerdo con los diseños aprobados por la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, mediante los comunicados 3050001-S-2023-199874 (radicado EAAB E-2023-073839) y 3050001-S-2022-167871 (radicados EAAB E-2022-040983 y E-2022-040819), se relacionan redes de acueducto de redes de 8" las cuales contemplan interferencias o desalineaciones en los empates entre redes nuevas y existentes. Este accesorio permite restablecer la continuidad hidráulica sin necesidad de reemplazar tramos completos, garantizando estanqueidad mediante sistema de compresión y empaques de caucho, incluso en espacios reducidos o con geometría irregular. Su uso responde a criterios de eficiencia técnica Adicionalmente, los planos de diseño de los subgrupos SG2 y SG3 (incluyendo los CIV 16001514, 16001836, 16001623 y 16001886) evidencian múltiples tramos en PVC de 8", empates a redes existentes y cruces con otras infraestructuras que, por su naturaleza, requieren ajustes en campo. En estos escenarios, la unión de reparación tipo U.M. permite restablecer la continuidad hidráulica sin reemplazar tramos completos, garantizando estanqueidad y eficiencia operativa. Las cantidades relacionadas para el presente ítem no previsto se pueden consultar los siguientes planos de los subgrupos: -PLANOS DE DISEÑO ACUEDUCTO- PLANO 2/4 DISEÑO REDES DE ACUEDUCTO SUBGRUPO 2 CIV: 16001514, 16001836, 16001623, 16001886
NP-214	NIVELACIÓN DE CAJA CS 274 EN ANDEN H= 0.40M (INCLUYE CONCRETO 2500 PSI HECHO EN OBRA, LADRILLO TOLETE RECOCIDO 24X12X6. MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA. INCLUYE REPOSICIÓN DE MARCO Y TAPA PREFABRICADA).	Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, durante recorrido de obra realizado el 30 de mayo de 2025 , se evidenció que la infraestructura existente correspondiente a las cajas de inspección tipo CS274 propiedad de los propietarios de los predios que no cumplen con las condiciones técnicas exigidas referente a su altura por la normativa vigente de ENEL ESP. En particular, se identificaron desfases en las cotas de instalación respecto al nivel de la superficie terminada y diferencias en la alineación y pendiente que impiden garantizar su funcionalidad y conformidad normativa. Dado que la norma técnica CS274 de ENEL establece criterios específicos de geometría, nivelación y accesibilidad para dichas cajas, resulta técnicamente necesario implementar actividades de ajuste, entre ellas la nivelación y adecuación estructural, que permitan garantizar el cumplimiento de las condiciones establecidas por la empresa de servicios públicos.
NP-215*	DOBLE CANECA DE ACERO INOXIDABLE M121 TIPO BARCELONA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE Corte, Demolicion, Excavacion y CONCRETO PARA ANCLAJE DE 3000 PSI PREMEZCLADO GRAVA COMÚN	Es necesario incluir el ítem no previsto en el contrato de obra IDU-1760 de 2021, toda vez que, se identificó que los diseños urbanísticos contemplan la instalación de una caneca doble de acero inoxidable tipo M121, mientras que el presupuesto aprobado únicamente incluye el ítem de caneca sencilla (ítem 2022). Esta diferencia fue objeto de consulta por parte del contratista, quien solicitó claridad frente a la opción de instalar una unidad doble o dos canecas simples, aclaración que fue validada técnicamente por la interventoría mediante el comunicado 2025-456-BAN-0329, el cual avala el cambio a caneca tipo M121 conforme a la cartilla de mobiliario vigente. Posteriormente, mediante la comunicación 2025-456-BAN-0670, la interventoría indicó que no es viable el cobro como doble unidad del ítem contractual por no ser económicamente equivalente, solicitando en su lugar la presentación de un ítem no previsto que contemple las actividades completas para la instalación de la caneca doble M121 tipo Barcelona. En consecuencia, se justifica técnicamente la incorporación de esta actividad no prevista, al no estar contemplada en el presupuesto original y ser necesaria para cumplir con los diseños aprobados y las especificaciones técnicas del mobiliario urbano vigente del IDU.
NP-217	SELLO DE FISURAS	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 de 2021, durante el proceso de diagnóstico de las condiciones estructurales y superficiales de las vías utilizadas como desvíos dentro del alcance del contrato IDU-1760 de 2021, se evidenció la presencia de fisuras longitudinales, transversales y en bloque en diversos segmentos de pavimento flexible, según los registros del Inventario de Daños y Determinación del PCI (Índice de Condición del Pavimento), ejecutado conforme a la metodología ASTM D6433-18 y los lineamientos de la GU-IC-13 del IDU Estos deterioros, si no son tratados de manera oportuna, evolucionan rápidamente hacia grietas de mayor severidad, pérdida de material, infiltración de agua hacia la estructura del pavimento y, en consecuencia, baches o fallas estructurales. En respuesta a estas condiciones identificadas y siguiendo las recomendaciones técnicas emitidas por la interventoría en mesas de trabajo, se plantea la intervención preventiva mediante sello de fisuras y grietas, con el fin de preservar la integridad funcional y estructural

Ítem	Descripción	Justificación
		del pavimento, especialmente en sectores donde el PCI ponderado indica condiciones regulares a malas (preclasificación Naranja C o Rojo D). Resulta imprescindible para garantizar la transitabilidad segura en las rutas de desvío y para prevenir el deterioro acelerado de las calzadas que forman parte del Plan de Manejo de Tráfico aprobado, representando así una medida técnica y económicamente eficiente.
NP-218	CAJA PARA MACRO MEDIDOR DE 1 1/2" EAAB (Dimenciones internas Longitud 1,15m x Ancho 0,72m x Altura 0,84m) (Dimensiones externas Longitud 1,43m x Ancho 1,02m x Altura 0,91m) (Inc. SUMINISTRO E INSTALACION)	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 de 2021, durante recorrido efectuado el 09 de abril de 2025 con Empresa de acueducto e interventoría el delegado de la empresa de acueducto y alcantarillado se define mediante acta de recorrido la construcción de macro medidores de 1 ½" para los segmentos viales 16001055 – 16001169 - 16001252
NP-219	NIVELACIÓN DE CÁMARA DOBLE TIPO 2"F1" COLOMBIA TELECOMUNICACIONES (DIMENSIONES INTERNAS LARGO: 1.56M, ANCHO:0,50M, ALTO 0,90M SEGÚN NORMA TELECOM) (INCLUYE DEMOLICIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, SUMINISTROS E INSTALACIÓN BLOQUE, MORTERO, MARCO Y TAPA).	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 de 2021, ya que, en el recorrido técnico realizado el 27 de agosto de 2024, con participación de la interventoría, la Empresa de Servicios Públicos, el contratista y el IDU, se verificaron en campo las redes y estructuras existentes en los segmentos contractuales. En el sector correspondiente al CIV 16001514 se evidenció la presencia de cámaras doble tipo F1 pertenecientes a la ESP Movistar, las cuales coinciden con la información relacionada en los planos suministrados correspondientes a la consultoría. Dado que el objeto del contrato contempla la intervención integral de andenes y espacio público, se requiere ejecutar la renivelación de estas cámaras con el fin de ajustarlas a la nueva cota de rasante proyectada en los diseños aprobados por el IDU, con el fin de garantizar accesibilidad, funcionalidad y durabilidad de la infraestructura.
NP-220	PLANTACION DE SIETECUEROS H= 1.5 M. (INCLUYE SUMINISTRO AL SITIO DE OBRA, PLANTACION, APLICACIÓN Y MEZCLA DE SUSTRATO, TUTOR Y AMARRE. INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES EN SITIO AUTORIZADO A 28 KM).	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 de 2021, ya que, en el actualización del Acta de Diseño Paisajístico WR 1210 del 2022, ajustada en la reunión del 21 de julio de 2025 (Acta 1210A-2025), en la cual el IDU, el Jardín Botánico de Bogotá, la Secretaría Distrital de Ambiente, la Interventoría y el Contratista aprobaron modificaciones en la distribución de arbolado por interferencias con redes y accesos prediales, determinando la incorporación de 3 individuos de esta especie en el área de intervención Técnicamente, la plantación del Sietecueros responde a la obligación de compensar el endurecimiento de 185,11 m² de zonas verdes, conforme a la Resolución Conjunta 001 de 2019 SDA-SDP y al Decreto Distrital 531 de 2010, garantizando además el cumplimiento de los lineamientos del Manual de Coberturas Vegetales de Bogotá D.C. La especie seleccionada, nativa y adaptada a las condiciones urbanas de la ciudad, aporta al cumplimiento de los criterios de ecourbanismo, reverdecimiento y sostenibilidad definidos en el acta de aprobación de diseños, siendo por tanto una actividad no prevista pero necesaria para la correcta ejecución ambiental y paisajística del proyecto.
NP-221*	KIT SILLA YEE NOVAFORT 20"X6"(INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, Durante mesa de trabajo en la cual se socializaron los ajustes en el diseño de la red pluvial y combinada en la intersección de la Carrera 33 con Calle 15 (CIV 16001055 y 16001169), se evidenció la necesidad de modificar la configuración de conexiones de domiciliarias y la renovación del colector existente, debido a interferencias con redes de Enel y ETB, así como a la limitación hidráulica del pozo CMP109137 como se relaciona en el comunicado IDU-1760-O-2128 y avalado por interventoría mediante comunicado 2025-456-BAN-1452. Dichos ajustes implicaron en profundizar el tramo de tubería a 1.23 m de recubrimiento y el cambio de material a PVC Novafort, lo que a su vez requiere la implementación de accesorios especiales que garanticen la correcta unión, hermeticidad y durabilidad del sistema. En este contexto, el KIT SILLA YEE NOVAFORT 20"x6" se hace indispensable como elemento de conexión hidráulica entre el colector renovado y los ramales secundarios que alimentan las conexciones domiciliadias en los tramos desde el PS-04 hasta el pozo CMP104137 y PS-05 hasta el pozo CMP104137
NP-222	SUMIDERO PARA VÍAS ANGOSTAS FUNDIDO EN SITIO (Inc. CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, acero de refuerzo, formaleta, curado, marco y rejilla)	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, considerando que en la reunión sostenida con el delegado de la Empresa de Servicios Públicos EAAB de la Zona 3, llevada a cabo el día 02 de febrero de 2024, bajo el asunto: "Revisión Temas de Redes de Alcantarillado", se estableció que, luego de realizar la validación técnica del proyecto, se autoriza la construcción de cualquier sumidero que cumpla con la normatividad vigente, tomando en cuenta las necesidades inherentes al proyecto. Adicionalmente, la interventoría verifico la capacidad hidráulica de los sumideros a implementar y, conforme a las condiciones presentes en el espacio público, se aprobó que en aquellos segmentos donde no sea posible la implementación del diseño originalmente contemplado en el contrato de obra IDU-1760-2021, y siempre que se haya efectuado la separación de las redes de alcantarillado pluvial y sanitario aunado a las aglomeraciones de redes en espacio público y conexiones que deben realizarse en vía que imposibilite la construcción de un Sumidero de Alcantarillado Pluvial en Vía y Sumidero Lateral SL-100 por las dimensiones de los mimos, se procederá con la construcción de un SUMIDERO PARA VÍAS ANGOSTAS. Esta actividad no prevista cuenta con la validación técnica, aprobada mediante comunicado 2025-456-BAN-1305, radicado el día 09 de mayo de 2025, el cual especifica los segmentos viales autorizados para la implementación del sumidero. La incorporación de este ítem garantiza el cumplimiento de los parámetros técnicos y normativos establecidos para el manejo adecuado de aguas pluviales de acuerdo

Ítem	Descripción	Justificación
		con las condiciones particulares que componen el presente contrato de obra respecto a la aglomeración de redes en espacio público y dimensiones requeridas para una correcta captación pluvial.
NP-223	RECONSTRUCCIÓN DE LA TAPA DE SUMIDERO SL-100. CONCRETO 3000 PSI HECHO EN OBRA (INCLUYE DEMOLICIÓN DE LA PLACA DE CONCRETO EXISTENTE. INCLUYE ANCLAJES, ACERO DE REFUERZO, FORMALETA, ADHESIVO ESTRUCTURAL, CURADO, MARCO Y REJILLA) ALTURA=20 CM.	Es necesario incluir el ítem no previsto al contrato de obra IDU-1760 DE 2021, toda vez que , mediante recorrido realizado el 25 de abril de 2025 con participación de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB ESP, la interventoría y el contratista, en el cual se verificó la condición del sumidero S-36 asociado al CIV 16001340, localizado en la Calle 15 con Carrera 33 costado sur. Durante la inspección se estableció la necesidad de ejecutar una nivelación de 0,20 m, incluyendo marco y rejilla, con el fin de garantizar la adecuada alineación con las cotas de diseño de la vía.

Para la ejecución de las actividades anteriormente referenciadas, el contratista elaboró las respectivas actas de reversion y fijación de precios, las cuales cuentan con la verificación y aprobación de esta interventoría. Los precios unitarios de los ítems no previstos se relacionan a continaucion, indicando los respectivos medios de aprobación de la interventoría y la no objeción de precios unitarios por parte del IDU, así:

Ítem	Descripción	Unidad	Aprobado interventoría	No. y fecha del oficio IDU de no objeción	Precios No Objetado Costo Directo	Precios No Objetado Costo Directo mas AIU	Precio Unitario Revertido al Mes Base según Contrato (Incluye AIU)
NP-094	CONEXIONES KIT SILLA YEE 400 X 200 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 407.072,00	$ 560.884,00	$ 516.597,00
NP-106	CAJA DE MANIOBRA ENTRADA Y SALIDA SUBESTACION SEMISUMERGIBLE NORMA CODENSA CTS535. SUMINISTRO E INSTALACION.	UN	2025-456-BAN-2857 con radicado IDU 202552601335562 del 15/09/2025	202533601021901 18/09/2025	$ 20.629.392,00	$ 28.424.208,00	$ 25.928.847,00
NP-125	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01A DE 2,78 x 2,78 x H=1,54m para entrada de un (1) tubo de 24", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación) (No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	UN	2025-456-BAN-2857 con radicado IDU 202552601335562 del 15/09/2025	202533601021901 18/09/2025	$ 12.879.332,00	$ 17.745.787,00	$ 16.325.592,00
NP-126	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ01 DE 2,78 x 2,78 x H=1,31m para entrada de dos (2) tubos de 18", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" y 12" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI , CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	UN	2025-456-BAN-2857 con radicado IDU 202552601335562 del 15/09/2025	202533601021901 18/09/2025	$ 11.742.962,00	$ 16.180.041,00	$ 14.885.152,00
NP-127	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO	UN	2025-456-BAN-2857 con radicado IDU 202552601335562 del 15/09/2025	202533601021901 18/09/2025	$ 11.740.660,00	$ 16.176.869,00	$ 14.882.234,00

Ítem	Descripción	Unidad	Aprobado interventoría	No. y fecha del oficio IDU de no objeción	Precios No Objetado Costo Directo	Precios No Objetado Costo Directo mas AIU	Precio Unitario Revertido al Mes Base según Contrato (Incluye AIU)
	PLUVIAL PZ01B DE 2,78 x 2,78 x H=1,25m para entrada de dos (2) tubos de 18", salida de dos (2) tubos de 18" y conexión de sumideros en 10" y conexión de redes domiciliarias en 6" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)						
NP-128	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL CMI68944 DE 2,78 x 2,78 x H=1,52m para entrada de dos (2) tubos de 18", un (1) tubo de 16", salida de dos (2) tubos de 18", conexión de sumideros en 10" y conexión de redes domiciliarias en 8" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, suministros e instalación)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto ni marco y tapa de 0.7m)	UN	2025-456-BAN-2857 con radicado IDU 202552601335562 del 15/09/2025	202533601021901 18/09/2025	$ 12.728.113,00	$ 17.537.431,00	$ 16.133.910,00
NP-129	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ P1 DE 2,40 x 2,80 x H=2,6m para entrada de tubería de 39" y salida de 39", y conexión de cuatro (4) sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, mampostería h=0,14m, suministros e instalación y placa de cubierta prefabricada)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto, ni marco y tapa de 0.7m)	UN	2025-456-BAN-2857 con radicado IDU 202552601335562 del 15/09/2025	202533601021901 18/09/2025	$ 19.022.106,00	$ 26.209.608,00	$ 24.112.053,00
NP-130	CONSTRUCCIÓN DE LAS VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO ASOCIADO A LAS ZONAS INDUSTRIALES DE MONTEVIDEO Y PUENTE ARANDA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. GRUPO 1 - Contrato IDU-1760 DE 2021 - CAMARA DE PASO ALCANTARILLADO PLUVIAL PZ P1A DE 2,40 x 2,80 H=2,47m para entrada de tubería de 39" y salida de 39", y conexión de dos (2) sumideros en 10" (Incluye CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, CONCRETO 2000 PSI para limpieza, acero de refuerzo, desmoldante, perfil PVC para sello de junta, mampostería h=0,41, suministros e instalación y placa de cubierta prefabricada)(No incluye pasos plásticos en polipropileno de alto impacto, ni marco y tapa de 0.7m)	UN	2025-456-BAN-2857 con radicado IDU 202552601335562 del 15/09/2025	202533601021901 18/09/2025	$ 19.196.762,00	$ 26.450.259,00	$ 24.333.445,00
NP-135	SUMIDERO ALCANTARILLADO PLUVIAL EN VIA NS-047-1V4 EAAB	UN	2025-456-BAN-2823 radicado IDU 202552601320482 del 11/09/2025	202533601049021 25/09/2025	$ 7.624.362,00	$ 10.505.228,00	$ 9.664.495,00
NP-138	SUMIDERO LATERAL SL-100, H=1.25M (FUNDIDO EN SITIO, CONCRETO PREMEZCLADO. INCL. SUMIN, FORM, REF. Y CONSTR. INCL. TAPA)	UN	2025-456-BAN-2824 con radicado IDU 202552601321682 del 11/09/2025	202533601049001 25/09/2025	$ 3.117.195,00	$ 4.295.027,00	$ 3.959.671,00
NP-148*	TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS PELIGROSOS.	KG	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 1.314,00	$ 1.571,00	$ 1.433,00

BANCAL

Ítem	Descripción	Unidad	Aprobado interventoría	No. y fecha del oficio IDU de no objeción	Precios No Objetado Costo Directo	Precios No Objetado Costo Directo mas AIU	Precio Unitario Revertido al Mes Base según Contrato (Incluye AIU)
NP-150	KIT SILLA YEE NOVAFORT 10"X6"(INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 167.277,00	$ 230.483,00	$ 210.249,00
NP-175*	TUBERIA DE ACERO AL CARBON SIN COSTURA SCH40 D=4". SUMINISTRO E INSTALACION. (Inc. SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN EL SIGUIENTE ESQUEMA: REV. INT. AMERLOCK 2, A 16 MILS, Y REC. EXT.SIGMA COVER 350, A 16 MILS, A TUBERÍA B36.10 Ø4" DN100 SCH 40 L=6000MMA53 GR.B EXT. (BI) X (BI) (Incluye Corte con equipo de oxicorte y Soldadura con equipo de soldadura de 225 amp)	ML	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 632.160,00	$ 871.022,00	$ 794.555,00
NP-176*	CONEXIONES KIT SILLA YEE 315 X 160 PVC. SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 374.680,00	$ 516.010,00	$ 470.709,00
NP-179	CURVA 90° PVC D= 2". SUMINISTRO E INSTALACION. NO INCLUYE RELLENOS.	UN	2025-456-BAN-2838 con radicado IDU 202552601326442 de 12/09/2025	202533601049011 25/09/2025	$ 30.548,00	$ 42.090,00	$ 38.395,00
NP-180	1 DUCTO D= 3" PVC PESADO DB (NO INCLUYE EXCAVACIÓN NI RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACION.	ML	2025-456-BAN-2838 con radicado IDU 202552601326442 de 12/09/2025	202533601049011 25/09/2025	$ 29.322,00	$ 40.401,00	$ 36.854,00
NP-181	CURVA GRAN RADIO DUCTO PVC EB DE 3". SUMINISTRO E INSTALACION	UN	2025-456-BAN-2838 con radicado IDU 202552601326442 de 12/09/2025	202533601049011 25/09/2025	$ 57.627,00	$ 79.401,00	$ 72.430,00
NP-182	CAJA PARA VALVULAS GN EN MAMPOSTERÍA 0,5M X 0,5M X 0,7M (INCLUYE SUMINISTRO DE MATERIALES E INSTALACIÓN)	UN	2025-456-BAN-2838 con radicado IDU 202552601326442 de 12/09/2025	202533601049011 25/09/2025	$ 510.211,00	$ 702.994,00	$ 641.278,00
NP-189*	TACHA REFLECTIVA UNIDIRECCIONAL BLANCA/ROJA (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 12.188,00	$ 16.238,00	$ 14.812,00
NP-191	FRESADO PAVIMENTO ASFÁLTICO (INCLUYE CARGUE) INCLUYE AGUA, PUNTAS. NO INCLUYE TRANSPORTE DE MAQUINARIA, TRANSPORTE DEL FRESADO NI DISPOSICIÓN FINAL).	M3	2025-456-BAN-2838 con radicado IDU 202552601326442 de 12/09/2025	202533601049011 25/09/2025	$ 131.284,00	$ 180.890,00	$ 165.010,00
NP-192	CANAL DE DRENAJE PREFABRICADO EN POLYCONCRETO, RD-200V, CLASE DE CARGA F900, INCLUYE REJILLA, LONG=1000MM, H= 530 MM, ANCHO= 260 MM, EN COLOR NATURAL, (NO INCLUYE: EXCAVACIÓN, CONCRETO, DRENAJE, RELLENOS, TAPAS O ACCESORIOS)	ML	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 1.558.554,00	$ 2.147.454,00	$ 1.958.929,00
NP-193	TAPA CIEGA INICIO / FIN PARA CANAL DE INSPECCIÓN DE DRENAJE MONOLÍTICO EN CONCRETO POLIMÉRICO RD 200V, CLASE F900, COLOR NATURAL, H= 53cm, A= 26cm, Long= 66cm (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 666.980,00	$ 918.999,00	$ 838.320,00
NP-196*	TUBERIA PVC SANITARIA D=4" TIPO U.S. (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	ML	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 45.810,00	$ 62.889,00	$ 57.368,00
NP-197	CODO 90° CXE PVC SANITARIA D=4" (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	2025-456-BAN-2838 con radicado IDU 202552601326442 de 12/09/2025	202533601049011 25/09/2025	$ 29.411,00	$ 40.524,00	$ 36.966,00
NP-198*	RETIRO Y REUBICACIÓN DE POSTE DE 10 METROS	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 353.416,00	$ 486.954,00	$ 447.983,00
NP-202	DETERMINACION DE LOS FACTORES DE CONTRACCION DE LOS SUELOS. Norma técnica: INVE-127-13 NTC-1503-01 ASTM D427-04 (retirado 2010).	UN	2025-456-BAN-2838 con radicado IDU 202552601326442 de 12/09/2025	202533601049011 25/09/2025	$ 84.490,00	N/A	* Nota: No aplica debido a que este precio esta incluido dentro de la bolsa de ensayos de laboratorio
NP-205	LEVANTAMIENTO DE FALLAS EN ESTRUCTURA DE PAVIMENTO EN ZONA URBANA CON CUADRILLA (A PIE), Y DETERMINACIÓN DEL ÍNDICE DE CONDICIÓN DEL PAVIMENTO-PCI O ÍNDICE DE CONDICIÓN DE VÍAS SIN SUPERFICIE-URCI. Incluye toma de información, procesamiento, cálculo y	Km-Car	2025-456-BAN-2838 con radicado IDU 202552601326442 de 12/09/2025	202533601049011 25/09/2025	$ 283.025,00	N/A	* Nota: No aplica debido a que este precio esta incluido dentro de la bolsa de ensayos de laboratorio

Ítem	Descripción	Unidad	Aprobado interventoría	No. y fecha del oficio IDU de no objeción	Precios No Objetado Costo Directo	Precios No Objetado Costo Directo mas AIU	Precio Unitario Revertido al Mes Base según Contrato (Incluye AIU)
	entrega del inventario de fallas y resultado de valor de PCI O URCI. Norma técnica: ASTM D6433: flexible y rígido ASTM E2840: articulado Manual Técnico TM–5–626 del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos: afirmados.						
NP-206	TUBERIA CONDUIT PVC D= 1/2" (NO INCLUYE RELLENOS). SUMINISTRO E INSTALACIÓN.	ML	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 6.149,00	$ 8.472,00	$ 7.728,00
NP-210	NIVELACIÓN DE CAJA DOBLE DE PASO ETB H= 0.30M (INCLUYE REPOSICIÓN DE MARCO Y TAPA Y BORDILLO PERIMETRAL EN CONCRETO DE 3000 PSI HECHO EN OBRA 1:2:2 CON ARENA DE RIO Y TRITURADO DE 3/4", ACERO DE REFUERZO DE 3/8" Y 1/2".	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 1.225.274,00	$ 1.688.244,00	$ 1.540.033,00
NP-211	RECONSTRUCCIÓN CÁMARA DE INSPECCIÓN T-13A ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 3.311.441,00	$ 4.562.668,00	$ 4.162.111,00
NP-212	CAMARA DE INSPECCIÓN T-13A ETB (H=2.3M. INCLUYE BASE, MUROS, CUBIERTA, ARO-BASE Y ARO-TAPA)	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 8.530.230,00	$ 11.753.377,00	$ 10.812.754,00
NP-213	UNION PVC TIPO U.M. D= 8" (SUMINISTRO E INSTALACIÓN)	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 448.435,00	$ 617.876,00	$ 568.427,00
NP-214	NIVELACIÓN DE CAJA CS 274 EN ANDEN H= 0.40M (INCLUYE CONCRETO 2500 PSI HECHO EN OBRA, LADRILLO TOLETE RECOCIDO 24X12X6. MORTERO 1:5 HECHO EN OBRA. INCLUYE REPOSICIÓN DE MARCO Y TAPA PREFABRICADA).	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 636.535,00	$ 877.049,00	$ 806.859,00
NP-215*	DOBLE CANECA DE ACERO INOXIDABLE M121 TIPO BARCELONA (SUMINISTRO E INSTALACIÓN. INCLUYE Corte, Demolicion, Excavacion y CONCRETO PARA ANCLAJE DE 3000 PSI PREMEZCLADO GRAVA COMÚN	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 1.396.555,00	$ 1.924.243,00	$ 1.755.314,00
NP-217	SELLO DE FISURAS	ML	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 9.560,00	$ 13.173,00	$ 12.017,00
NP-218	CAJA PARA MACRO MEDIDOR DE 1 1/2" EAAB (Dimenciones internas Longitud 1,15m x Ancho 0,72m x Altura 0,84m) (Dimensiones externas Longitud 1,43m x Ancho 1,02m x Altura 0,91m) (Inc. SUMINISTRO E INSTALACION)	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 1.061.136,00	$ 1.462.086,00	$ 1.333.729,00
NP-219	NIVELACIÓN DE CÁMARA DOBLE TIPO 2"F1" COLOMBIA TELECOMUNICACIONES (DIMENSIONES INTERNAS LARGO: 1.56M, ANCHO:0,50M, ALTO 0,90M SEGÚN NORMA TELECOM) (INCLUYE DEMOLICIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN DE ESCOMBROS, SUMINISTROS E INSTALACIÓN BLOQUE, MORTERO, MARCO Y TAPA).	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 966.132,00	$ 1.331.185,00	$ 1.224.650,00
NP-220	PLANTACION DE SIETECUEROS H= 1.5 M. (INCLUYE SUMINISTRO AL SITIO DE OBRA, PLANTACION, APLICACIÓN Y MEZCLA DE SUSTRATO, TUTOR Y AMARRE. INCLUYE TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE SOBRANTES EN SITIO AUTORIZADO A 28 KM).	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 181.316,00	$ 249.826,00	$ 229.832,00
NP-221*	KIT SILLA YEE NOVAFORT 20"X6"(INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN).	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 765.925,00	$ 1.055.330,00	$ 962.683,00
NP-222	SUMIDERO PARA VÍAS ANGOSTAS FUNDIDO EN SITIO (Inc. CONCRETO DE BAJA PERMEABILIDAD 4000 PSI, acero de refuerzo, formaleta, curado, marco y rejilla)	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU 202552601383492 del 23/09/2025	202533601061881 02/10/2025	$ 2.488.703,00	$ 3.429.059,00	$ 3.154.631,00
NP-223	RECONSTRUCCIÓN DE LA TAPA DE SUMIDERO SL-100. CONCRETO 3000	UN	2025-456-BAN-3002 con radicado IDU	202533601061881 02/10/2025	$ 1.346.720,00	$ 1.855.578,00	$ 1.707.076,00

Ítem	Descripción	Unidad	Aprobado interventoría	No. y fecha del oficio IDU de no objeción	Precios No Objetado Costo Directo	Precios No Objetado Costo Directo mas AIU	Precio Unitario Revertido al Mes Base según Contrato (Incluye AIU)
	PSI HECHO EN OBRA (INCLUYE DEMOLICIÓN DE LA PLACA DE CONCRETO EXISTENTE. INCLUYE ANCLAJES, ACERO DE REFUERZO, FORMALETA, ADHESIVO ESTRUCTURAL, CURADO, MARCO Y REJILLA) ALTURA=20 CM.		202552601383492 del 23/09/2025				

El costo total de los Ítems no previstos asciende a la suma de $1.482.560.147,00 que, de acuerdo con el balance elaborado por el contratista, debidamente revisado y avalado por esta interventoría, no requiere recursos adicionales al contrato y se ejecutaran en el plazo restante del contrato, en el periodo de traslapo de las subfases de la fase de ejecución, de conformidad con el PDT presentado por el contratista, debidamente aprobado por esta interventoría, razón por la cual el traslapo propuesto se debe realizar hasta el último día de ejecución del contrato, toda vez que se requiere terminar cada actividad a incorporar, al tiempo que la interventoría realiza el seguimiento y recibo de las demás actividades del contrato que han concluido previamente.

VALOR DE LA INTERVENTORÍA PARA REALIZAR ACTIVIDADES DE SEGUIMIENTO DE OBRA DURANTE EL TRASLAPO DE LAS SUBFASES

En el entendido que se ejecutarán de manera simultánea las actividades de la subfase de ejecución de obra y de recibo, y con el fin de realizar un adecuado seguimiento a las actividades de obra específicas que el contratista terminará en el plazo del traslapa de subfases, así como aquellas actividades identificadas por las empresas de servicios públicos en los recorridos previos al recibo de la infraestructura, las cuales son necesarias para la cumplimiento del objeto contractual, esta interventoría desarrolló un ejercicio de identificación del recurso humano necesario que dará continuidad a sus labores de seguimiento y control a la ejecución de obra como consecuencia del traslapo de las subfases, el cual se deberá consignar en un informe de de obra que describirá las actividades desarrolladas hasta el 18 de octubre de 2025, fecha en la que termina el traslapo y el contrato.

Así las cosas, la base para el cálculo del valor de la interventoría estimado para el desarrollo de las actividades adicionales ocasionadas por dicho traslapo de las subfases, que será asumido de conformidad con el análisis de imputabilidad antes descrito, se describe a continuación:

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES / DESCRIPCION	Categoría	MESES OBRA	CANTIDAD	DEDICACIÓN MES 1 DEL TRASLAPO	DEDICACIÓN MES 2 DEL TRASLAPO
DIRECTOR/COORDINACIÓN					
Director de la interventoría	3	1,43	1	0,25	0,11
Residente de interventoría de obra	5	1,43	1	1,00	0,43
LEGAL-FINANCIERO-CONTABLE				-	-
Especialista Legal	4	1,43	1	-	-
Especialista Financiero	4	1,43	1	-	-
Profesional Contable	6	1,43	1	-	-
ESPECIALISTAS Y/O PROFESIONALES					
TRÁNSITO					

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES / DESCRIPCION	Categoría	MESES OBRA	CANTIDAD	DEDICACIÓN MES 1 DEL TRASLAPO	DEDICACIÓN MES 2 DEL TRASLAPO
Especialista en Tránsito y Transporte	3	1,43	1	0,15	0,06
VÍAS					
Especialista en Diseño Geométrico	3	1,43	1	0,10	0,04
ESPACIO PÚBLICO					
Especialista en urbanismo y espacio público	3	1,43	1	0,10	0,04
GEOTECNIA					
Especialista en Geotecnia	3	1,43	1	0,10	0,04
PAVIMENTOS					
Especialista en Pavimentos	3	1,43	1	0,10	0,04
REDES HIDROSANITARIAS					
Especialista Redes Hidrosanitarias	3	1,43	1	0,15	0,04
REDES SECAS					
Especialista en redes eléctrica, gas, teléfono, fibra óptica	4	1,43	1	0,10	0,04
PRESUPUESTOS Y PROGRAMACIÓN					
Ingeniero y/o Arquitecto (Costos, Presupuestos y programación)	4	1,43	1	0,25	0,11
ARQUEOLOGÍA					
Arqueologo	6	1,43	1	0,10	0,04
Profesional BIC	5	1,43	1	-	-
Profesional Bienes muebles	5	1,43	1	-	-
GESTIÓN AMBIENTAL					
Residente Ambiental	6	1,43	1	0,50	0,22
Residente Forestal	6	1,43	1	0,10	0,04
Biólogo	6	1,43	1	0,10	0,02
Residente SST	6	1,43	1	0,50	0,22
Residente Maquinaria y equipos	6	1,43	1	0,10	0,04
INSPECTOR COVID					
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)		0	3	N/A	
GESTIÓN SOCIAL					
Residente social	6	1,43	1	-	-
Comunicador social	7	1,43	1	0,20	0,09
Profesional Ingeniero o Arquitecto para actas de vecindad	6	1,43	1	-	-
SIG - CAD.					
Profesional SIG-CAD	7	1,43	1	-	-
COMISIÓN TOPOGRAFÍA					
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - TOPÓGRAFO INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)		1,43	1	1,00	0,43
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CADENERO		1,43	1	0,50	0,22

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES / DESCRIPCION	Categoría	MESES OBRA	CANTIDAD	DEDICACIÓN MES 1 DEL TRASLAPO	DEDICACIÓN MES 2 DEL TRASLAPO
1 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)					
PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO					
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - AUXILIAR DE INGENIERÍA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)		1,43	1	0,25	0,11
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - INSPECTOR 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)		1,43		1,00	0,43
TARIFA MES - PERSONAL TÉCNICO - LABORATORISTA INSPECTOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)		1,43	1	0,50	0,22
PERSONAL ADMINISTRATIVO					
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - ADMINISTRADOR (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)		1,43	1	0,20	0,09
TARIFA MES - PERSONAL ADMINISTRATIVO - SECRETARIA 2 (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)		1,43	1	0,20	0,09
OTRO PERSONAL					
TARIFA MES - PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO - CONDUCTOR O MOTORISTA (NO INCLUYE FACTOR DE PRESTACIONES)		1,43	1	0,20	0,09
SUBTOTAL 1				-	-
				-	-
COSTOS OPERACIONALES				-	-
ALQUILER DE EQUIPO SUMINISTROS Y OTRO ELEMENTOS	**CATEGORÍA / UNID**	**MESES OBRA**	**CANTIDAD**	**DEDICACIÓN 1 MES**	
TOPOGRAFÍA					
ALQUILER MES - DISTANCIOMETRO (Incluyendo tránsito y Estación Total) - Capacidad de Lectura hasta 1500m	mes	1,43	1	0,50	0,22
OTROS INSUMOS					
ALQUILER MES - CAMPERO PICK-UP, CAMIONETA DE 1300-2000cc - MODELO 2012 - 2009 - INCIDENCIA 75%	mes	1,43	1	0,20	0,09
ALQUILER MES - LABORATORIO - Interventorias (Equipo completo)	mes	1,43	1	0,25	0,11
ALQUILER DE PORTATIL. CARACTERÍSTICAS: PROCESADORINTEL, CORE I3 4005U, CELERON O SIMILAR, MEMORIA RAM DE 4 GB (2 X 2048 MB)DISCO DURO DE 500GB A 7200 RPMPANTALLA LED HP BRIGHTVIEW WIDESCREEN DE ALTA DEFINICIÓN CON 35,6 CM (14") O SIMILAR, HD INTEL GRAPHIC HD4400UNIDAD DE DVD QUEMADORBLUETOOTH	UN/mes	1,43	10	0,20	0,09

PERSONAL ESPECIALISTA, PROFESIONAL O DE APOYO, PARA OBRAS CIVILES / DESCRIPCION	Categoría	MESES OBRA	CANTIDAD	DEDICACIÓN MES 1 DEL TRASLAPO	DEDICACIÓN MES 2 DEL TRASLAPO
TARIFA MES - EDICIÓN DE INFORME MENSUAL DE INTERVENTORÍA O CONSULTORÍA. Incluye 4 tapas plastificadas tamaño carta color blanco, con 6 tornillos, hojas de papel bond tamaño carta 75 gramos, 170 folios	UN/mes	1,43	2	1,00	0,43
TARIFA GLOBAL - GASTOS OFICINA (PAPELERIA, FOTOCOPIAS Y OTROS)	gl/mes	1,43	2	0,50	0,22

Los costos asociados al tiempo de interventoría, para realizar la vigilancia, control y seguimiento de las actividades de obra a ejecutar por parte del contratista los dos meses de traslapo de las subfases de ejecución de obra y de ejecución de recibo, solicitado por el contratista , se calculan con base en los precios establecidos por la Entidad en el Sistema de Información de Precios de Referencia 2025 vigente a la fecha del presente comunicado, teniendo en cuenta las categorías contractuales del personal, considerando las dedicaciones y cantidades definidas en la tabla anterior.

En consecuencia, el valor resultante del costo de interventoría para el traslapo mencionado es el siguiente:

DESCRIPCIÓN	VALOR INTERVENTORÍA TRASLAPO
SUBTOTAL 1 (VALOR BÁSICO PERSONAL)	154.279.112,00
SUBTOTAL 2 (VALOR COSTOS OPERACIONALES)	15.488.646,00
SUBTOTAL 1+2: VR. BÁSICO PERSONAL+COSTOS OPERACIONALES:	**169.767.758,00**
3. VR. BÁSICO PARA ELEMENTOS PARA SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO	3.583.593,00
VR. BÁSICO DE PERSONAL, COSTOS OPERACIONALES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - INCLUYE CAMBIO DE VIGENCIA	**173.351.351,00**
IVA	32.936.757,00
TOTAL INTERVENTORÍA (60 DÍAS CALENDARIO)	**206.288.108,00**

El detalle del cálculo de los costos de interventoría, se adjunta a la presente solicitud en el archivo “Anexo 1. VALOR INTERVENTORÍA PARA TRASLAPO FASE DE EJECUCIÓN DE OBRA”.

Los recursos necesarios para cubrir los costos de la interventoría para el traslapo, que se mencionan con anterioridad, se tomarán de acuerdo con lo establecido en el contrato de interventoría N°. IDU-1763-2021 en su **CLÁUSULA 9 FORMA DE PAGO**, numeral **9.1.3. FONDO DE CUBRIMIENTO**, que indica:

“9.1.3. FONDO DE CUBRIMIENTO

Parte de los recursos con que cuenta el IDU para el contrato de Interventoría estarán afectos a un Fondo de Cubrimiento, mediante el cual se pagara al Interventor, de manera adicional al:

i) Valor por Fase de Obras Iniciales y Gestiones Preliminares, ii) Valor por Fase de Ejecuci6n de obra, los valores que correspondan por la asunción, por parte del IDU, de los siguientes riesgos así como los pagos que a continuación se relacionan:

Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de Interventora durante el periodo en que se encuentren limitadas sus obligaciones como consecuencia de la suspensión de la ejecución efectiva del Contrato de Obra si a ello hubiere lugar en los términos establecidos en el Contrato de Interventora y en la matriz de riesgos.

Pagos al Componedor de interventoría conforme lo previsto en el Contrato de interventoría.

Pagos al Interventor por la ejecución del Contrato de interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas en las que se divide e! Contrato de interventoría, siempre que dicha prorroga no sea por circunstancias imputables al Contratista de Obra ni al Interventor, incluidos los ajustes por cambio de vigencia cuando con ocasión de la prórroga, se supere la vigencia inicialmente prevista para la ejecución de la etapa correspondiente, conforme lo dispuesto en el Contrato.

En todo caso debe entenderse que cuando de la ocurrencia de tales riesgos o de la necesidad de efectuar los pagos señalados, se desprenda una obligación de cancelar una suma de dinero al Interventor, será el IDU conforme lo previsto en el Contrato, el llamado a cumplir con dicha obligación frente al Interventor.

Los demás riesgos asociados a la actividad del Interventor y a la ejecución de este Contrato de interventoría deberán ser asumidos por el Interventor, como parte del alea normal correspondiente a la ejecución de todo contrato estatal.

El Interventor acepta con la suscripción del presente Contrato que la no materialización de los riesgos previamente señalados, o la no ejecución de alguno de los componentes del Fondo de Cubrimiento no dará lugar a reconocimiento alguno a favor del Interventor.

Si, durante la ejecución del Contrato, como consecuencia del acaecimiento de alguna de las circunstancias que da lugar a la realización de pagos con cargo al Fondo de Cubrimiento y tal Fondo de Cubrimiento llegare a agotarse, las partes de este Contrato no asumirán obligaciones adicionales a las ya ejecutadas, hasta tanto no sea adicionado este Contrato por el valor requerido, cumpliendo con las normas presupuestales aplicables.

Todos los saldos remanentes asociados a cualquiera de las remuneraciones previstas en el presente contrato, que se vayan generando durante la ejecución del mismo, se imputarán al Fondo de Cubrimiento". ***(Negrilla y subrayado fuera del texto)***

Así mismo y en línea con lo que el Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) definió en el Manual de Gestión Contractual V20 en el numeral 10.1.3. que establece:

*"**10.1.3. Contratos de interventoría***

(…)

(…) De manera enunciativa, los conceptos que se podrán incluir en el Fondo de Cubrimiento serán, entre otros; ***(i) Pagos al interventor por la ejecución del contrato de interventoría, durante meses adicionales a los previstos para cada una de las etapas y/o fases en que se divide el contrato de interventoría, siempre que dicha prórroga no sea por circunstancias imputables al interventor. El valor del mencionado pago podrá incluir los ajustes por cambio de vigencia, cuando con ocasión de la prórroga se supere la vigencia inicialmente prevista, para la ejecución de la etapa y/o fase correspondiente. En caso de que exista imputabilidad total o parcial a cargo del contratista objeto de interventoría, podrá utilizarse el Fondo de Cubrimiento, sin perjuicio de los descuentos pactados en el respectivo contrato objeto de interventoría****; (ii) Ajustes por variación de los índices de actualización monetaria que sean establecidos en el contrato, derivados de prórrogas no imputables al interventor y que superen el plazo inicialmente pactado y, (iii) honorarios y gastos asociados a la conformación del amigable componedor a cargo del IDU. Los costos asociados a las decisiones de los amigables componedores a cargo del IDU, serán pagados con cargo al rubro de pagos de sentencias y conciliaciones del Instituto. Sin perjuicio de lo anterior, la Entidad podrá determinar otros conceptos aplicables al proyecto, para lo cual se realizarán los trámites administrativos, contractuales y presupuestales a que haya lugar. (…)"* ***(Negrilla y subrayado fuera del texto)***

Tomando en consideración que la Entidad Contratante dispuso un fondo de cubrimiento para el pago de la interventoría durante meses adicionales a los previstos para cada una de las fases en que se divide el contrato, y de acuerdo con el análisis de imputabilidad presentado por la Interventoría, se recomienda al Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) trasladar del fondo de cubrimiento los recursos requerido para cubrir el costo de interventoría asociado a las actividades de obra a desarrollar durante el periodo de traslapo de subfases, por el tiempo solicitado por el Consorcio Vías Por Bogotá IC equivalente a dos meses, para la ejecución de actividades específicas.

Los costos de interventoría según el ejercicio de costos relacionado previamente, ascienden a **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($206.288.108,00),** que, de acuerdo con el análisis de imputabilidad realizado por esta interventoría, los valores serán asumidos de la siguiente manera:

PONDERACIÓN DE LA IMPUTABILIDAD:

Teniendo en cuenta que las actividades se realizan de manera paralela en las subfases de ejecución de obra y ejecución de recibo, se entrega el siguiente concepto técnico de ponderación de imputabilidad:

Descripción	Imputabilidad	Tiempo de análisis (Días)	Ponderación (%)	Tiempo ponderado de imputabilidad
Imputabilidad CIV-16000719, CIV-16001133, CIV-16001133 – Bahía, CIV-16001886, CIV-16001055, CIV-16001169, CIV-16001836, CIV-16001190, CIV-16001252, CIV-16001514, y CIV-16001208	CONTRATISTA OBRA	43	39,00%	23

Descripción	Imputabilidad	Tiempo de análisis (Días)	Ponderación (%)	Tiempo ponderado de imputabilidad
Items no previstos	ESP	31	28,00%	17
Imputabilidad CIV 16001045	EAAB	15	14,00%	8
Imputabilidad CIV 16001295	TIGO UNE	17	16,00%	10
Imputabilidad CIV 16001295	VANTI	3	3,00%	2
			100,00%	60 dias 2 meses

Según la imputabilidad identificada, conforme el análisis realizado, para el seguimiento, control y vigilancia de las actividades desarrolladas por parte del contratista en el plazo del presente traslapo, se presenta a continuación la distribución estimada de costos asociados a la interventoría, de la siguiente manera:

Concepto	Periodo estimado	Valor interventoría
Valor interventoría imputable al contratista de obra	**23 días**	**$ 79.077.108,00**
Valor interventoría por empresas de servicios públicos	**37 días**	**$ 127.211.000,00**
Ítems no previstos	17	$ 58.448.297,00
Imputable a la EAAB (CIV 16001045	8	$ 27.505.082,00
Imputable a TIGO-UNE (CIV 16001295)	10	$ 34.381.351,00
Imputable a VANTI (CIV 16001295)	2	$ 6.876.270,00
Total estimado	**60 días (2 meses)**	**$ 206.288.108,00**

IV. **Informe de obra del periodo de traslapo y forma de pago del valor de interventoría asociado**.

De acuerdo con las actividades de seguimiento y control a la ejecución de actividades de obra que realizará la interventoría durante el periodo de traslapo de subfases, esta interventoría presentará un plan de cargas con el cual se soportará el cumplimiento del personal adicional que realizará dichas actividades.

Para evidenciar el cumplimiento de las actividades de seguimiento y control mencionadas, se elaborará y presentará un informe correspondiente al periodo del traslapo solicitado, es decir del 19 de agosto al 18 de octubre de 2025, el cual deberá cumplir con los mismos criterios de los informes mensuales de acuerdo al contenido en el numeral 6.3 del manual de interventoría y o supervisión, versión 9, aclarando que el personal de interventoría a reportar para esas actividades corresponderá al plan de cargas que elabore la interventoría y que apruebe la entidad, el cual debe dar cuenta del personal y dedicaciones del ejercicio con el cual se realizó el ejercicio de cálculo del valor de la interventoría como consecuencia de la actividades adicionales generadas por el traslapo.

La forma de pago propuesta para los DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($206.288.108,00) que serán trasladados del fondo de cubrimiento, es de la siguiente manera

TIPO DE REMUNERACION	CONCEPTO Y PROCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
Componente Fijo	Corresponde al 94% de los costos de interventoría con ocasión del traslapo de 2 meses de las subfases ($206.288.108,00)	El cálculo para determinar el valor a pagar será el siguiente: El 94% de $206.288.108,00	-Aprobación por parte del IDU del informe de seguimiento a actividades de obra durante el traslapo de subfases correspondiente al periodo.
Pago Final	Corresponde al 6% de los costos de interventoría con ocasión del traslapo de 2 meses de las subfases ($206.288.108,00), que se dividirá en dos (2) pagos del 3% cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar será el siguiente: - El 3% de $206.288.108,00	- Recibo a satisfacción de las obras - Entrega de informe final - Entrega de planos record en el aplicativo vigente del IDU al momento del pago Suscripción acta de terminación contrato de obra
		El cálculo para determinar el valor a pagar será el siguiente: - El 3% de $206.288.108,00	-Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

V. Conclusión y solicitud final

En mérito de lo expuesto, el Consorcio Bancal solicita respetuosamente al Instituto de Desarrollo Urbano – IDU:

- Para el contrato IDU-1760-2021

1. Autorizar el traslapo entre las subfases de ejecución de obra y de ejecución de recibo, por un término de 2 meses, con el fin de permitir la realización de actividades específicas de obra dentro de la subfase de ejecución de recibo.

2. Autorizar la recomposición de los plazos del contrato de la siguiente manera:

FASE	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACIÓN DE FASE		PLAZO TOTAL
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	02/12/2021	14/12/2023	Ocho (8) meses		Veintinueve (29) Meses
Fase de Ejecución	15/12/2023 **(*)**	18/08/2025	Obra	Veintiún (21) Meses	
	19/08/2025	18/10/2025	Traslapo ejecución obra con recibo	Veintiún (21) meses (incluye periodo de traslapo de 2 meses con la subfase de recibo de obra)	
	19/08/2025	18/10/2025	Recibo de Obra	Dos (2) meses (incluye periodo de traslapo de 2 meses con la subfase de ejecución de obra	

3. Incorporar al contrato los Ítems no previstos No. NP-094, NP-106, NP-125, NP-126, NP-127, NP-128, NP-129, NP-130, NP-135, NP-138, NP-148, NP-150, NP-175, NP-176, NP-179, NP-180, NP-181, NP-182, NP-189, NP-191, NP-192, NP-193, NP-196, NP-197, NP-

198, NP-202, NP-205, NP-206, NP-210, NP-211, NP-212, NP-213, NP-214, NP-215, NP-217, NP-218, NP-219, NP-220, NP-221, NP-222 y NP-223 cuyo coste está respaldado por el valor actual del contrato según balanceo del mismo.

Para el contrato de interventoría IDU-1763-2021:

1. Autorizar el traslapo entre las subfases de ejecución de obra y de ejecución de recibo, por un término de 2 meses, con el fin de permitir la realización de actividades específicas de obra dentro de la subfase de ejecución de recibo.

2. Autorizar la recomposición de los plazos del contrato de la siguiente manera:

FASE	FECHA INICIO	FECHA FIN	DURACIÓN DE FASE		PLAZO TOTAL
Fase de obras iniciales y gestiones Preliminares	02/12/2021	14/12/2023	Ocho (8) meses		Veintinueve (29) Meses
Fase de Ejecución	15/12/2023 **(*)**	18/08/2025	Obra	Veintiún (21) Meses	
	19/08/2025	18/10/2025	Traslapo ejecución obra con recibo	Veintiún (21) meses (incluye periodo de traslapo de 2 meses con la subfase de recibo de obra)	
	19/08/2025	18/10/2025	Recibo de Obra	Dos (2) meses (incluye periodo de traslapo de 2 meses con la subfase de ejecución de obra	

3. Trasladar del fondo de Cubrimiento los recursos de interventoría asociados a las actividades de seguimiento de las obras faltantes durante el periodo de traslapo de subfases, por valor de **DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHO PESOS M/CTE ($206.288.108,00).**

4. Establecer como forma de pago de los recursos a trasladar del fondo de cubrimiento para cubrir los costos asociados a las actividades como consecuencia del traslapo propuesto así:

TIPO DE REMUNERACION	CONCEPTO Y PROCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
Componente Fijo	Corresponde al 94% de los costos de interventoría con ocasión del traslapo de 2 meses de las subfases ($206.288.108,00)	El cálculo para determinar el valor a pagar será el siguiente: El 94% de $206.288.108,00	-Aprobación por parte del IDU del informe de seguimiento a actividades de obra durante el traslapo de subfases correspondiente al periodo.
Pago Final	Corresponde al 6% de los costos de interventoría con ocasión del traslapo de 2 meses de las subfases ($206.288.108,00), que se dividirá en dos (2) pagos del 3% cada uno; el primero a la entrega a satisfacción de las obras y el segundo al momento de la liquidación.	El cálculo para determinar el valor a pagar será el siguiente: - El 3% de $206.288.108,00	- Recibo a satisfacción de las obras - Entrega de informe final - Entrega de planos record en el aplicativo vigente del IDU al momento del pago Suscripción acta de terminación contrato de obra

TIPO DE REMUNERACION	CONCEPTO Y PROCENTAJE FRENTE AL VALOR DEL CONTRATO	FORMULA PARA DETERMINAR EL VALOR A PAGAR	REQUISITOS
		El cálculo para determinar el valor a pagar será el siguiente: - El 3% de $206.288.108,00	-Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría

Con lo anterior, se busca asegurar la correcta ejecución del contrato IDU-1760-2021 y el correspondiente seguimiento y recibo de las obras, bajo los principios de eficiencia, transparencia y cumplimiento contractual.

Link descarga anexos:

https://drive.google.com/drive/folders/1aWvVQ9murm5QuEnbQZmfxzNiKGLDZvim?usp=drive_link

Atentamente,

FABIO E. VILLAMIL PAEZ
Representante Legal
CONSORCIO BANCAL

Anexo: https://drive.google.com/drive/folders/1aWvVQ9murm5QuEnbQZmfxzNiKGLDZvim?usp=drive_link
Copia: Archivo
Ing. Adriana Mora Cruz - Profesional Universitario - Apoyo a la Supervisión Técnica – IDU.